



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 9 de abril de 2007, conjunta de las Direcciones Generales de Sistemas de Información Económico-Financiera y de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las especificaciones técnicas de formato y estructura del fichero informatizado de las fichas resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5

Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la diligencia certificada de presentación, prevista en la Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los Notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.

10

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2007, las ayudas al fomento del asociacionismo agroalimentario, previstas en el artículo 6 apartado c) de la Orden de 25 de enero 2006, que se cita.

14

Número formado por tres fascículos

Martes, 17 de abril de 2007

Año XXIX

Número 75 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y se convocan las correspondientes para el año 2007.

14

Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de intervención temprana a menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2007.

30

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa Erasmus Mundus.

47

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

48

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

50

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

53

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005.

57

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 2 de abril de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., (SAYSE) encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

60

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Decreto 78/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Programa de Recualificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental de Andalucía «Plan Qualifica».

61

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 21, 22, 25 y 27/06, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

81

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1740/06 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

81

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 29/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

81

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre autorización a diversas categorías profesionales del personal laboral de los Grupos I, II y III y personal funcionario, para que participen en actividades de formación programadas por la Red Andaluza de Formación del Profesorado.

81

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

82

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de noviembre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las cuentas anuales de las Universidades Públicas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002.

82

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 23 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1038/2004. (PD. 1255/2007).

83

Edicto de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1396/2004. (PD. 1257/2007).

83

Edicto de 20 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 371/2006. (PD. 1256/2007).

83

Edicto de 11 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno), dimanante del procedimiento ordinario núm. 332/2003. (PD. 1236/2007).

84

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 12/07/6). (PD. 1264/2007).

85

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 30 de marzo de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios. (PD. 1260/2007).

85

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1261/2007).

86

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1237/2007).

87

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia corrección de errores de la de 19 de febrero de 2007, por la que se anunciaba la licitación del contrato de obras para la adecuación de local para sede de la Oficina de Empleo de Sevilla-Triana. Expte. 7/2005 y trámite de urgencia (PD. 647/2007) (BOJA núm. 44, de 2.3.2007). (PD. 1323/2007).

87

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 156/07) que se relaciona. (PD. 1265/2007).

88

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de la contratación de los servicios de asistencia podológica en la provincia de Huelva. (PD. 1266/2007).

88

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1263/2007).

89

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de «Obras de adecuación y reformas del CEIP "Los Silos" de Jabugo (Huelva) - Expte. 10/ISE/2007/HUE» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1259/2007).

89

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras de «Ejecución de reformas y obras varias en el IES "San Antonio" de Bollullos Par del Condado (Huelva). Expte. 11/ISE/2007/HUE» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1258/2007).

90

Anuncio de 27 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de obras de edificación de 16 VPA y garajes en la U.E. OTR-12 de San Vicente y obras de edificación de 8 VPA y garajes en la parcela 6 U.E. OTR-15 de Loma Cabrera, en Almería. (PD. 1241/2007).

91

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de contratación de obra de transformación de infravivienda sita en C/ Licenciado Moreno, núm. 34, del área de rehabilitación concertada del centro histórico de Loja. (PD. 1262/2007).

91

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de proyecto y opción a dirección de obra de duplicación de calzada de la Carretera A-492 desde el acceso a Aljaraque hasta la Autopista A-49. (PD. 1250/2007).

91

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de tratamiento urbano de la travesía de Loja en la N-432 (Avenida de Andalucía). (PD. 1249/2007).

92

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la carretera A-495, tramo Gibraleón-San Bartolomé de la Torre. (PD. 1248/2007).

93

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de la obra de refuerzo de firme en las carreteras A-4152 del p.k. 0+000 al 21+000 (Venta Moriscos-intersección A-431) y A-7204 (Venta Baja-A-45). (PD. 1247/2007).

93

Anuncio de 2 de abril de 2007, de la Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

94

EMPRESAS

Anuncio de 2 de marzo de 2007, de la Fundación Hospital Clínico, por el que se anuncia el procedimiento de adquisición de un equipo Postulografía Dinámica. (PP. 999/2007).

95

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación del procedimiento sancionador 36/2007.

96

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por el que se notifica comunicado de entrada, plazo para resolver y alegaciones en los recursos de alzada 203/05F y 232/05F.

96

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Administrativos.

96

Anuncio de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Licenciado en Derecho.

99

Anuncio de 29 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Técnico de Gestión Deportiva.

103

Anuncio de 19 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Técnico en Emergencias.

107

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, conjunta de las Direcciones Generales de Sistemas de Información Económico-Financiera y de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las especificaciones técnicas de formato y estructura del fichero informatizado de las fichas resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, desarrolla la obligación de los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de remitir por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda la referida ficha resumen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

La disposición adicional tercera de la mencionada Orden autoriza a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Sistemas de Información Económico-Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer las especificaciones técnicas de formato y estructura del fichero informatizado, determinándose en la presente Resolución las especificaciones técnicas oportunas en cumplimiento de la habilitación efectuada en dicha disposición adicional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVEN

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las fichas resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del referido impuesto que deben presentar los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al modelo informatizado «F01. Fichas Notariales. Declaración informativa a efectos tributarios», se ajustarán al siguiente formato de mensajería en el que se establece la estructura comprensiva del contenido completo del citado modelo objeto de transmisión telemática:

DATOS DE CABECERA

- Identificador de comunicación: Será el mismo en el mensaje de petición y respuesta.
- Fecha: Fecha de generación del mensaje.
- Hora: Hora de generación del mensaje.
- Aplicación: Nombre de la aplicación que genera el mensaje.
- Emisor: Servidor emisor del mensaje.
- Receptor: Servidor receptor del mensaje.

DATOS DE SUBSANACIÓN

- Tipo de acción: Tipo de mensaje: Anulación/modificación.

- Motivo de la subsanación, con codificación compartida entre el Consejo General del Notariado y la Consejería de Economía y Hacienda.

DATOS RELATIVOS A LA ESCRITURA

Identificación:

- Código de Notario.
- Código de Notaría.
- Número de Protocolo.
- Número de «Bis». Únicamente si existe.
- Fecha de autorización de la escritura.

Otros datos:

- Tipo de operación. A la fecha de la presente Resolución y conforme a la regla 1.ª de la disposición adicional primera de la referida Orden, según las categorías siguientes: transmisión patrimonial onerosa de inmueble urbano/constitución de préstamos y créditos hipotecarios/cancelación de préstamos y créditos hipotecarios/constitución de sociedades.

DATOS RELATIVOS A LOS SUJETOS INTERVINIENTES

Datos principales.

- Tipo de documento de identificación.
- Número de documento de identificación.
- Nombre (de la persona física).
- Apellidos o razón social (apellidos de la persona física o razón social de la persona jurídica).
- Fecha de nacimiento.
- Código de la entidad financiera. Código SICA si el sujeto es entidad financiera.
- Tipo de intervención.

DATOS RELATIVOS AL INMUEBLE URBANO

Datos principales.

- Referencia catastral.
- Grado de fiabilidad de la referencia catastral.
- Clase de inmueble.
- Superficie construida.
- Superficie de parcela.
- Aparcamiento anejo.
- Trastero anejo.
- Valor declarado de transmisión.
- Vivienda habitual (indicador S/N).

Dirección (sólo disponible para compraventas).

- Tipo de la vía.
- Nombre de la vía.
- Número de la vía.
- Duplicado.
- Bloque, escalera, planta, puerta.
- Resto de dirección no estructurada.
- Pedanía.
- Código INE del municipio.
- Código INE de la provincia.
- Código postal.

DATOS RELATIVOS AL PRÉSTAMO O CRÉDITO HIPOTECARIO

Datos principales

- Finalidad.
- Importe (cuantía principal del préstamo o crédito).
- Responsabilidad hipotecaria.
- Valor de tasación.

DATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

Datos principales.

- Importe: Capital, más prima de emisión si la hubiera.

Segundo. El formato de intercambio telemático de información estructurada estará basado en el estándar XML (W3C).

La respuesta contemplará un código de retorno (OK o error específico) y la firma electrónica correspondiente que se contempla en la referida Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 2007.

La comunicación se realizará mediante mensajes en un entorno seguro (POST HTTPS) de respuesta sincrona.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2007.- El Director General de Sistemas de Información Económico-Financiera, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios; La Directora General de Tributos e Inspección Tributaria, Isabel Comas Rengifo.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la diligencia certificada de presentación, prevista en la Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los Notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los Notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que los obligados tributarios podrán obtener, a través de la Oficina Virtual Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, una resolución automatizada que certifique que se ha recibido la copia simple electrónica del documento público, conforme al procedimiento establecido en dicha Orden, y que se ha presentado por vía telemática la autoliquidación, con o sin ingreso, correspondiente al documento público recibido.

Dicha resolución, en formato de diligencia certificada, será expedida de modo electrónico, incorporando los mecanismos que garantizan su autenticidad, integridad y conservación (Código Seguro de Verificación) a fin de dar cumplimiento a los requisitos que, para este tipo de documentos, establece el apartado 5 del artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De otro lado, el apartado 3 del citado precepto legal establece las garantías que deben concurrir en la actuación telemática y de forma automatizada exigiendo que se garantice la identificación de la Administración tributaria actuante y el ejercicio de su competencia, así como de los órganos competentes para la programación y supervisión del sistema de información y para resolver los recursos que pudieran interponerse.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas citadas, procede hacer pública la diligencia certificada de presentación en lo que se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de las facultades conferidas a esta Dirección General por la disposición adicional tercera de la referida Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria

RESUELVE

Primero. Hacer público el modelo de diligencia certificada de presentación a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, identificado por el código C10, conforme al formato que figura como Anexo I de esta Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los Notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la diligencia certificada de presentación constituye una resolución automatizada por la que la Consejería de Economía y Hacienda certifica, a través de su sistema de información, los extremos contenidos en la misma.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la diligencia certificada de presentación, firmada electrónicamente por la Consejería de Economía y Hacienda, menciona expresamente que ha sido expedida por los sistemas de información dependientes de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda con la supervisión de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de dicha Consejería, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo. En relación con los dos extremos que constituyen el contenido de la certificación, a tenor de lo establecido por el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, el modelo de diligencia certificada de presentación comprende:

1. La identificación del documento público cuya copia simple electrónica ha sido recibida, mediante la consignación del número de protocolo y año que le corresponda, así como del Notario que haya autorizado dicho documento.
2. La identificación de la autoliquidación presentada telemáticamente referida a dicho documento público, mediante la consignación del Código Numérico de Identificación de la autoliquidación (13 dígitos), así como del Código Seguro de Verificación (20 posiciones), que permita verificar a través de la Oficina Virtual Tributaria la identidad de los términos en que se haya producido tal presentación.

La certificación refleja en todos los casos los dos códigos anteriores y presenta cinco modalidades o supuestos de autoliquidación conforme se señala en el Anexo II de esta Resolución:

Con ingreso: supuesto general y supuesto del artículo 12 de la Ley 10/2002 (tipo reducido).

Sin ingreso: exención definitiva, exención provisional y no sujeta.

Finalmente, la diligencia certificada de presentación incorpora la mención de haber sido expedida a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

Sevilla, 9 de abril de 2007.- La Directora General, Isabel Comas Rengifo.

ANEXO I: MODELO C10. DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS



JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección: CL. JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN S/N EDIFICIO TORRETRIANA,
41082 SEVILLA SEVILLA
Tif: 955064743 Fax: 955064722

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACION. MODELO
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS **C10**



	
Número de documento	
Código Territorial	
Fecha del documento	

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH

La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

1. Ha recibido la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo del año del notario- APELLIDOS APELLIDOS, NOMBRE en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.
2. Por autoliquidación/es telemática/s del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente/s al citado documento público, con número de protocolo del año del notario- APELLIDOS APELLIDOS, NOMBRE, se ha efectuado ingreso/no se ha efectuado ingreso:

Código de autoliquidación	Concepto	NIF- Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC

(Este apartado 2 presenta cinco supuestos conforme al Anexo II de esta Resolución)

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información dependientes de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera con la supervisión de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Código Seguro de Verificación: (permite la verificación de la integridad e identidad de este documento electrónico en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/economiayhacienda/>).

Fecha de expedición: 0X/0X/0X 00:00:00

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA : REGISTRO TELEMATICO TRIBUTARIO

Nº de Registro de Salida: NNN. Fecha/ Hora de salida: 0X/0X/XXXX.00:00:00

ANEXO II: SUPUESTOS DE CERTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES DEL MODELO C10. DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

I. AUTOLIQUIDACIONES CON INGRESO

A. SUPUESTO GENERAL

2. Por autoliquidación/es telemática/s del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente/s al citado documento público, con número de protocolo del año del notario- APELLIDOS APELLIDOS, NOMBRE, se ha efectuado ingreso según:

Código de autoliquidación	Concepto	NIF- Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC

B. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 10/2002 (TIPO REDUCIDO).

2. Por autoliquidación/es telemática/s del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente/s al citado documento público, con número de protocolo del año del notario- APELLIDOS APELLIDOS, NOMBRE, se ha efectuado ingreso conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras (profesional inmobiliario) según:

Código de autoliquidación	Concepto	NIF- Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC

Los bienes y derechos transmitidos quedan afectos al pago de la/s liquidación/es que se practique/n (art. 5.2 del Texto Refundido del Impuesto)

II. AUTOLIQUIDACIONES SIN INGRESO

A. EXENTA CON CARÁCTER DEFINITIVO

2. Por autoliquidación/es telemática/s del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente/s al citado documento público, con número de protocolo del año del notario- APELLIDOS APELLIDOS, NOMBRE, no ha/n efectuado ingreso por alegar la exención definitiva del impuesto:

Código de autoliquidación	Concepto	NIF- Sujeto pasivo	CSV

B. EXENTA CON CARÁCTER PROVISIONAL

2. Por autoliquidación/es telemática/s del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente/s al citado documento público, con número de protocolo del año del notario- APELLIDOS APELLIDOS, NOMBRE, no ha/n efectuado ingreso por alegar la exención del impuesto:

Código de autoliquidación	Concepto	NIF - Sujeto Pasivo	Importe liquidación caucional	CSV	NRC

Los bienes y derechos transmitidos quedan afectos al pago de la/s liquidación/es que se practique/n (art. 5.2 del Texto Refundido del Impuesto)

C. NO SUJETA

2. Por autoliquidación/es telemática/s del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente/s al citado documento público, con número de protocolo del año del notario- APELLIDOS APELLIDOS, NOMBRE, no ha/n efectuado ingreso por alegar la no sujeción al impuesto:

Código de autoliquidación	Concepto	NIF - Sujeto Pasivo	CSV

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DISPONGO

DECRETO 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.

La entrada en vigor del Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los Incentivos a la contratación con carácter indefinido supuso reunir en un solo texto los incentivos a la contratación indefinida que la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Empleo concede a las entidades empleadoras radicadas en Andalucía, dotando de mayor claridad y coherencia a la regulación de dichos incentivos.

Esta misma finalidad de claridad y coherencia, es la que inspira la aprobación del presente Decreto, con el que se reúnen en un solo texto normativo la regulación de los incentivos que para las personas con discapacidad existen actualmente, los incentivos a los centros especiales de empleo; para ello se ha adicionado un nuevo capítulo al Decreto 149/2005, de 14 de junio, consiguiendo por una parte seguir manteniendo la regulación de los incentivos a las contrataciones indefinidas en un solo cuerpo normativo y en segundo lugar tratar de evitar la dispersión que habría supuesto regular dichas ayudas en una norma diferente.

Dado que el objetivo perseguido por los incentivos establecidos en el presente Decreto a favor de los Centros Especiales de Empleo es asegurar un empleo remunerado a personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento así como la prestación de servicios de ajuste personal y social que dichas personas trabajadoras requieran, dichos incentivos no pueden quedar sometidos a un régimen de concurrencia competitiva, no resultando necesario establecer comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras, en conexión con el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Junto a ello, y teniendo en cuenta que los incentivos establecidos en la presente norma no exceden del 60% de los costes salariales durante el período de un año siguiente a la contratación y están vinculados a la realización de una contratación indefinida así como a un incremento neto del número de personas trabajadoras, les será de aplicación la exención de la obligación de notificar dichos incentivos a la creación de empleo a la Comisión Europea conforme al artículo 3.1 del Reglamento (CE) número 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L. 337/3, de 13 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a los incentivos estatales para el empleo.

Finalmente la presente norma regula otras ayudas colaterales a la de la contratación indefinida de personas con discapacidad, pero en cierta forma inherentes a las mismas como son los incentivos a la adaptación de los puestos de trabajo.

En cumplimiento del artículo 8.3.f) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, por la que se crea el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, el presente Decreto ha sido sometido al Consejo de Administración del referido organismo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 y en el apartado 6 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2007.

Artículo primero. Modificación del Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los Incentivos a la contratación con carácter indefinido.

Uno. Modificación del artículo 2: Se añaden dos nuevos apartados al artículo 2 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, con la siguiente numeración y redacción:

«5. Incentivos a la contratación para personas con discapacidad.

6. Incentivos para los centros especiales de empleo.»

Dos. Modificación del artículo 4 del Decreto 149/2005, de 14 de junio.

1. Se modifica el párrafo b) apartado 1 del artículo 4 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, quedando el mismo redactado con el siguiente tenor literal:

«b) Jóvenes menores de 30 años, preferentemente en los siguientes sectores:

- Sector industrial.

- Sector servicios:

• Servicios a las empresas.

• Sector de las nuevas tecnologías.

• Sector audiovisual.

• Servicios de la vida diaria, prioritariamente de atención a la dependencia, en el concepto de los nuevos yacimientos de empleo, que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

- Actividades culturales, medioambientales y logísticas.»

2. Se añade un nuevo párrafo b.bis) del apartado 1 del artículo 4 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, con la siguiente redacción:

«b.bis) Personas que hayan participado en programas de fomento del empleo, inserción y formación de la Consejería de Empleo y así lo contemple su normativa específica.

Tres. Modificación del artículo 5 del Decreto 149/2005, de 14 de junio: Se modifica el primer párrafo del artículo 5 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, quedando el mismo redactado con el siguiente tenor literal:

«Se fomentará la estabilidad en el empleo de mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45 años y personas pertenecientes a los colectivos vulnerables descritos en el apartado 1 del artículo 4 del presente Decreto, mediante incentivos a las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijos-discontinuos, cuando ésta esté prevista en el correspondiente convenio colectivo que les resulte de aplicación y sin que queden sometidos a las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo siguiente.»

Cuatro. Modificación del artículo 7 del Decreto 149/2005, de 14 de junio: Se añade un nuevo guión al párrafo a) del apartado 1 del artículo 7 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, con la siguiente redacción:

«- Personas que hayan participado en programas de fomento del empleo, inserción y formación de la Consejería de Empleo y así lo contemple su normativa específica.

Cinco. Modificación del artículo 8 del Decreto 149/2005, de 14 de junio.

1. Se modifican los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 8 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, quedando el mismo redactado con el siguiente tenor literal:

«a) Mujeres, preferentemente en los sectores de Hostelería, Construcción y Comercio.

b) Jóvenes menores de 30 años, preferentemente en los sectores de Hostelería, Construcción y Comercio.»

2. Se introduce un nuevo párrafo e) al apartado 1 del artículo 8 del Decreto 149/2005, de 14 de junio con la siguiente redacción:

«e) Personas que hayan participado en programas de fomento del empleo, inserción y formación de la Consejería de Empleo y así lo contemple su normativa específica.»

Seis. Modificación del artículo 10 del Decreto 149/2005, de 14 de junio: Se añade un párrafo tercero al artículo 10 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, con el siguiente tenor literal:

«Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) número 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L. 337/3, de 13 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a los incentivos estatales para el empleo, se establecerán incentivos a la contratación con carácter indefinido que podrán alcanzar hasta los 6.000 euros, para aquellas zonas no incluidas en áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, en las que concurren las siguientes condiciones:

a) Que se trate de nuevas zonas de actividad industrial o logístico.

b) Que necesite de medidas de fomento del empleo para el aumento de las contrataciones y de su estabilidad.

c) Que las empresas pertenezcan al sector industrial, logístico o de servicios de apoyo a los citados sectores.

d) Que el importe del incentivo no supere el 40% de los costes salariales durante un período de dos años inmediatamente anteriores a la concesión de las ayudas en las empresas de más de 250 personas trabajadoras, el 50% en las empresas de menos de 250 personas trabajadoras y más de 50, o el 60% cuando la empresa tenga menos de 50 personas trabajadoras.

e) Que el empleo creado represente un incremento neto del número de personas trabajadoras en comparación con la media de los 12 meses anteriores y se mantenga durante un período mínimo de cuatro años.

f) Que las personas trabajadoras contratadas provengan de una situación de desempleo.

Siete. Modificación del artículo 12 del Decreto 149/2005, de 14 de junio: Se añade un nuevo apartado al artículo 12 del Decreto 149/2005 de 14 de junio con la siguiente numeración y redacción:

«4. Las exclusiones previstas en los párrafos c) y d) del apartado anterior, no serán de aplicación en los supuestos de incentivos a la transformación de contratos de duración determinada en indefinida realizada por los centros especiales de empleo así como a las contrataciones que se realicen en los enclaves laborales.»

Ocho. Modificación del artículo 18 del Decreto 149/2005, de 14 de junio: Se modifica el párrafo segundo del artículo 18 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, quedando el mismo redactado con el siguiente tenor literal:

«El plazo máximo para resolver y notificar a las entidades empleadoras solicitantes será de tres meses, contados desde el día siguiente a aquel en el que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolu-

ción expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.»

Artículo segundo. Introducción de un nuevo capítulo en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los Incentivos a la contratación con carácter indefinido.

Se introduce un nuevo Capítulo VII en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regirán todos los incentivos a la contratación de personas con discapacidad contenidos en el presente Decreto, con la siguiente numeración, denominación, estructura y articulado, y quedando estos plenamente sometidos a las Disposiciones generales y normas comunes establecidas en el mismo:

CAPÍTULO VII

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sección 1.ª Incentivos a empresas ordinarias

Artículo 19. Tipos de incentivos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) número 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L. 337/3, de 13 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a los incentivos estatales para el empleo, se podrán conceder ayudas a las entidades empleadoras en relación con la contratación de personas con discapacidad de acuerdo con las siguientes modalidades que serán compatibles entre sí:

a) Incentivos a las contrataciones indefinidas y a las transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos.

b) Incentivos a la adaptación de puestos de trabajo.

Artículo 20. Incentivos a la contratación indefinida y a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos.

1. Las entidades empleadoras, cualquiera que sea el número de personas trabajadoras que conforman su plantilla, cuando formalicen un contrato indefinido con una persona con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, podrán obtener los siguientes incentivos:

a) Si se trata de una nueva contratación indefinida de persona desempleada, podrá concederse un incentivo en cuantía de 4.750 euros por cada nuevo contrato.

b) Si se trata de la transformación de un contrato de duración determinada en indefinido, podrá concederse un incentivo en cuantía de 3.907 euros por cada contrato que se transforme.

c) Cuando las contrataciones a que se refieren los párrafos anteriores se realicen a tiempo parcial, el importe del incentivo se reducirá proporcionalmente, tomando como base la cuantía de 4.750 euros si se trata de una contratación indefinida con persona desempleada o de 3.907 euros si se trata de una transformación de contrato de duración determinada en indefinido.

d) Cuando la modalidad de contratación indefinida sea la de fijos discontinuos, igualmente el importe del incentivo se calculará en proporción al puesto de trabajo equivalente a tiempo completo y tomando como base la cuantía de 4.750 euros si se trata de una contratación indefinida con persona desempleada o de 3.907 euros si se trata de una transformación de contratos de duración determinada en indefinidos.

2. En cualquier caso las ayudas previstas en este artículo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) No podrán exceder del 60% de los costes salariales durante el período de un año siguiente a la contratación.

b) Los puestos de trabajo creados, salvo en los supuestos de despido procedente, estarán vinculados a la realización de una contratación con una duración mínima de cuatro años.

Artículo 21. Incentivos a la adaptación de puesto de trabajo.

1. Las entidades empleadoras que formalicen un contrato indefinido con personas con discapacidad podrán solicitar, además de las ayudas establecidas en el artículo 20 de este Decreto, las destinadas a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a la persona con discapacidad contratada, o para eliminar barreras u obstáculos de cualquier tipo que impidan o dificulten el trabajo de las citadas personas. La necesidad de adaptación o de medios especiales de protección personal deberá contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Si la entidad empleadora no solicitase la ayuda, podrá hacerlo la propia persona contratada, a favor de la empresa.

3. La ayuda tendrá una cuantía máxima de 901,52 euros por cada contratación indefinida formalizada sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el necesario para la adaptación del puesto de trabajo.

Sección 2.^a Incentivos para los centros especiales de empleo

Artículo 22. Tipo de incentivos.

Para los centros especiales de empleo, conforme al Reglamento (CE) número 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L. 337/3, de 13 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE se establecen los siguientes incentivos que serán compatibles entre sí:

a) Incentivos a la creación de empleo indefinido y al mantenimiento de los puestos de trabajo ya creados.

b) Incentivos para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras.

c) Incentivos para el reequilibrio financiero de centros especiales de empleo.

d) Incentivos para las unidades de apoyo a la actividad profesional.

e) Incentivos al establecimiento de enclaves laborales.

Artículo 23. Incentivos a la creación de empleo indefinido y al mantenimiento de los puestos de trabajo ya creados.

1. Las nuevas contrataciones con carácter indefinido así como las transformaciones de contrato de duración determinada en indefinidos que se realicen en los centros especiales de empleo, y beneficien a personas trabajadoras con discapacidad, se incentivarán con una cuantía que podrá alcanzar, hasta 12.021 euros; cuando las nuevas contrataciones o transformaciones, se efectúen a tiempo parcial el incentivo se reducirá proporcionalmente a la jornada.

2. El incentivo al que se refiere el apartado anterior será concedido una sola vez por cada puesto de trabajo de carácter indefinido que se cree, salvo en aquellos casos en que la persona con discapacidad que ocupe el nuevo puesto de trabajo indefinido pase a desarrollar su actividad en un enclave laboral en una empresa no calificada como centro especial de empleo.

3. Igualmente se incentivará el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los centros especiales de empleo sean los contratos de trabajo a tiempo completo o parcial, así como indefinidos o de duración determinada. El incentivo podrá alcanzar una cuantía equivalente, de hasta el 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Los incentivos aquí contemplados no son excluyentes de los establecidos en el número anterior si recayeran en el mismo contrato.

Artículo 24. Incentivos para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras.

1. Los centros especiales de empleo podrán solicitar ayudas, que serán compatibles, con las establecidas en el artículo 23 de este Decreto, destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas o a la adaptación de los puestos de trabajo que con carácter indefinido estén ocupados por personas con discapacidad.

2. La cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta un máximo del 80% del coste de la inversión para el supuesto de eliminación de barreras arquitectónicas y de 1.804 euros en el supuesto de adaptación de puestos de trabajo, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el necesario para la adaptación del puesto de trabajo.

Artículo 25. Incentivos para el reequilibrio financiero de centros especiales de empleo.

1. Podrán concederse a los centros especiales de empleo ayudas destinadas a equilibrar y reestructurar financieramente los mismos con el objetivo de garantizar su viabilidad y estabilidad, con las condiciones y requisitos que establezcan las disposiciones que se dicten en desarrollo del presente Decreto.

2. A estas ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, respecto a norma de «mínimis», o aquel que lo modifique o sustituya, y así deberá constar en la descripción de las actuaciones a efectos de seguimiento y control.

Artículo 26. Incentivos para las unidades de apoyo a la actividad profesional.

Los centros especiales de empleo que, en el marco de los servicios de ajuste personal y social a que se refiere el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuenten con unidades de apoyo a la actividad profesional, podrán beneficiarse de ayudas que financiarán los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras integrantes de las mencionadas unidades de apoyo de hasta un máximo de 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el necesario para compensar los gastos derivados de la unidad de apoyo, de conformidad con las condiciones y los requisitos que establezcan las disposiciones que se dicten en desarrollo del presente Decreto en función del tipo de discapacidad y grado de la misma, de las modalidades contractuales utilizadas así como número de personas trabajadoras discapacitadas que conforman la plantilla.

Artículo 27. Incentivos al establecimiento de enclaves laborales.

1. Los enclaves laborales se crean mediante contratos entre una empresa llamada empresa colaboradora y un centro especial de empleo para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquella y para cuya realización un grupo de personas trabajadoras del centro especial de empleo se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

En cualquier caso el enclave estará formado por personas trabajadoras con discapacidad del Centro Especial de Empleo, que serán seleccionados por éste, de acuerdo con lo siguiente:

a) El 60%, como mínimo, de las personas trabajadoras del enclave laboral deberá presentar especiales dificultades para el acceso al mercado de trabajo, considerándose a tales

efectos personas trabajadoras con discapacidad: las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%; las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%; las mujeres con discapacidad no incluidas en los colectivos anteriores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b) Las restantes personas trabajadoras del enclave laboral deberán tener un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

c) El 75% de los trabajadores del enclave laboral, como mínimo, ha de tener una antigüedad mínima de tres meses en el Centro Especial de Empleo.

2. Son objetivos de los enclaves laborales:

a) Favorecer el tránsito de las personas con discapacidad desde los centros especiales de empleo a empresas que no ostenten tal carácter.

b) Permitir a las personas con discapacidad trabajadoras de un centro especial de empleo desarrollar su actividad laboral en una empresa que no esté calificada como tal y conseguir que dicha empresa tenga un mejor conocimiento de la capacidad y de las aptitudes reales de esas personas y, en consecuencia facilitarles el acceso al mercado laboral.

c) Posibilitar el crecimiento de las actividades de los centros especiales de empleo así como la contratación de nuevas personas con discapacidad, favoreciendo el empleo estable de las mismas.

d) Facilitar a las empresas el cumplimiento de la obligación de la cuota de reserva legal del dos por ciento de personas con discapacidad trabajadoras.

3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) número 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L. 337/3, de 13 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, las empresas colaboradoras que en cualquier momento contraten con carácter indefinido a personas trabajadoras del enclave laboral tendrán derecho a los siguientes incentivos:

a) Ayuda de hasta 7.814 euros por cada contrato a tiempo completo, o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial. El importe concreto del incentivo quedará determinado por los tramos que establezcan las disposiciones que se dicten en desarrollo del presente Decreto en función del tipo de discapacidad y grado de minusvalía de la persona trabajadora contratada por la empresa colaboradora.

b) Ayudas por adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del presente Decreto.

Disposición adicional primera. Extensión del régimen de la adaptación de puestos.

Lo dispuesto en el artículo 21 será aplicable igualmente a los supuestos establecidos en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.

Disposición adicional segunda. Adecuación a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

A los efectos de su aplicación respecto de los incentivos tanto a la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias, como a la creación de empleo indefinido y al mantenimiento de los puestos de trabajo ya creados en Centros Especiales de Empleo, las personas que reúnan el requisito de

tener reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de retiro por incapacidad permanente para el servicio, siempre que se encuentren en edad laboral, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Para aquellas solicitudes de incentivos en las que sea necesario acreditar un grado de minusvalía superior al 33%, bastará para acreditar tal extremo con la aportación de cualquiera de los documentos establecidos por el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Disposición adicional tercera. Aplicación de los límites porcentuales establecidos en el apartado 3 del artículo 4 Reglamento (CE) número 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L. 337/3, de 13 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento CE 1976/2006 de la Comisión 20 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L. 368/85 de 23 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos 2204/2002, 70/2001 y 68/2001 de la Comisión por lo que respecta a la prórroga de sus períodos de aplicación, a los incentivos previstos en los Capítulos II, III y IV del Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, les serán de aplicación los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) número 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L. 337/3, de 13 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.

Disposición transitoria primera. Normas procedimentales y plazo extraordinario de presentación de solicitudes de incentivos a la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

1. A los incentivos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo VII del Decreto 149/2005, de 14 de junio, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2005, con las cuantías, condiciones y requisitos recogidos en el presente Decreto.

2. Los incentivos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo VII del Decreto 149/2005, de 14 de junio, serán de aplicación a todos los contratos de personas con discapacidad que hayan formalizado las entidades empleadoras desde la entrada en vigor del citado Decreto. Para los supuestos en los que no se hubiera presentado solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005, se abre excepcionalmente el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto para la presentación de dichas solicitudes. Si por el contrario se hubiera presentado solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005, no será necesaria la formalización de una nueva solicitud.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los incentivos para centros especiales de empleo.

Hasta que las disposiciones establecidas en la Sección 2.ª del Capítulo VII del Decreto 149/2005, de 14 de junio, no sean desarrolladas seguirán estando vigentes la Orden de 4 de octubre de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las modificaciones efectuadas por la Orden de la Consejería de Empleo de 9 de noviembre de 2005.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto

y, en particular, todas las referencias que sobre incentivos a centros especiales de empleo contiene el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Empleo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2007, las ayudas al fomento del asociacionismo agroalimentario, previstas en el artículo 6 apartado c) de la Orden de 25 de enero 2006, que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la Sección 6.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario, define en el apartado c) de su artículo 6, modificado por la Orden de 30 de marzo de 2006, las características que tienen que reunir los gastos de contratación y mantenimiento durante tres años consecutivos de un gerente y hasta tres técnicos para acceder a las ayudas, debiéndose comprometer la entidad asociativa, junto con su solicitud del primer año, a mantener cubiertos estos puestos de trabajo durante cinco años consecutivos.

Debido al compromiso contraído por las partes en el período de programación que concluyó el 31 de diciembre de 2006, y en aplicación del artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1320/2006, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, procede convocar dichas ayudas para el año 2007. La Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria es la competente para efectuar dicha convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 25 de enero de 2006.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas.

R E S U E L V O

Primero. Se convocan, para el año 2007, las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario previstas en el apartado c) del artículo 6 de la Orden de 25 de enero de 2006, exclusivamente para atender los compromisos contraídos sobre mantenimiento de puestos de gerente y técnicos en el segundo o tercer año de contratación como continuación de subvenciones concedidas en la convocatoria del año 2006.

Segundo. Sólo podrán acceder a esta convocatoria las entidades que participaron en la convocatoria del año 2006 y ob-

tuvieron una resolución favorable con al menos una inversión aprobada dentro del apartado c) de contratación en el primer año de gerente y técnicos o de mantenimiento de las plazas en el segundo año.

Tercero. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 25 de enero de 2006.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 25 de enero de 2006, las cuantías máximas de ayudas a percibir serán las siguientes:

1. Para el conjunto del proyecto: 54.000 €.
2. Para el mantenimiento de la plaza de gerente:

- 18.000 € en el 2.º año.
- 15.000 € en el 3.º año.

3. Para el mantenimiento de una plaza de técnico del concepto c):

- 12.000 € en el 2.º año.
- 10.000 € en el 3.º año.

Sexto. Las ayudas se financiarán con aportaciones de remanentes del anterior período de programación, correspondientes al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola y a fondos propios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. La concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en los créditos 01 y 11, concepto 771, subconcepto 01, programa 71E.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 29 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y se convocan las correspondientes para el año 2007.

La Consejería de Salud ha venido regulando, mediante la publicación de Órdenes, el régimen de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención y de apoyo socio-sanitario a asociaciones sin ánimo de lucro.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 2 que las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la citada Ley 2/1998, se inspirarán en los principios de participación de los ciudadanos y de mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y confortabilidad del paciente y sus familiares.

Por Orden de 9 de marzo de 2004 se publica un Texto Integrado de los Decretos núm. 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, núm. 18/2003, de 4 de febrero, y núm. 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las

medidas de apoyo a las familias andaluzas, estableciéndose en el Capítulo VII de su Anexo las medidas a favor de los/las mayores y personas con discapacidad, y determinándose en su Sección 1.ª las medidas de carácter sanitario. El artículo 31 está dedicado al Plan Andaluz de Alzheimer, fijándose en el apartado 2 del citado artículo los objetivos a cumplir por dicho Plan.

Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2005 se aprueba el Decreto 66/2005, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas.

Las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer constituyen un apoyo decisivo para las familias, puesto que proporcionan a los cuidadores principales y a toda la red familiar información, asesoramiento y prestación de servicios a través de actividades que, a su vez, facilitan la comunicación con los servicios de atención socio-sanitaria.

Por todo ello y en orden a conseguir la mayor eficacia y eficiencia de las medidas de carácter sanitario establecidas en el Texto Integrado de los Decretos núm. 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, núm. 18/2003, de 4 de febrero y núm. 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, se ha previsto llevar a cabo las medidas de formación, información y apoyo a las familias a través de las asociaciones constituidas por los propios familiares de enfermos de Alzheimer.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y Real Decreto estatales citados.

La Estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006 representa un decidido avance en la modernización de los servicios y en la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas del ciudadano. A tal efecto, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública.

En atención a ello, la presente Orden incorpora la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes de modo telemático, en los términos, con los requisitos y las garantías que exige el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet.)

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplica-

ción de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2007.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Servicios: 01,02,03,18

Artículos: 48,78

Programas: 31P, 41D

3. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

4. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regularán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en aquellos preceptos que constituyen legislación básica del Estado. Asimismo se regirán por lo dispuesto en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de las normas estatales citadas. También será de aplicación el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet.)

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los proyectos destinados a alguna de las siguientes finalidades:

a) Los programas de información, formación y asesoramiento dirigidos a la mejora de la atención y la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familias-cuidadoras.

b) La implantación y desarrollo de programas de investigación y evaluación vinculados a las actividades de información, formación y asesoramiento dirigidos a la mejora de la atención y la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familias-cuidadoras.

2. Las cuantías máximas de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán de 187.000 euros.

Artículo 3. Financiación, compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

1. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o en-

tes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias a los efectos de la presente Orden las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer legalmente constituidas, formalmente inscritas y establecidas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, del Decreto 8/1985, de 22 de enero, de aplicación de la Ley 53/1984, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) No podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la

condición de entidades beneficiarias las Confederaciones, Federaciones y las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1. La solicitud, que habrá de dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. La solicitud deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o tenga poder suficiente para ello. La solicitud irá acompañada del proyecto correspondiente ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden y de una declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en esta disposición, así como que se está en condiciones de aportar la documentación que se requiere específicamente en el apartado 4 del presente artículo.

3. Los modelos de solicitud –Anexo I– y de proyecto Anexo II– se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

4. En el caso de que el proyecto sea seleccionado para su financiación de acuerdo con lo establecido en la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor correspondiente, la entidad interesada deberá aportar, en el plazo de diez días desde que la citada propuesta de resolución le sea notificada, toda la documentación que se explicita a continuación, que le será requerida:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

b) Certificado acreditativo de la representación legal.

c) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Fotocopia compulsada de los Estatutos.

e) Proyecto de actividades a realizar, en el caso de que la persona interesada haya instado la reformulación de su solicitud.

f) Los proyectos que realicen las Confederaciones y Federaciones incluirán un certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participan en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

g) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Declaración responsable de la entidad beneficiaria relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe.

i) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar declaración responsable, suscrita por la persona que ostente la representación legal de cada entidad, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

j) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición en el artículo 4.2 de la presente Orden.

k) Declaración responsable relativa a la fecha de adopción del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad aprobando la ejecución del programa.

5. La declaración responsable a que se refiere el apartado 2 de este artículo, así como las declaraciones que se determinan en las letras g), h), i), j) y k) del apartado 4 del presente artículo, se incluyen en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderán realizadas al suscribir la misma.

6. En los casos en que la documentación indicada en las letras a), b), c) y d) del apartado 4 del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando declaración responsable de la persona solicitante de la subvención, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderá realizada al suscribir la misma.

7. La documentación que se aporte para acreditar los requisitos previstos en la presente Orden deberá presentarse en documento original o mediante copia del citado documento original compulsada en todas sus hojas. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la correspondiente convocatoria que al efecto se realice.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferiblemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andalucia-junta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>. Para ello, se deberá disponer de un certificado reconocido de usuario emitido por los certificadores autorizados, de acuerdo

con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet.) Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se emitirá un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003 en su artículo 9.5.

b) En los Registros Administrativos de la Consejería de Salud y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que debiera de aportarse, por exigencia de la normativa aplicable o a instancia del interesado, documentación anexa a la solicitud efectuada de modo telemático en los términos del apartado 2.a) del presente artículo, y el sistema no permitiera su aportación telemática, ésta deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el escrito en que se presente la documentación anexa en estos registros u oficinas deberá hacerse mención al recibo-justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

Artículo 8. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se aportasen los documentos preceptivos, el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, a través de la Comisión de Evaluación, requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) El alcance de los servicios que las entidades solicitantes presten a las personas enfermas de Alzheimer y sus familiares.

b) La contribución de las acciones propuestas a la mayor información y apoyo a personas familiares-cuidadoras.

c) La incorporación de las nuevas tecnologías a programas de información, comunicación y apoyo a las familias.

d) La aportación de los proyectos presentados a la mejora de la coordinación y gestión de los servicios prestados

para las personas enfermas de Alzheimer por las Asociaciones de Familiares de Alzheimer con los Servicios Sanitarios.

e) La contribución a los objetivos marcados por la Consejería de Salud.

2. Los criterios recogidos en las letras a), b) y c) del apartado 1 del presente artículo se ponderarán de 1 a 3 puntos. A los criterios establecidos en las letras d) y e) se les concederá 1 punto. En caso de empate se primará la puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra a) del apartado 1 del presente artículo, y de continuar el mismo, se considerará la puntuación obtenida en los criterios sucesivos.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. En la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada, como mínimo, por tres personas funcionarias, una de ellas con categoría de Jefatura de Servicio, que será quien presida la Comisión. Las personas miembros de la Comisión serán designadas por la Dirección General de Salud Pública y Participación.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como funciones el examen y evaluación de las solicitudes, así como requerir a las entidades interesadas para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente Orden, emitirán informe razonado en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Reformulación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. A la vista de los expedientes y de los informes emitidos por la Comisión de Evaluación, el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que habrá de notificarse a las entidades interesadas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones y mediante la que se les requerirá a las posibles entidades beneficiarias en el plazo anteriormente indicado la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la presente Orden.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

3. De no realizarse las alegaciones en el plazo previsto o no procederse a la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo determinado en los apartados anteriores, se producirán los efectos prevenidos en el apartado 3 del artículo 76 y en los apartados 1 y 2 del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subven-

ción, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, y una vez completa la documentación y efectuada la reformulación de las solicitudes, el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud formulará una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 12. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva por el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud, se elevará dicha propuesta a la Dirección General de Salud Pública y Participación, que resolverá por delegación de la Consejera de Salud.

2. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente, en su caso, que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

3. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, expresando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada una de las entidades beneficiarias, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de dos meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. La citada resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Terminación convencional.

1. Podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el

objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas. A estos efectos, las entidades solicitantes y el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

2. Si la propuesta mereciere la conformidad del Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud y de todas las entidades solicitantes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la presente Orden.

i) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control a efectos de notificaciones.

j) Permitir que la Consejería de Salud pueda hacer uso público, en todo momento, del contenido y resultados de los

programas y actividades realizados mediante las subvenciones otorgadas.

k) Remitir para su aprobación por la Dirección General de Salud Pública y Participación, la maqueta o proyecto de cualquier material informativo, tanto escrito como audiovisual, incluido en el proyecto.

l) Comunicar, con antelación mínima de quince días, la realización de cuantas jornadas, servicios u otra actividad similares se realicen en el proyecto subvencionado.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago.

1. Las subvenciones otorgadas se abonarán sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser del tipo de ayudas de las previstas en el artículo 21 apartado 1.a) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, debiéndose estar, al respecto, para las sucesivas convocatorias de subvenciones, a resultados de lo que dispongan sobre dicha materia las sucesivas leyes de Presupuestos.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.

3. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que, en ningún caso, se pueda delegar esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las actividades se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, revistiendo la forma de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá un informe final con la realización del proyecto objeto de ayuda conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

3. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y original de las facturas justificativas del gasto total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado, a efectos de la diligenciación y posterior compulsión de las posibles copias, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y para dejar constancia en las mismas, mediante la estampación del sello correspondiente, de que han servido de justificación de la subvención concedida. Las facturas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En particular:

a) Datos de identificación de la persona expedidora (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos, DNI y firma.)

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Que figure la expresión abonado recibí o cualquier otra expresión que garantice su pago.

4. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán venir acompañados de certificación de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

5. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamientos deberán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda. Todo ello con las mismas exigencias y límites que se establece en la normativa vigente reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

6. Las horas lectivas deberán ser justificadas mediante la presentación de facturas, minutas de colaboración o nóminas, con los mismos límites establecidos para el personal funcionario del Instituto Andaluz de Administración Pública en la Resolución de 14 de diciembre de 2001.

7. Las actividades docentes deberán ser justificadas mediante: Programas, listado de docentes y listado de asistentes, con sus respectivos datos de contactos.

8. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras entidades como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

9. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. En particular:

a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

En concreto, cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto y justificación de la actividad, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente. El plazo para resolver y notificar será de

dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por parte de la persona interesada. La solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo si, transcurrido dicho plazo, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizado el informe final que exprese

el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional única. Convocatoria de solicitudes de subvenciones en el año 2007.

Se convoca la concesión de subvenciones a realizar en el año 2007 en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, con las finalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para el año 2007 será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente al procedimiento, documentación, criterios para la concesión y plazo de ejecución se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. Las subvenciones otorgadas se abonarán sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser del tipo de ayudas de las previstas en el artículo 21 apartado 1.a) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

5. La documentación justificativa del empleo de la subvención concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, expresamente, la Orden de 2 de junio de 2005, por la que se convocó y estableció el procedimiento de concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para el año 2004.

Disposiciones finales.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Salud Pública y Participación para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

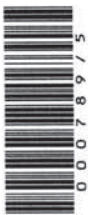
SUBVENCIÓN EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN ANDALUZ DE ALZHEIMER

Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA nº 52, de 4 de mayo)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		Nº REGISTRO ASOCIACIONES O RGITRO. CORRESPONDIENTE
TIPO VÍA	NOMBRE	Nº BLOQUE ESC PISO PUERTA
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
TIPO VÍA	NOMBRE	Nº BLOQUE ESC PISO PUERTA
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL PROYECTO	
2.1.- DENOMINACIÓN	
.....	
.....	
.....	
.....	
2.2.- PLAZO EJECUCIÓN: FECHA INICIO: FECHA FINALIZACIÓN:	
2.3.- PRESUPUESTO TOTAL: € 2.4.- IMPORTE SOLICITADO: €	



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Proyecto de actividades a realizar firmado por el/la representante legal de la entidad. (Anexo II)

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Dígito Control [][] Nº Cuenta [][][][][][][][][][][][][][][][][][][]
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C. Postal:

REVERSO ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																								
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad solicitante:</p> <p>1.- <input type="checkbox"/> Se encuentra con inscripción vigente en el Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>2.- <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Solicitadas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha / Año</th> <th style="width: 50%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="width: 30%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha / Año</th> <th style="width: 50%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="width: 30%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <p>3.- <input type="checkbox"/> Reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.</p> <p>4.- <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.</p> <p>5.- <input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se encuentra en condiciones de aportar la documentación que se requiere en la misma.</p> <p>6.- <input type="checkbox"/> La Junta Directiva ha aprobado la ejecución del programa con fecha</p> <p>7.- <input type="checkbox"/> Los documentos indicados en las letras a), b) y c) del artículo 6.4 de la Orden de regulación, se encuentran en poder de la Consejería de Salud, en su caso.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITO se conceda la subvención referida.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																						
.....	€																						
.....	€																						
.....	€																						
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																						
.....	€																						
.....	€																						
.....	€																						

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, S/N. Edificio Arena, 1. 41020 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000789/5

ANEXO II

Junta de Andalucía

Consejería de Salud

Subvención para financiar proyectos del Plan Andaluz de Alzheimer
Guía para la redacción del proyecto

1	Datos del proyecto
Título del proyecto	
Entidad solicitante	
Persona responsable	
Descripción del proyecto¹	
1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
1.1. Definición del problema que justifica la realización del proyecto, de sus posibles causas y de la influencia de las acciones sobre ellas. <i>(Extensión recomendada máximo 250 palabras)</i>	
1.2. Descripción de las personas a las que afecta el problema y van dirigidas las intervenciones (Por ejemplo: cuántas son, dónde viven, cuáles son sus características de edad, de género, de nivel socioeconómico y cualquier otra característica que sea de interés para entender a quién pretende beneficiar el proyecto). <i>(Máximo 450 palabras)</i>	
1.3. Descripción de los aspectos del contexto, si procediera, que sirvan para entender las características del problema y las razones para intervenir de la forma que se propone en el proyecto. <i>(Máximo 250 palabras)</i>	
1.4. Descripción de la evolución probable del problema y de sus consecuencias si no se realiza la intervención que se propone en el proyecto. <i>(Máximo 150 palabras)</i>	
1.5. Descripción de las evidencias en que se apoya el proyecto (experiencias anteriores, publicaciones científicas, etc.) y que permitan deducir que el proyecto que se propone puede mejorar la situación. <i>(Máximo 250 palabras)</i>	
2. OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL PROYECTO	
2.1. Descripción de cuáles son las perspectivas o los propósitos (los <u>objetivos generales</u>) a los que contribuirá el proyecto <i>(Máximo 50 palabras)</i>	
2.2. Descripción de cual es el <u>objetivo específico</u> que servirá para evaluar en la práctica si el proyecto ha tenido éxito o fracaso <i>(Máximo 50 palabras)</i>	
2.3. Descripción de <u>los resultados esperados</u> que permitirán alcanzar el objetivo específico. (Describir cada resultado en un párrafo separado y numerarlos) <i>(Máximo 450 palabras)</i>	

¹ Los criterios planteados deben entenderse como pautas para cumplimentar lo más correctamente posible un proyecto, si bien, pueden ser adaptadas al tipo de proyecto teniendo, según el caso, que cumplimentar unos aspectos más que otros.

3. ACTIVIDADES

- 3.1. Descripción de las actividades que se realizarán para producir cada uno de los resultados propuestos (*Máximo 250 palabras*)
- 3.2. Descripción (para cada actividad)
 - 3.2.1. del método como se llevará a cabo, (*Máximo 450 palabras*)
 - 3.2.2. es importante destacar los datos que sean de interés para entender la carga de trabajo y los costes que suponen (*Máximo 450 palabras*)
 - 3.2.3. de la forma en que se garantizará la calidad de las actividades (*Máximo 450 palabras*)
- 3.3. Descripción del **calendario** de realización de las actividades, que sirva para conocer cuando comienza cada una, cuanto dura y cuando termina (*Máximo 250 palabras*)

4. FACTORES DE VIABILIDAD

- 4.1. **Condiciones** en que se desarrolla el proyecto
 - 4.1.1. Descripción de los grupos de interés personas, instituciones, organizaciones o entidades que puedan estar involucrados en el problema o sentirse afectados por el proyecto y que puedan facilitar o dificultar el desarrollo de las actividades previstas. De otra forma: con quien se cuenta. (*Máximo 250 palabras*)
 - 4.1.2. Descripción de las condiciones previas que se deben dar para que el proyecto se pueda iniciar y que van a favorecer su desarrollo. (*Máximo 100 palabras*)
 - 4.1.3. Descripción las condiciones u obstáculos (Hipótesis, riesgos o presunciones) que se pueden encontrar a lo largo del desarrollo del proyecto y que deben ser tenidas en cuenta para que no dificulten el desarrollo del mismo. (*Máximo 250 palabras*)
- 4.2. **Participación**
 - 4.2.1. Descripción de la forma en que la población a la que va dirigido ha participado en el diseño, el desarrollo y la evaluación del proyecto. (*Máximo 250 palabras*)
- 4.3. Concordancia con los **planes, procesos y programas de salud** que ya se llevan a cabo en Andalucía
 - 4.3.1. Descripción de la forma en que el proyecto se enmarca en las políticas de salud del Gobierno Andaluz (Planes de Salud, Planes Integrales, Plan de Calidad, etc.). (*Máximo 100 palabras*)
- 4.4. Perspectiva de **género**
 - 4.4.1. Descripción de en que medida el proyecto tiene en cuenta los aspectos de género tanto en las actividades, como en los resultados y la evaluación. (*Máximo 250 palabras*)
- 4.5. Promoción de la **equidad**
 - 4.5.1. Destacar en que forma el proyecto prioriza la actuación sobre personas en situación de desventaja social en la población objeto del proyecto.
 - 4.5.2. Descripción de en que medida el proyecto puede incidir en que se reduzcan las desigualdades en salud de los beneficiarios a los que se dirige. (*Máximo 250 palabras*)

4.6. Capacidad de **gestión**

- 4.6.1. Descripción de la capacidad y experiencia que tiene la entidad solicitante para realizar las actividades previstas y gestionar adecuadamente la subvención que solicita: Que otros proyectos ha realizado o realizan. *(Máximo 100 palabras)*

5. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

- 5.1.1. Descripción de las formas en las que el proyecto difundirá sus actividades (carteles, folletos, programas o anuncios en medios de comunicación, etc.) *(Máximo 250 palabras)*

6. EVALUACIÓN

- 6.1. Cómo se va a evaluar grado de cumplimiento del **objetivo específico**, qué datos se utilizarán (indicadores a ser posible) y qué **métodos** se utilizarán para obtener esos datos. *(Máximo 250 palabras)*
- 6.2. Cómo se va a evaluar el logro de **los resultados** previstos, qué datos se utilizarán para calcularlos (indicadores si es posible) y qué **métodos** se utilizarán para obtener esos datos. *(Máximo 350 palabras)*
- 6.3. Cómo se va a evaluar la cantidad de **actividades** realizadas y la calidad de las mismas, datos que se utilizarán (indicadores si es posible) y **métodos** de recogida de información. *(Máximo 350 palabras)*

7. Recursos

7.1. Recursos humanos

Descripción de los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades previstas. *(Máximo 150 palabras)*

- 7.1.1. Descripción de cada uno de los perfiles profesionales requeridos en cada una de las actividades previstas (titulación, experiencia, habilidades, etc.), incluyendo técnicos, administrativos, conductores, etc. *(Máximo 150 palabras)*
- 7.1.2. Descripción del número de horas de dedicación necesarias de cada persona (suma de las que dedica a cada actividad). *(Máximo 100 palabras)*
- 7.1.1. Descripción (número y porcentaje) de cuantas horas serán realizadas con cargo a la subvención solicitada, cuantas con cargo a otras subvenciones o a los fondos propios de la entidad o a cargo de colaboraciones no retribuidas (voluntariado). *(Máximo 100 palabras)*

8. Materiales

- 8.1. Descripción de los recursos materiales necesarios para cada una de las actividades previstas (Incluye los materiales de oficina, servicios y también los de publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad)
- 8.1.1. Descripción en términos de cantidad y calidad de los materiales que se usarán y que son propiedad de la entidad solicitante o sus colaboradores (instalaciones, vehículos, equipos informáticos, etc.). *(Máximo 300 palabras)*
- 8.1.2. Descripción en términos de cantidad y calidad de los materiales que son necesarios y se utilizarán en régimen de alquiler (instalaciones, vehículos, equipos informáticos, etc.). *(Máximo 300 palabras)*

- 8.1.3. Descripción en términos de cantidad y calidad de materiales fungibles o desechables, diferenciando los que se financian con cargo a otras subvenciones, a los fondos propios de la entidad y los que es necesario adquirir con cargo a la subvención. *(Máximo 300 palabras)*

9. Financieros

- 9.1. Descripción del presupuesto total del proyecto (no sólo de la parte financiada por la subvención solicitada), diferenciando:
- 9.2. Ingresos:
- 9.2.1. Fuentes de financiación y porcentaje del coste total del proyecto que financia cada fuente (Diferenciar si se trata de cantidades solicitadas o ya comprometidas por cada una de las fuentes). *(Máximo 100 palabras)*
- 9.2.2. En caso de valorización de la aportación de alguna de las fuentes (incluida la entidad solicitante) describir el método utilizado para calcular el valor. *(Máximo 100 palabras)*⁽²⁾
- 9.3. Gastos:
- 9.3.1. Recursos humanos por categoría y actividad: Total presupuestado y cantidad solicitada en este concepto. *(Máximo 100 palabras)*
- 9.3.2. Recursos materiales por tipo y actividad: Total presupuestado y cantidad solicitada en este concepto. *(Máximo 100 palabras)*
- 9.3.3. Otros (especificándolos): Total presupuestado y cantidad solicitada en este concepto
- 9.3.4. Imprevistos Total presupuestado y cantidad solicitada en este concepto. *(Máximo 30 palabras)*
- 9.3.5. Gastos de administración del proyecto: Total presupuestado y cantidad solicitada en este concepto, no superará el 7% del presupuesto solicitado. *(Máximo 30 palabras)*
- 9.3.6. Total de gastos. *(Máximo 30 palabras)*
- 9.3.7. Total importe solicitado como subvención. *(Máximo 30 palabras)*

10. Lugar, Fecha y Firma

En _____ a _____ de _____ de _____
El representante legal

Fdo: _____

⁽²⁾ **Valorización es la estimación de los gastos que supondrían las aportaciones voluntarias y no retribuidas si hubiera que pagarlas con cargo al proyecto, y se refiere tanto a gastos en recursos materiales como a la retribución del trabajo de personas.**

ANEXO III

**Justificación técnica o Informe final
de proyectos de Plan Andaluz de Alzheimer
subvencionados por la Consejería de Salud Junta de
Andalucía**

Título del proyecto:	
Entidad subvencionada:	
Periodo de ejecución:	
Convocatoria del año:	
Expediente nº: (a cumplimentar por la Admón.)	
Importe de la subvención:	

Sello Registro

En _____ a de _____ de 200_

Firmado:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIÓN

El informe de justificación debe cumplir los objetivos siguientes:

1. Facilitar información sobre la realización del proyecto y los cambios realizados.
2. Valorar los resultados alcanzados.
3. Recoger enseñanzas para mejorar en futuros proyectos.

- El informe debe ser sintético pero suficientemente claro y completo para que una persona distinta de quien lo ha redactado pueda entender que es lo que el proyecto proponía, qué es lo que ha conseguido, qué volumen de trabajo ha requerido, cómo se ha gastado el presupuesto y qué dificultades se han tenido que resolver para sacarlo adelante.

- Cualquier información que sirva para esto deberá ser incluida en los diferentes apartados del informe. Por el contrario, deberá prescindirse de todos aquellos datos que no sean estrictamente necesarios y aportarlos si se considera pertinente en anexos al informe.

- En consecuencia el informe debe tener dos partes, una ateniéndose a la tabla de contenidos que se describe más adelante y otra con los anexos que la entidad subvencionada considere necesarios para mejorar la evaluación del proyecto.

- Si por las características del proyecto realizado no fuera pertinente cumplimentar alguno de los aspectos referidos en la tabla de contenidos, se anotará explícitamente como «NO PERTINENTE», para evitar que se interprete que se ha pasado por alto.

- La justificación técnica o Informe final de los proyectos del Plan Andaluz de Alzheimer subvencionados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía debe atenderse a la siguiente tabla de contenidos:

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 1.1. Breve descripción de las razones que justificaron el proyecto. (Máximo 100 palabras.)

2. DESCRIPCIÓN RESUMEN DEL PROYECTO

- 2.1. Descripción resumida del proyecto original. (Máximo 100 palabras.)
- 2.2. Descripción resumida del proyecto ejecutado, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto original. (Máximo 100 palabras.)
- 2.3. Descripción resumida de las causas de las modificaciones realizadas. (Máximo 150 palabras.)

3. OBJETIVOS PROPUESTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

- 3.1. Objetivo general. (Máximo 30 palabras.)
- 3.2. Logro de indicadores del objetivo general. (Máximo 100 palabras.)
- 3.3. Objetivo específico. (Máximo 30 palabras.)
- 3.4. Logro de indicadores del objetivo específico. (Máximo 100 palabras.)
- 3.5. Observaciones y valoración sobre el logro de cumplimiento de los objetivos. (Máximo 150 palabras.)

4. RESULTADOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

- 4.1. Resultados previstos (describirlos uno a uno.) (Máximo 250 palabras.)
- 4.2. Logro de cada uno de los indicadores previstos de cada resultado. (Máximo 450 palabras.)
- 4.3. Observaciones y valoración sobre el logro de los resultados producidos. (Máximo 150 palabras.)

5. ACTIVIDADES REALIZADAS Y GRADO DE EJECUCIÓN

- 5.1. Descripción de las actividades previstas para producir cada uno de los resultados propuestos. (Máximo 850 palabras.)

- 5.2. Modificaciones habidas entre las actividades previstas y las realizadas (describirlas para cada actividad.) (Máximo 350 palabras.)

- 5.3. Logro en cada uno de los indicadores de evaluación de las actividades. (Máximo 350 palabras.)

- 5.4. Calendario previsto de realización de las actividades. (Máximo 350 palabras.)

- 5.5. Descripción de los cambios (adelantos y retrasos) que se han producido respecto del calendario previsto. (Máximo 250 palabras.)

- 5.6. Explicación sobre las causas de los cambios y las repercusiones de los mismos. (Máximo 250 palabras.)

- 5.7. Calendario real de las actividades realizadas. (Máximo 350 palabras.)

6. FACTORES DE VIABILIDAD

- 6.1. Condiciones en que se ha desarrollado el proyecto.

- 6.1.1. Descripción de los grupos de interés de personas, instituciones, organizaciones o entidades que han participado en el proyecto o que puedan haber facilitado o dificultado el desarrollo de las actividades previstas. (Máximo 250 palabras.)

- 6.1.2. Descripción de las condiciones u obstáculos que se han encontrado a lo largo del desarrollo del proyecto y que deben ser tenidas en cuenta para evaluar el desarrollo del mismo. (Máximo 250 palabras.)

- 6.2. Descripción de la forma en que los beneficiarios han participado en el desarrollo y la evaluación del proyecto respecto a lo que se había previsto. (Máximo 250 palabras)

- 6.3. Promoción de la equidad.

- Descripción de en que medida el proyecto ha servido a los más afectados de los beneficiarios a los que se dirige. (Máximo 250 palabras.)

- 6.4. Perspectiva de género.

- Descripción de en qué medida el proyecto ha tenido en cuenta los aspectos de género en las actividades, en los resultados y en la evaluación. (Máximo 250 palabras.)

7. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

- Descripción de las formas en las que el proyecto ha difundido sus actividades (carteles, folletos, programas o anuncios en medios de comunicación, etc.) (Máximo 250 palabras.)

8. EVALUACIÓN

- 8.1. Descripción breve de los métodos de evaluación utilizados (aportar en anexos los formularios, registros, modelos de encuestas, etc., utilizados.) (Máximo 250 palabras.)

- 8.2. Valoración de conjunto del proyecto. (Máximo 400 palabras.)

- 8.3. Dificultades encontradas para llevar a cabo la evaluación tal como se había propuesto. (Máximo 250 palabras.)

- 8.4. Lecciones aprendidas y aspectos que se pueden mejorar si se replica el proyecto. (Máximo 250 palabras.)

9. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 9.1. Contribuciones previstas y reales de cada una de las fuentes financieras. (Máximo 150 palabras.)

- 9.2. Ejecución del presupuesto.

- 9.3. Para cada actividad: Describir los recursos previstos y los realmente utilizados. (Máximo 350 palabras.)

- 9.4. Para cada actividad: Describir los gastos previstos y los realmente realizados. (Máximo 350 palabras.)

- 9.5. Tablas resumen: Rellenar los datos de las tablas 1 y 2.

Tabla 1. Gastos del proyecto, diferenciando los realizados con cargo a la subvención de la Consejería de Salud y otras entidades financiadoras.

Gastos	Fuentes de financiación (En caso de haber sido financiado por más de 4 fuentes, añadir las columnas necesarias)				TOTAL
	Consejería de Salud				
Recursos humanos					
Recursos materiales					
Otros (especificándolos)					
Imprevistos					
Gastos de administración					
TOTAL					

Tabla 2. Nivel de ejecución financiera de la aportación de la Consejería de Salud.

CONCEPTO	PRESUPUESTO PREVISTO	GASTO REALIZADO	% GASTADO /PRESUPUESTO
Recursos humanos			
Recursos materiales			
Otros (especificándolos)			
Imprevistos			
Gastos de administración			
TOTAL GASTOS			

ORDEN de 29 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de intervención temprana a menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2007.

La Consejería de Salud ha venido regulando, mediante la publicación de Órdenes, el régimen de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención y de apoyo socio-sanitario a asociaciones sin ánimo de lucro. Se considera que el movimiento asociativo en esta área constituye un apoyo decisivo para las familias al proporcionar a los padres la información y el asesoramiento que hace posible su activa y necesaria participación en el desarrollo evolutivo de su hija o hijo con dificultades.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 2 que las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la citada Ley 2/1998, se inspirarán en los principios de participación de los ciudadanos y de mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y confortabilidad del paciente y sus familiares.

Por Orden de 9 de marzo de 2004 se publica un Texto Integrado de los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.

En el Capítulo VII del Decreto 137/2002, de 30 de abril, se establecen las medidas a favor de los/las mayores y personas con discapacidad, y en su Sección 1.ª se determinan las medidas de carácter sanitario.

Con fecha 8 de marzo de 2005 se aprueba el Decreto 66/2005, de ampliación y adaptación de medidas de

apoyo a las familias andaluzas, en virtud del cual se incluye un artículo 28 bis en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, que versa sobre el Programa de Apoyo Familiar en Atención Temprana.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y Real Decreto estatales citados.

La Estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006, representa un decidido avance en la modernización de los servicios y en la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas del ciudadano. A tal efecto, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública.

En atención a ello, la presente Orden incorpora la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes de modo

telemático, en los términos, con los requisitos y las garantías que exige el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet),

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2007.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Servicios: 01,02,03,18.

Artículo: 48.

Programas: 31P, 41D.

3. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regularán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en aquellos preceptos que constituyen legislación básica del Estado. Asimismo se regirán por lo dispuesto en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en Leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de las normas estatales citadas. También será de aplicación el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los programas de estimulación precoz, rehabilitación y logopedia destinados a la atención directa a menores con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, ya sean transitorios o permanentes, con edades comprendidas entre 0 y 4 años, para potenciar su capacidad de desarrollo y su autonomía personal, y para proporcionar información, orientación y apoyo a sus madres y padres y personas cuidadoras.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Orden los programas destinados a menores que sean atendidos en centros públicos o privados, concertados o subvencionados por las Administraciones Públicas.

3. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en la presente Orden será de 109 euros por persona beneficiaria y mes.

Artículo 3. Financiación, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias a los efectos de la presente Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de intervención temprana y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y carecer de fines de lucro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Acreditar que el centro en el que se ejecuta el programa cumple las obligaciones sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, de conformidad con lo que se establece en el Decreto 16/1994, de 25 de enero, y/o Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de las entidades, servicios y centros de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, del Decreto 8/1985, de 22 de enero, de aplicación de la Ley 53/1984, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) No podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, que habrá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden. Tanto esta solicitud como el modelo de proyecto -Anexo II- se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. La solicitud deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o tenga poder bastante para ello.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Documentación acreditativa de la representación legal o poder a favor de la persona que suscribe la solicitud.

d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en el caso de que sea necesaria su aportación.

e) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra inscrita en los registros correspondientes (asociaciones y centros) a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Declaración expresa responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe.

g) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar declaración expresa responsable en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición en el artículo 4.2 de la presente Orden.

i) Declaración responsable de que las personas menores beneficiarias del programa no son atendidas en otros centros públicos.

j) Declaración responsable indicando los años de experiencia de la entidad solicitante en la realización de programas de intervención temprana.

k) Declaración responsable relativa a la fecha de adopción del Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad aprobando la ejecución del programa.

l) Proyecto ajustándose al modelo que figura como Anexo II en la que se describan los programas que se proyectan realizar con especial referencia a los contenidos descritos en el artículo 9 de la presente Orden, el plazo previsto para su ejecución y el presupuesto de las actividades proyectadas, con indicación de los efectos que de ellas se derivan, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

m) Informe de la necesidad del tratamiento, emitido por la persona especialista en Pediatría del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tenga asignada la persona beneficiaria del programa, en la que se especifique la fecha de nacimiento. Si en el citado informe no se detallara la fecha de nacimiento deberá aportarse fotocopia compulsada del libro de familia.

n) Memoria explicativa de la intervención terapéutica individual.

4. En los casos en que la documentación indicada en las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando declaración responsable de la persona solicitante de la subvención, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Las declaraciones a que se refieren las letras e), f), g), h), i), j) y k) del apartado tercero del presente artículo y la declaración que se especifica en el apartado anterior se incluyen en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderán realizadas al suscribir la misma.

6. La documentación que se aporte para acreditar los requisitos previstos en la presente Orden deberá presentarse en documento original o mediante copia del citado documento original compulsada en todas sus hojas. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la correspondiente convocatoria que al efecto se realice.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferiblemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>. Para ello se deberá disponer de un certificado reconocido de usuario emitido por los certificadores autorizados, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se emitirá un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003 en su artículo 9.5.

b) En los Registros Administrativos de la Consejería de Salud y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado primero del presente artículo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el supuesto de que debiera aportarse, por exigencia de la normativa aplicable o a instancia del interesado, documentación anexa a la solicitud efectuada de modo telemático en los términos del apartado 2.a) del presente artículo, y el sistema no permitiera su aportación telemática, ésta deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el escrito en que se presente la documentación anexa en estos registros u oficinas deberá hacerse mención al recibo-justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

Artículo 8. Subsanción.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud, a través de la Comisión de Evaluación correspondiente, requerirá de forma fehaciente a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) El alcance de los servicios que la entidad solicitante preste a las niñas y niños con necesidades de intervención temprana y a sus familias.

b) El número de personas menores que reciben atención directa y la especialidad de esta atención.

c) La concurrencia en la entidad de actividades dirigidas a proporcionar mayor y mejor información, orientación y apoyo a las familias.

d) El nivel de coordinación de la entidad y profesionales con los servicios sanitarios, sociales y educativos.

e) La existencia de recursos públicos en la zona de influencia en la que se vayan a desarrollar los programas.

f) Experiencia de la entidad en la realización de programas de intervención temprana.

g) La contribución a los objetivos marcados por esta Consejería de Salud.

2. Los criterios recogidos en los apartados a), c), d), e), f) y g) se ponderarán de 0 a 1 punto. La ponderación del criterio establecido en el apartado b) se efectuará en base al número de menores objeto de tratamiento, asignando 1 punto por mes de tratamiento.

Artículo 10. Comisiones de Evaluación.

1. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada como mínimo por tres personas funcionarias, teniendo una de ellas categoría de Jefatura de Servicio, que será quien presida la Comisión. Las personas miembros de la Comisión serán designadas por los Delegados y Delegadas de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como funciones el examen y evaluación de las solicitudes correspondientes a su ámbito de actuación, así como requerir a las entidades interesadas para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la presente Orden. Completados los expedientes, las Comisiones de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente Orden, emitirán informe razonado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Reformulación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. A la vista de los expedientes y de los informes emitidos por las Comisiones de Evaluación, el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que habrá de notificarse a las entidades interesadas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

3. De no realizarse las alegaciones en el plazo previsto o no procederse a la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo determinado en los apartados anteriores, se producirán los efectos prevenidos en el apartado 3 del artículo 76 y en los apartados 1 y 2 del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6. Examinadas las alegaciones que hayan sido presentadas por las entidades interesadas, efectuada, en su caso, la reformulación de las solicitudes y estando completa toda la documentación, el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud formulará una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 12. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva por el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud, se elevará dicha propuesta a la Dirección General de Salud Pública y Participación, que resolverá por delegación de la Consejera de Salud.

2. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente, en su caso, que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

3. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, expresando la persona solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada persona beneficiaria.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de la documentación obligatoria.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. La citada resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden.

i) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control a efectos de notificaciones.

j) Permitir que la Consejería de Salud pueda hacer uso público, en todo momento, del contenido y resultados de los programas y actividades realizados mediante las subvenciones otorgadas.

k) Remitir para su aprobación por la Dirección General de Salud Pública y Participación la maqueta o proyecto de cualquier material informativo, tanto escrito como audiovisual, incluido en el proyecto.

l) Comunicar, con antelación mínima de quince días, la realización de cuantas jornadas, servicios u otra actividad similares se realice en el proyecto subvencionado.

m) Informar a los padres y madres y/o personas que ostenten la representación legal de las personas menores que los datos de carácter personal de éstos van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado y que la recogida y el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad el estudio y valoración de las solicitudes presentadas para la asignación de la cuantía correspondiente a las mismas.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. Las subvenciones otorgadas se abonarán sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser del tipo de ayudas de las previstas en el artículo 21, apartado 1.a), de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, debiéndose estar, al respecto, para las sucesivas convocatorias de subvenciones, a resultas de lo que dispongan sobre dicha materia las sucesivas Leyes de Presupuestos.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma

las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de las entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.

3. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que, en ningún caso, se pueda delegar esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las actividades se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, revistiendo la forma de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá un informe final con la realización del proyecto objeto de ayuda conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

3. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y original de las facturas justificativas del gasto total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado, a efectos de la diligenciación y posterior compulsión de las posibles copias, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y para dejar constancia en las mismas, mediante la estampación del sello correspondiente, de que han servido de justificación de la subvención concedida. Las facturas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En particular:

a) Datos de identificación de la persona expedidora (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos, DNI y firma).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Desglose del IVA y /o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Que figure la expresión abonado recibí o cualquier otra expresión que garantice su pago.

4. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán venir acompañados de certificación de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

5. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamientos deberán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda. Todo ello con las mismas exigencias y límites que se establece en la normativa vigente reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

6. Las horas lectivas deberán ser justificadas mediante la presentación de facturas, minutas de colaboración o nóminas, con los mismos límites establecidos para el personal funciona-

rio del Instituto Andaluz de Administración Pública en la Resolución de 14 de diciembre de 2001.

7. Las actividades docentes deberán ser justificadas mediante: Programas, listado de docentes y listado de asistentes, con sus respectivos datos de contactos.

8. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras entidades como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

9. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. En particular:

a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

En concreto, cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto y justificación de la actividad, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente. El plazo para resolver y notificar será de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por parte de la persona interesada. La solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizado el informe final que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El

interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional única. Convocatoria de solicitudes de subvenciones en el año 2007.

Se convoca la concesión de subvenciones para programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, con las finalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En lo referente al procedimiento, documentación, criterios para la concesión y plazo de ejecución se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

c) Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

d) Las subvenciones otorgadas se abonarán sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser del tipo de ayudas de las previstas en el artículo 21, apartado 1.a), de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

e) La documentación justificativa del empleo de la subvención concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, expresamente, la Orden de 2 de junio de 2005, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para programas de Atención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos y se convocan las correspondientes al año 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA A MENORES CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O CON RIESGO DE PADECERLOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL									
ENTIDAD							CIF		
DOMICILIO SOCIAL					Nº REGISTRO DE ASOCIACIONES		Nº REGISTRO DE CENTROS		
TIPO VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
LOCALIDAD					PROVINCIA			C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL							DNI/NIF		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
LOCALIDAD					PROVINCIA			C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO					

2 DATOS DEL PROYECTO	
2.1.- DENOMINACIÓN	
.....	
.....	
.....	
2.2.- PLAZO EJECUCIÓN: FECHA INICIO: FECHA FINALIZACIÓN:	
2.3.- PRESUPUESTO TOTAL: € 2.4.- IMPORTE SOLICITADO: €	



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	DNI / NIF del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/>	CIF de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la persona que ostenta la representación legal o poder a favor de la persona que suscribe la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Proyecto conforme al modelo que figura como Anexo II.
<input type="checkbox"/>	Informe médico de la necesidad del tratamiento emitido por Pediatra del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Libro de familia, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la intervención terapéutica individual.

4 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	[][][][]	Código Sucursal	[][][][]	Dígito Control	[][]	Nº Cuenta	[][][][][][][][][][][][][]
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad: Provincia: C. Postal:							

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

1.- Se encuentra con inscripción vigente en los registros correspondientes (asociaciones y centros) a la fecha de presentación de la solicitud.

2.- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
 Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

3.- Reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el Capítulo 1º del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

4.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de persona beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.

5.- Las personas menores beneficiarias del programa no son atendidas en otros centros públicos.

6.- Cuenta con años de experiencia en la realización de programas de intervención temprana.

7.- La Junta Directiva de la entidad ha aprobado la ejecución del programa con fecha

8.- Los documentos indicados en las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 6 de la Orden de regulación, se encuentran en poder de la Consejería de Salud, en su caso.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la Orden reseñada, y **SOLICITO** se conceda la subvención referida.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos de la documentación exigida para solicitar esta subvención van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad permitir el estudio y la valoración de las solicitudes efectuadas para asignar la cuantía correspondiente a las mismas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante la Dirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41020 - Sevilla.

000954/4

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD****ANEXO II****SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA****PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

1	PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	
ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA	PERSONA RESPONSABLE

2	
----------	--

2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

--

2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN

--

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

2.3 OBJETIVOS:

Objetivo general:

Objetivo específico:

2.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN:

CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL:

2.5 ÁMBITO

2.6 DESTINATARIOS:

Directos:

Colectivo:	Número:	Genero:	Edades:

Indirectos:

Colectivo:	Número:	Genero:	Edades:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	CALENDARIO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Con relación al resultado esperado 1												
Con relación al resultado esperado 2												
Con relación al resultado esperado 3												
Con relación al resultado esperado 4												

2.8 METODOLOGÍA PREVISTA:

2.9 RESULTADOS PREVISTOS:

Respecto al Objetivo General:

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD****Respecto al Objetivo Específico:****RE1.-**Indicadores:Fuentes de verificación:**RE2.-**Indicadores:Fuentes de verificación:**RE3.-**Indicadores:Fuentes de verificación:**RE4.-**IndicadoresFuentes de verificación:**2.10 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL****2.11 FACTORES DE VIABILIDAD**

Hipótesis, riesgos o presunciones (posibles obstáculos en el desarrollo del programa o actividades)

Perspectiva de género (enfoque de género en las actividades, resultados y evaluación)

Promoción de la Equidad (priorización de la actuación sobre personas en desventaja social)

Capacidad de Gestión (Experiencia anterior en programas y/o actividades similares)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

3 RECURSOS

3.1 MATERIALES

--

3.2 HUMANOS:

PERSONAL TÉCNICO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN
PERSONAL VOLUNTARIO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN

4 CALENDARIO

FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
HORARIO	DÍAS DE LA SEMANA

5 PRESUPUESTO

COSTE DEL PROGRAMA

	Titulación	Dedicación	Nº de profesionales	Presupuesto Unitario	Presupuesto concepto
Personal técnico					
Personal admto					
Personal voluntario					

TOTAL: €

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES(Concedidas y/o solicitadas)	
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	
TOTAL:	

En....., a..... de de.....

El/la representante legal

Fdo.:.....

ANEXO III

**Justificación técnica o Informe final
de proyectos de Intervención Temprana a Menores con
Trastornos en el Desarrollo o con Riesgo de Padecerlos
subvencionados por la Consejería de Salud Junta de
Andalucía**

Título del proyecto:	
Entidad subvencionada:	
Periodo de ejecución:	
Convocatoria del año:	
Expediente nº: (a cumplimentar por la Admón.)	
Importe de la subvención:	

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIÓN

- 1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
 - 1.1. Breve descripción de las razones que justificaron el proyecto.
- 2. DESCRIPCIÓN RESUMEN DEL PROYECTO
 - 2.1. Descripción resumida del proyecto original.
 - 2.2. Descripción resumida del proyecto ejecutado, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto original.
 - 2.3. Descripción resumida de las causas de las modificaciones realizadas.
- 3. OBJETIVOS PROPUESTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO
 - 3.1. Objetivo general.
 - 3.2. Logro de indicadores del objetivo general.
 - 3.3. Objetivo específico.
 - 3.4. Logro de indicadores del objetivo específico.
 - 3.5. Observaciones y valoración sobre el logro de cumplimiento de los objetivos.
- 4. RESULTADOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO
 - 4.1. Resultados previstos (describirlos uno a uno).
 - 4.2. Logro de «cada uno» de los indicadores previstos de cada resultado.
 - 4.3. Observaciones y valoración sobre el logro de los resultados producidos.
- 5. ACTIVIDADES REALIZADAS Y GRADO DE EJECUCIÓN
 - 5.1. Descripción de las actividades previstas para producir «cada uno» de los resultados propuestos.
 - 5.2. Modificaciones habidas entre las actividades previstas y las realizadas (describirlas «para cada» actividad).
 - 5.3. Logro en «cada uno» de los indicadores de evaluación de las actividades.
 - 5.4. Calendario de realización de las actividades.

- 6. PARTICIPACIÓN
 - 6.1. Descripción de la forma en que los beneficiarios han participado en el desarrollo y la evaluación del proyecto respecto a lo que se había previsto.
 - 6.2. Promoción de la «equidad». Descripción de en qué medida el proyecto ha servido a los más afectados de los beneficiarios a los que se dirige.
 - 6.3. Perspectiva de género Descripción de en qué medida el proyecto ha tenido en cuenta los aspectos de género en las actividades, en los resultados y en la evaluación.
- 7. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD Descripción de las formas en las que el proyecto ha difundido sus actividades (carteles, folletos, programas o anuncios en medios de comunicación, etc.).
- 8. EVALUACIÓN
 - 8.1. Descripción breve de los métodos de evaluación utilizados.
 - 8.2. Valoración de conjunto del proyecto.
 - 8.3. Dificultades encontradas para llevar a cabo la evaluación tal como se había propuesto.
 - 8.4. Lecciones aprendidas y aspectos que se pueden mejorar si se replica el proyecto.
- 9. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 - 9.1. Contribuciones previstas y reales de cada una de las fuentes financieras.
 - 9.2. Ejecución del presupuesto.
 - 9.3. Describir los recursos previstos y los realmente utilizados.
 - 9.4. Tablas resumen: Rellenar los datos de las tablas 1 y 2

Tabla 1. Gastos del proyecto, diferenciando los realizados con cargo a la subvención de la Consejería de Salud y otras entidades financiadoras					
Gastos	Fuentes de financiación (En caso de haber sido financiado por más de 4 fuentes, añadir las columnas necesarias)				TOTAL
	Consejería de Salud				
Recursos humanos					
TOTAL					

Tabla 2. Nivel de ejecución financiera de la aportación de la Consejería de Salud			
CONCEPTO	PRESUPUESTO PREVISTO	GASTO REALIZADO	% GASTADO /PRESUPUESTO
Recursos humanos			
TOTAL GASTOS			

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa Erasmus Mundus.

La Universidad de Granada convoca a concurso público dos becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Oficina Técnica Erasmus Mundus con cargo al Programa Erasmus Mundus de la Universidad de Granada, del que es responsable el Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en las convocatorias específicas que se incluyen como anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexos) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable hasta un máximo de dos años.

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, la Oficina Técnica Erasmus Mundus podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido (se incluye como anexo), en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal (si se considera necesario).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior.
- Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales
- Jefa de la Sección de Relaciones Internacionales
- Directora de la Oficina Técnica Erasmus Mundus
- Responsable de la beca.

Los resultados de estas convocatorias se harán públicos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de marzo de 2007.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico a la Oficina Técnica Erasmus Mundus con cargo al Programa Erasmus Mundus de la Universidad de Granada.

Responsable de la beca: Don Manuel Fernández Cruz

Funciones del becario: Apoyar en las tareas de gestión de los consorcios y másteres Erasmus Mundus (Traducción de textos y maquetación para colgar en red, atención a peticionarios, mailing lists, manejo de bases de datos, etc.)

Requisitos de los candidatos: Licenciado Universitario, con dominio de los idiomas inglés y francés.

Conocimientos de informática, base de datos, correo electrónico, etc.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de otros idiomas: En especial alemán y chino.

- Experiencia relacionada con los programas internacionales de intercambio (Erasmus, etc.)

ANEXO II

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico a la Oficina Técnica Erasmus Mundus con cargo al Programa Erasmus Mundus de la Universidad de Granada.

Responsable de la beca: Doña Adelina Sánchez Espinosa

Funciones del becario: Apoyar en las tareas de gestión de los consorcios y másteres Erasmus Mundus (Traducción de textos y maquetación para colgar en red, atención a peticionarios, mailing lists, manejo de bases de datos, etc.)

Requisitos de los candidatos: Licenciado Universitario, con dominio de los idiomas inglés y francés. Conocimientos de informática, base de datos, correo electrónico, etc.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de otros idiomas.
- Experiencia relacionada con los programas internacionales de intercambio (Erasmus, etc.)
- Conocimientos del área de Estudios de las Mujeres y de Género.
- Estancias en el extranjero.

ANEXO III

Modelo de solicitud

- 1.1. Fecha publicación de la convocatoria:
- 1.2. Anexo que se solicita:
- 2.1. Datos del solicitante:
 - 2.1.1. Apellidos:
 - 2.1.2. Nombre:
 - 2.1.3. NIF:
 - 2.1.4. Dirección postal:
 - 2.1.5. Dirección de correo electrónico:
 - 2.1.6. Teléfono:
- 3.1. Datos Académicos:
 - 3.1.1. Titulación:
 - 3.1.2. Universidad donde obtuvo la titulación:
4. Fecha representación de la solicitud:
5. Firma:

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica

(Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrán ser prorrogables.

La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el siguiente candidato, según el orden de prelación establecido en la resolución de las convocatorias.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Entre los requisitos de las becas se incluye la aceptación por parte del interesado de la siguiente cláusula en concepto de Desarrollo de un Plan de Formación en el que el becario deberá involucrarse en todas aquellas actividades del Vicerrectorado/Servicio de Evaluación y Calidad relacionadas con las tareas para las que ha sido becado y seleccionado en concurso público. Destacamos como contenidos del Plan de Formación dos bloques de competencias a desarrollar a lo largo del periodo de formación:

- Plan de Formación en Competencias Genéricas como becario de la Universidad de Granada.

El Plan de Formación en Competencias Genéricas incluye como metas genéricas el desarrollo de capacidades, habilidades, procedimientos y actitudes como:

- Definición de planes de trabajo individual operativamente formulados en proyectos que contemplen: Metas, funciones y una planificación temporal de las tareas.

- Capacidad de trabajo en grupo y cooperación positiva en las tareas colectivas.

- Habilidad para la coordinación de tareas y proyectos de trabajos colectivos.

- Actitud positiva hacia la resolución de problemas con autonomía y capacidad de decisión en el ámbito de su competencia.

- Capacidad de comunicación verbal y escrita.

- Habilidad de negociación, diálogo y capacidad de auto-crítica.

- Actitud positiva hacia el trabajo de los demás y la crítica constructiva.

- Habilidad para la búsqueda de información y el manejo de diferentes fuentes de documentación por procedimientos informatizados.

- Capacidad de análisis y síntesis por escrito de informes de evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.

- Dominio de procedimientos informáticos para el análisis de datos, acceso a fuentes documentales y bases de datos, presentación de informes y manuales de estilo estandarizados.

- Manejo de procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación y seguimiento personal del trabajo individual por programas, tareas y funciones.

- Plan de Formación en Competencias Específicas del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio.

El Plan de formación en Competencias Específicas del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio exige el

desarrollo progresivo de competencias de autonomía en el ejercicio de las tareas básicas del servicio, relacionadas con los siguientes aspectos:

- Lectura crítica de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.

- Control de Calidad Técnica de Informes de Evaluación según criterios e indicadores estandarizados.

- Elaboración de síntesis de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.

- Planificación de procedimientos de encuestación y manejo de técnicas y recogida de datos por procedimientos manuales e informatizados.

- Diseño y elaboración de Instrumentos de evaluación.

- Procesamiento de datos cuantitativos y cualitativos.

- Elaboración de Tablas y Técnicas de representación de datos según listados de indicadores recogidos en las guías de evaluación.

- Dominio conceptual y procedimental de Técnicas Básicas de Análisis de Datos Cuantitativos y Cualitativos.

- Realización de informes de evaluación.

- Diseño y Actualización de webs y Programas de Gestión Informatizada de los procesos de evaluación.

- Compromiso ético de confidencialidad con los datos e informes del Servicio de Evaluación y Calidad.

- Manejo experto de procedimientos para la búsqueda de información relacionada con los sistemas de indicadores, construcción de instrumentos de medida de indicadores, selección de indicadores relevantes y el contraste de fuentes de documentación.

- Actualización en Modelos y Sistemas de Calidad en Educación Superior.

- Actualización en Técnicas de análisis de datos

- Manejo y aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación.

- Construcción de Sistemas de indicadores y gestión informatizada de los mismos.

- Construcción de manuales de procedimiento y buenas prácticas.

- Seguimiento individualizado de Comités de Evaluación Interna y Externa, asistencia a las sesiones de trabajo conjunto y coordinación de actividades y tareas compartidas relacionadas con la evaluación tales como: planificación de encuestas específicas, realización de recogida de datos y trabajo de campo en Facultades, Departamentos y Servicios Universitarios y todas aquellas tareas en las que el Vicerrectorado y la Unidad de Evaluación y Calidad tengan competencia.

- Actualización periódica, mantenimiento e indización de bases de datos propias del Vicerrectorado o relacionadas con la Unidad de Evaluación y Calidad.

- Todos aquellos contenidos formativos relacionados con el servicio y que se estimen de interés por parte de los responsables del Vicerrectorado y la Unidad de Calidad.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.

- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección:

http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico

- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

- Otros méritos acreditados documentalente.

- Entrevista personal.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.

- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 26 de marzo de 2007.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente

Investigador responsable: D. Luis Rico Romero

Funciones del becario:

- Diseñar y hacer el seguimiento de la publicidad de los procesos evaluadores en los Centros.

- Realizar el vaciado de los datos de los informes de autoevaluación de la docencia que han sido remitidos al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

- Planificar y realizar el procedimiento previo a la aplicación de los cuestionarios (extracción de los listados del alumnado, hacer un muestreo, etc.)

- Elaborar el Plan de formación de los prácticos de pedagogía y psicopedagogía sobre el trabajo que van a realizar en el Vicerrectorado (aplicación de las encuestas de servicios).

- Elaboración de informes finales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicopedagogía, con una antigüedad no superior a dos años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración: Experiencia previa en labores similares.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Estudio de la distribución territorial de la desigualdad en Andalucía», al amparo del Convenio firmado entre el Instituto de Estadística de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Serafín Ojeda Casas, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 9 de marzo de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador, (Rf.º: CTR0709), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.3008 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/373).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Vicerrector de Investigación y NN.TT. (P.D. Resolución Rectoral de 20.12.2005), Eduardo Santero Santurino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de

tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1 - 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso se-

rán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afin al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de Becas: 1.
- Referencia de la Convocatoria: CTR0709.
- Proyecto de Investigación: «Estudio de la distribución territorial de la desigualdad en Andalucía».
- Investigador Principal: Don Serafín Ojeda Casares.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Don Serafín Ojeda Casares.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a en Ciencias Ambientales (año 2006).
- Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Documentación, Estadística y Sistemas de Información Geográfica.
- Condiciones de la Beca:
 - Retribución mensual íntegra: 732,33 €.
 - Horas semanales: 24 horas semanales
 - Duración: 4 meses
 - Seguro de Accidentes Individual.
- Otros méritos a valorar:
 - Amplios conocimientos y manejos de programas informáticos de ofimática, estadística y Sistemas de Información Geográfica.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Estudio sobre la valoración del potencial de uso y acogida turística de las ciudades y tierras carolinas», al amparo del Convenio firmado entre la Fundación de Municipios «Pablo de Olavide» y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don José M.^a Feria Toribio, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 7 de marzo de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador, (Rf.^a: CTR0710), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.3007 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/353).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de repo-

sición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Vicerrector de Investigación y NN. TT. (P.D. Resolución Rectoral de 20.12.2005), Eduardo Santero Santurino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en

situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1 - 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-

cada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de

asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de Becas: 1.
- Referencia de la Convocatoria: CTR0710.
- Proyecto de Investigación: «Estudio sobre la valoración del potencial de uso y acogida turística de las ciudades y tierras carolinas».
- Investigador Principal: Don José M.^a Feria Toribio.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Don José M.^a Feria Toribio.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a en Ciencias Ambientales.
 - Formación relativa a recursos de naturaleza ambiental, cultural y territorial.
- Perfil de la Beca:
 - Inventariado y diagnóstico de los recursos patrimoniales de interés turístico.
 - Gestión de herramientas informáticas, sistemas de información geográficas.
- Condiciones de la Beca:
 - Retribución mensual íntegra: 600 €.
 - Horas semanales: 20 horas semanales.
 - Duración: 10 meses.
 - Seguro de Accidentes Individual.
- Otros méritos a valorar:
 - Formación relativa a los recursos de naturaleza ambiental, cultural y territorial como potencial turístico de los pueblos carolinos.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005.

De conformidad con lo establecido en las Bases Octava, Novena y Décima de la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V (BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2005), esta Secretaría General para la Administración Pública

RESUELVE

Primero. Hacer públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso

la/s causa/s de exclusión, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, convocado por Orden de 6 de junio de 2005 (Anexos I y II), así como la relación de aspirantes seleccionados/as, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma en número igual al de plazas convocadas en la citada Orden (Anexo III).

Igualmente, se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas (Anexo IV) para que los/as seleccionados/as, en acto único mediante comparecencias personales en el lugar, fecha y hora que se determina a continuación para cada categoría profesional, realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva señalada en la base décima de la Orden de convocatoria.

Los integrantes del listado definitivo de adjudicatarios de categoría hecho público como Anexo III de la presente Resolución deberán de presentarse, personalmente o mediante representante debidamente acreditado, en la sede de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla, en las fechas y horas previstas en el cuadro que sigue, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos:

CATEGORÍA PROFESIONAL	ADJUDICATARIOS CONVOCADOS	FECHA	HORA
5041. Conserje	Los 7	14 de mayo de 2007	9,00
5050. Auxiliar Sanitario	Los 14	14 de mayo de 2007	9,00
5070. Jardinero	Los 5	14 de mayo de 2007	9,00
5080. Telefonista	Los 6	14 de mayo de 2007	9,00
5095. Expendedor	El único	14 de mayo de 2007	9,00
5100. Peón Especial. Artes Gráficas	El único	14 de mayo de 2007	9,00
5021. Peón y Mozo Especializado	Del núm. 29 al 56, de Pérez Ramírez a García Andrades.	14 de mayo de 2007	12,45
5022. Peón de Mantenimiento	Los 4	14 de mayo de 2007	13,45
5023. Peón	Los 25	14 de mayo de 2007	13,45
5031. Ayudante de Cocina	Del núm. 1 al núm. 27, de Reguera Bernier a Berenguer López.	15 de mayo de 2007	9,00
5031. Ayudante de Cocina	Del núm. 28 al núm. 54, de Franco Maroto a Pérez Durán.	15 de mayo de 2007	11,00
5032. Pinche de Cocina	Los 18	15 de mayo de 2007	12,15
5043. Vigilante	Los 27	15 de mayo de 2007	13,00
5060. Conductor	Los 33	15 de mayo de 2007	14,00
5011. Personal Servicio Doméstico	Del núm. 1 al núm. 36, de Carrillo Pérez a Rodríguez Martín.	16 de mayo de 2007	9,00
5011. Personal Servicio Doméstico	Del núm. 37 al núm. 72, de Checa Soto a Calvo Pinal.	16 de mayo de 2007	11,00
5011. Personal Servicio Doméstico	Del núm. 73 al núm. 108, de Luque Torres a Torres Espejo.	16 de mayo de 2007	12,30
5011. Personal Servicio Doméstico	Del núm. 109 al núm. 144, de Santos Agüera a Martín García.	16 de mayo de 2007	13,45

CATEGORÍA PROFESIONAL	ADJUDICATARIOS CONVOCADOS	FECHA	HORA
5011. Personal Servicio Doméstico	Del núm. 145 al núm. 180, de López Pérez a Almendros Jiménez.	17 de mayo de 2007	9,00
5011. Personal Servicio Doméstico	Del núm. 181 al núm. 216, de Benítez Ureba a Orrillo Caparrós.	17 de mayo de 2007	11,00
5011. Personal Servicio Doméstico	Del núm. 217 al núm. 252, de Romero Rodríguez a López Domínguez.	17 de mayo de 2007	12,30
5011. Personal Servicio Doméstico	Del núm. 253 al núm. 277, de Jiménez Sola a Terrón Rueda.	17 de mayo de 2007	13,45
5012. Limpiador/a	Del núm. 1 al núm. 36, de Vaquerizo Salas a Martín Lázaro.	18 de mayo de 2007	9,00
5012. Limpiador/a	Del núm. 37 al núm. 72, de Palomares García a Puente López.	18 de mayo de 2007	11,00
5012. Limpiador/a	Del núm. 73 al núm. 108, de Gutiérrez Martín a Blanco Pérez.	18 de mayo de 2007	12,30
5012. Limpiador/a	Del núm. 109 al núm. 144, de Villegas Siles a Cano Zaldívar	18 de mayo de 2007	13,45
5012. Limpiador/a	Del núm. 145 al núm. 180, de Pauble Mateo a Gutiérrez Sánchez.	21 de mayo de 2007	9,00
5012. Limpiador/a	Del núm. 181 al núm. 216, de Martínez Pando a Gracia Torres.	21 de mayo de 2007	11,00
5012. Limpiador/a	Del núm. 217 al núm. 252, de Gallego Mena a Bonachela Sánchez.	21 de mayo de 2007	12,30
5012. Limpiador/a	Del núm. 253 al núm. 288, de Ramírez Castillo a Ortega Fernández	21 de mayo de 2007	13,45
5012. Limpiador/a	Del núm. 289 al núm. 324, de Bermudo Molina a Mellado Sánchez	21 de mayo de 2007	17,00
5012. Limpiador/a	Del núm. 325 al núm. 354, de Rodríguez Alonso a Santos Martín.	21 de mayo de 2007	18,30
5042. Ordenanza	Del núm. 1 al núm. 36, de Palma Aznar a Gracia López.	22 de mayo de 2007	9,00
5042. Ordenanza	Del núm. 37 al núm. 72, de Piedrola Morales a Martínez García.	22 de mayo de 2007	11,00
5042. Ordenanza	Del núm. 73 al núm. 108, de Justicia Borbalas a Romero Hidalgo.	22 de mayo de 2007	12,30
5042. Ordenanza	Del núm. 109 al núm. 144, de García Martínez a Reche Martínez.	22 de mayo de 2007	13,45
5042. Ordenanza	Del núm. 145 al núm. 180, de Martín Herencia a Camacho Blanco.	23 de mayo de 2007	9,00
5042. Ordenanza	Del núm. 181 al núm. 216, de González García a Palma Muñoz.	23 de mayo de 2007	11,00
5042. Ordenanza	Del núm. 217 al núm. 232, de Rivera Ramírez a Fernández Lorenzo.	23 de mayo de 2007	13,00

En el supuesto de que los aspirantes seleccionados no acudiesen al citado llamamiento, la Administración, mediante la Orden que eleve a definitiva la relación de seleccionados con expresión de los destinos adjudicados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía poniendo fin al presente proceso selectivo, le adjudicará una plaza de oficio de entre las vacantes ofertadas, tras la correspondiente petición de destinos que efectúen en el citado acto único los adjudicatarios de la categoría profesional de que se trate, siempre y cuando hayan entregado previamente la documentación enumerada en el punto tercero de la presente Resolución.

Segundo. Los listados definitivos referidos en el punto anterior quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios

de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del Instituto Andaluz de Administración Pública y de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Asimismo, dichos listados definitivos quedarán igualmente expuestos en la página web del Empleado Público (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico>), así como en las páginas web de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>) y del Instituto Andaluz de Administración Pública (<http://www.jundadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>).

Tercero. De conformidad con las Bases de la Orden de convocatoria, los/as aspirantes seleccionados deberán presentar en el acto único de comparencias personales previsto

en el apartado primero de la presente Resolución, ante la Secretaría General para la Administración Pública, los siguientes documentos.

a) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la Base Segunda de la Orden de convocatoria, que fuere necesario para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsado según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Cuarto. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se

mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal. Si en el acto único presencial el/la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, quedando anuladas todas sus actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda requerirse al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su respectiva publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 2 de abril de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., (SAYSE) encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de la Empresa SAYSE, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga con carácter parcial durante los días 13, 14, 19, 20, 21, 27, 28 de abril y 2, 3 y 4 de mayo. Los días 13 y 14 de abril desde las 7,00 horas del día 13 hasta las 22,00 horas del día 14, el 19, 20, y 21 de abril desde las 7,00 horas del día 19 hasta las 7,00 horas del día 21 de abril, el 27 y 28 de abril desde las 7,00 horas del día 27 hasta las 22,00 horas del día 28 de abril, y los días 2, 3, y 4 de mayo desde las 7,00 horas del día 2 hasta las 7,00 horas del día 4 de mayo que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «SAYSE, S.A.» encargada de la recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre rees-

tructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa SAYSE, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), que se llevará a efecto con carácter parcial durante los días 13, 14, 19, 20, 21, 27, 28 de abril y 2, 3 y 4 de mayo desde las 7,00 horas del día 13 hasta las 22,00 del día 14, desde las 7,00 horas del día 19 hasta las 7,00 horas del día 21, desde las 7,00 del día 27 hasta las 22,00 horas del día 28 de abril y 2, 3 y 4 de mayo desde las 7,00 horas del día 2 hasta las 7,00 horas del día 4 de mayo deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

Recogida de residuos sólidos urbanos:
3 camiones con sus correspondientes dotaciones compuestas cada una de un conductor y dos peones.

Servicios Comunes:
1 Mecánico
1 Inspector

Se garantizará la recogida de basura de los Centros de Salud, Hospitales, Mercados y Colegios, así como los servicios concretos que se fijen por la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Para los días que coincida la huelga con la feria de El Puerto de Santa María se considera conveniente aumentar estos servicios mínimos en un servicio compuesto por: 1 camión con dotación de 1 conductor y 3 peones, y, como servicio 1 inspector, exclusivamente para la recogida de residuos sólidos urbanos en el recinto ferial.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 78/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Programa de Recualificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental de Andalucía «Plan Qualifica».

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, establece entre los objetivos generales que se incluyen en su artículo 14, la competencia para estimular la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, ofreciendo también los instrumentos necesarios de ordenación y promoción para que la Administración turística en coherencia con la planificación territorial, pueda promover el crecimiento ordenado y sostenible de nuestro sector turístico.

Entre los distintos instrumentos de ordenación de los recursos turísticos que presenta la Ley del Turismo, deben subrayarse, por su carácter innovador, los Programas de Recualificación de Destinos previstos en el artículo 17, dirigidos básicamente al restablecimiento de determinadas áreas territoriales afectadas por desequilibrios estructurales derivados del rápido crecimiento y de la fragilidad territorial,

En concreto, los Programas de Recualificación de Destino constituyen un instrumento de intervención pública para buscar formas óptimas de orientación en la mejora progresiva de la calidad y competitividad de los destinos turísticos, promoviendo el desarrollo de infraestructuras y equipamientos turísticos compatibles con el entorno y adecuados a las características propias de la demanda actual y futura, con el fin de mejorar y evitar futuros procesos de degradación que afecten la viabilidad y la competitividad de la oferta turística.

La Costa del Sol Occidental, siempre a la cabeza de los destinos turísticos, requiere en la actualidad de una acción integral dirigida a reposicionar su espacio turístico y mejorar su competitividad como destino turístico, basada en la rehabilitación del espacio y los servicios turísticos consolidados a través de un desarrollo turístico sostenible, en contraposición a la actual dinámica de expansión.

El Plan Qualifica constituye la citada acción integral en la que participan distintas Administraciones y que también cuenta con el apoyo de una amplia representación social, siendo su objetivo el aumento de la calidad y la competitividad del destino turístico de la Costa del Sol Occidental, mediante el diseño de estrategias para la rehabilitación cualitativa del patrimonio y del espacio turístico bajo las premisas de sostenibilidad y rentabilidad socioeconómica.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, realizada la evaluación ambiental esbozada en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, previo acuerdo con la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de marzo de 2007

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación, vigencia y ámbito.

1. Se aprueba el Programa de Recualificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental de Andalucía «Plan Qualifica» que figura como Anexo al presente Decreto, con una vigencia que se extiende hasta el año 2009 inclusive.

2. El ámbito territorial del Programa comprende íntegramente los términos municipales de Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares y Manilva.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

**PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN DE DESTINOS DE LA
COSTA DEL SOL OCCIDENTAL DE ANDALUCÍA**

«PLAN QUALIFICA»

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
 - 1. La Génesis
 - 2. El Territorio
 - 3. El Proceso
- II. ESCENARIOS DE LA COMPETITIVIDAD
 - 1. Los escenarios previsibles
- III. EL PLAN QUALIFICA
 - 1. Introducción
 - 2. Justificación y Objetivos
 - 3. El nuevo escenario turístico
 - 4. Diagnóstico Turístico de la Costa del Sol
 - 4.3.1. La evolución de la oferta turística registrada
 - 4.3.2. Dinámica de la población flotante de la Costa del Sol
 - 4.3.3. Consecuencias del modelo de crecimiento (I): pérdida de competitividad
 - 4.3.4. Consecuencias del modelo de crecimiento (II): pérdida de calidad medioambiental y déficit de infraestructuras
 - 5. Los Condicionantes del Crecimiento: la Ruptura del Equilibrio
 - 6. El Cambio del Modelo Imperante
 - 7. Retos del Plan Qualifica
- IV. ESTRATEGIAS DEL PLAN Y FINANCIACIÓN
 - 1. Introducción
- V. MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN QUALIFICA
 - 1. La Comisión de Seguimiento
 - 2. La Unidad Técnica del Plan

I. INTRODUCCIÓN

1. La Génesis.

El Plan de Recualificación Turística de la Costa del Sol Occidental, Plan Qualifica, nace a iniciativa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, con el objetivo de establecer las estrategias, políticas y actuaciones necesarias para la reconversión y el reposicionamiento del destino Costa del Sol Occidental, de forma que aumente su competitividad en el contexto turístico internacional y se garantice un ritmo de crecimiento turístico sostenible en el tiempo.

Este Plan también ha sido demandado por los empresarios y los profesionales del turismo malagueño, convencidos de la situación de madurez del destino Costa del Sol y de la necesidad de articular, de forma conjunta, coordinada y consensuada, unas políticas públicas y unas estrategias privadas, para que la Costa del Sol y, en general, la provincia de Málaga sigan siendo el principal motor turístico de Andalucía, como demuestran los distintos indicadores turísticos y económicos.

Son muchos los cambios que se están produciendo en el contexto turístico internacional y que influyen en el destino Costa del Sol, entre los que pueden destacarse la aparición de nuevos segmentos de turistas asociados a la salud al patrimonio cultural y natural, los cambios en las pautas de viaje y hábitos de consumo de los turistas con mayor propensión a organizarse sus viajes de forma independiente y que usan cada vez más Internet no sólo como instrumento de información sino de contratación directa lo cual requiere un avance en las estrategias público-privadas de marketing primando la orientación hacia el consumidor final, el nuevo diseño de los paquetes turísticos mediante nuevos enfoques de diferenciación y reposicionamiento por líneas de producto, la disminución de la estancia media en todos los tipos de alojamientos, tanto para extranjeros como para los propios españoles, o la aparición de nuevos destinos competidores especialmente en el Mediterráneo Oriental.

A los citados cambios se suman las propias transformaciones internas que se están desarrollando en el territorio y que afectan, básicamente, a los rápidos ritmos de crecimiento detectados tanto de la oferta de alojamiento hotelero como de la de segundas residencias.

En este contexto es necesario afrontar planes público-privados de reposicionamiento orientados a mejorar la competitividad de la oferta turística optando por aquellos modelos sostenibles que generen la mayor derrama socio-económica y empleo evitando crecimientos desequilibrados.

La paradoja que nos ofrece el crecimiento turístico que está experimentando el destino Costa del Sol radica en que, dado que es el propio destino en su conjunto el que produce visitantes fieles, se puede estar asistiendo a una oportunidad histórica para poder transformar el modelo imperante y para innovar y convertir esa transformación en un referente a escala mundial de los procesos de recualificación turística.

- Torremolinos
- Benalmádena
- Fuengirola
- Mijas
- Marbella
- Estepona
- Casares
- Manilva



3. El Proceso.

El Plan Qualifica se presenta como una propuesta abierta, habiéndose invitado a participar en su elaboración a todos los sectores involucrados en el turismo de la Costa del Sol.

Por un lado, se han establecido mecanismos de coordinación, que han abarcado desde planes estratégicos hasta otros planes de relevancia para nuestro ámbito de actuación, como el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol, en adelante POT. Asimismo, se han establecido cauces de comunicación directa con diferentes instituciones, empresas y

En este mismo sentido se pronuncia el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, suscrito el 25 de enero de 2005, al considerar al turismo como uno de los ejes centrales del desarrollo de los sectores económicos estratégicos; a este respecto señala que el aumento de la competitividad en el sector debe basarse en los principios de calidad, sostenibilidad, diversificación y diferenciación. En el marco general de ese Acuerdo, y fruto del mismo, el III Pacto Andaluz por el Turismo marca como estrategia de futuro la configuración de un modelo de turismo sostenible.

2. El Territorio.

Todos los indicadores avalan que la Costa del Sol Occidental es, sin lugar a dudas, el primer destino turístico de Andalucía. La apuesta por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar el primer Plan de Recualificación de Destinos en esta zona, está plenamente justificada tanto por su influencia en el comportamiento del sector en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como por la posibilidad de que se convierta en una experiencia integral pionera con la perspectiva de ser trasladada a otros ámbitos de Andalucía, sin olvidar, por supuesto, la importancia que, como referente turístico, tiene la Costa del Sol en el plano internacional.

Aunque el litoral malagueño abarca tanto la Costa del Sol Occidental como la Costa del Sol-Axarquía, el sector turístico se ha desarrollado de forma muy desigual en estas dos zonas; así, mientras la Costa del Sol Occidental es un destino turístico consolidado desde hace décadas, la Costa del Sol-Axarquía está experimentando un auge reciente como zona de atractivo turístico.

El ámbito de actuación del Plan de Recualificación Turística de la Costa del Sol Occidental, Plan Qualifica, abarca los municipios de:

asociaciones profesionales turísticas, que han culminado en la firma del Acuerdo de Suscripción del Documento de Base para la formulación del Plan Qualifica el día 6 de abril de 2006.

Por otro lado, se ha diseñado una metodología participativa, al objeto de facilitar el acceso al proceso a todos los profesionales del sector turístico de la Costa del Sol, canalizándose fundamentalmente a través de la organización de diversas comisiones de trabajo en las que, partiendo de un diagnóstico inicial, el plan se concreta en estrategias, políticas y actuaciones concretas.

De este modo, se constituyeron cuatro mesas de trabajo en las que se agruparon los participantes en torno a los temas considerados más relevantes:

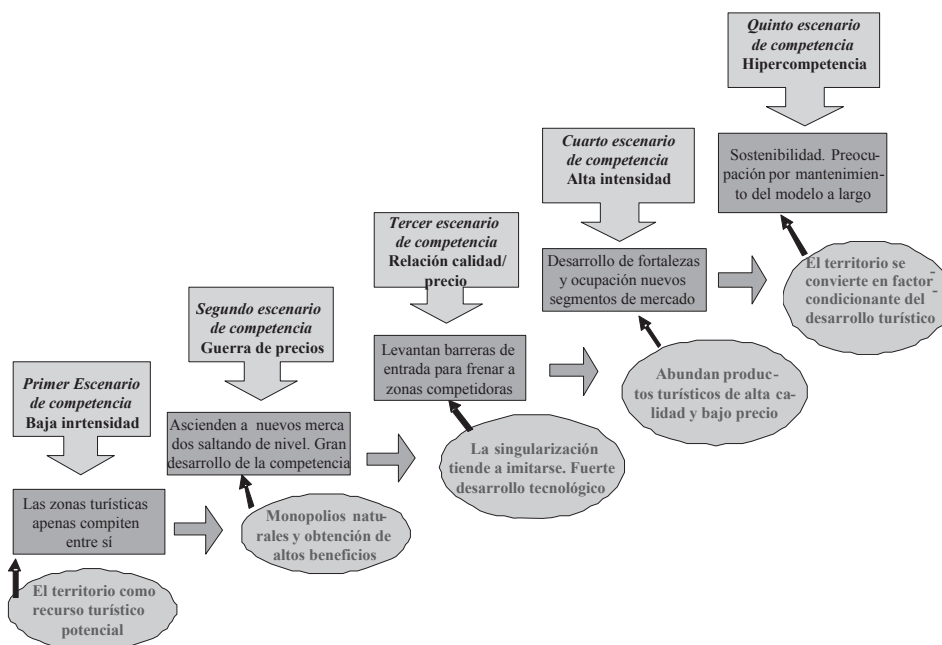
- Mesa 1. Infraestructuras y servicios públicos.
- Mesa 2. Medio urbano, natural y playas.
- Mesa 3. Productos turísticos.
- Mesa 4. Modernización económica y empleo.

Otro instrumento de participación ha sido la creación de una página web para la difusión, el intercambio de opiniones, la consulta y el debate, que combina una estructura abierta para cualquier ciudadano, con un apartado privado para facilitar y apoyar el trabajo de las comisiones anteriores: www.qualifica.org

II. ESCENARIOS DE LA COMPETITIVIDAD

1. Los escenarios previsibles.

La situación de creciente competitividad en la que se encuentran las zonas turísticas constituye un entorno en el que las ventajas competitivas se crean y destruyen con relativa rapidez. Pero además, este proceso se ve acentuado por un mundo crecientemente globalizado, en el que el mercado turístico funciona a escala mundial. Los diferentes escenarios de mercado por los que inevitablemente discurrirá la evolución de las zonas turísticas se indican en el siguiente gráfico pasando a ser analizados posteriormente.



Primer escenario: Competencia de baja intensidad o entrada en el mercado.

El primer escenario, de menor grado de competencia, es el de las incipientes zonas turísticas que apenas encuentran rivales o, si existen, compiten con baja intensidad. En unos casos, por disfrutar de situaciones de monopolio natural basado en razones geográficas, en otros, sobre la base de la singularidad o exclusividad del producto turístico y, en otros más, por la existencia de una demanda que desborda con mucho las posibilidades de la oferta. Es pues, una situación de práctico monopolio, que da lugar a la obtención de altos beneficios, los cuales facilitan un proceso de crecimiento acelerado.

Segundo escenario: Competencia moderada o guerra de precios.

El segundo escenario es el de la competencia moderada, una situación en la que desaparecen esos monopolios, y en que la estrategia competitiva vía precios es la habitual en un proceso de intensificación progresiva. Normalmente, las zonas turísticas rivalizan ofreciendo diversos productos con niveles de calidad diversos y a diferentes precios, es decir, aparece la segmentación de mercados, aunque dentro de las mismas categorías de oferta, la guerra de precios es la forma habitual de competir. La consecuencia es una clara tendencia a la disminución de los beneficios.

Tercer escenario: Fuerte competencia o posicionamiento en la relación calidad-precio.

La forma de escapar de una guerra de precios, que puede llegar a adquirir caracteres muy negativos para los destinos

turísticos, es apostar por una estrategia de fomento de la calidad como factor diferenciador. De esta forma, se pasa de una simple competencia en precios a una competencia basada en la relación calidad-precio, que atienda a los factores exógenos que, a veces, inciden fuertemente en la competitividad de las zonas tal como ocurre, por ejemplo, con las oscilaciones monetarias internacionales.

Dentro de este tercer escenario, la competencia se acrecienta en torno a las nuevas dimensiones de calidad y de servicios que las zonas abordan para diferenciarse, para singularizarse. En este contexto, las zonas turísticas se han desarrollado plenamente y la accesibilidad aérea se convierte en una primera barrera de entrada para nuevas zonas potencialmente competidoras. Igualmente, se desarrolla plenamente la segmentación de mercados, así como la correspondiente especialización de la oferta. Las innovaciones, el avance tecnológico o el «saber-hacer» se utilizan para diferenciarse y escapar, poco a poco, de la competencia vía precios para enfocarse en la calidad de prestación del servicio turístico. Los márgenes de beneficios tienden a recuperarse.

Cuarto escenario: Competencia de alta intensidad mediante el desarrollo de las fortalezas y la ocupación de nuevos y diferentes segmentos de mercado.

Este cuarto estadio de competencia de alta intensidad es un escenario en el que las zonas turísticas rivalizan entre ellas con agresividad, tratando de aventajarse unas a otras. Las zonas turísticas pretenden ganar ventajas competitivas creando y potenciando sus fortalezas y minimizando sus debilidades,

para excluir a las otras competidoras de su ámbito de especialización turística.

Asimismo estimulan la creación de una oferta turística complementaria diferenciada, para atender las necesidades de una demanda lo más amplia y diversificada posible, tratando de posicionarse en nuevos segmentos del mercado turístico.

Otra de las estrategias seguidas trata de crear barreras de entrada alrededor de sus fortalezas, ya sea en el ámbito territorial, en la esfera empresarial o en la institucional; y todo ello para amortiguar los ataques de la competencia basados en precios, calidad, innovación o imitación. Por consiguiente, ya no son sólo los precios ni la calidad los factores de la competitividad, sino que la competencia se va a desarrollar principalmente sobre la base del conocimiento (saber hacer), de la tecnología y, sobre todo, por la especialización hacia las fortalezas propias. Se generan nuevas barreras de entrada con amplias economías de escala y diferenciación de productos, con la creación de nuevas infraestructuras y acudiendo a nuevos canales de comercialización; todo ello tendiendo a la creación de nuevas ventajas competitivas que vuelven obsoletas las de los competidores. Hay una especial atención al desarrollo de la oferta complementaria, y las nuevas ventajas competitivas que se alcanzan se traducen en una recuperación de los beneficios.

Quinto escenario: Hipercompetencia.

El quinto y último escenario es el de la hipercompetencia. Una situación en la cual la atención preferente se vuelve hacia la sostenibilidad del desarrollo de la zona turística por los condicionantes que el propio territorio empieza a evidenciar. Este desarrollo llega a cierto grado que compromete la supervivencia del modelo a largo plazo y los esfuerzos se orientan hacia la consecución de los equilibrios que garanticen que el desarrollo turístico sea sostenible. Las ventajas competitivas alcanzadas garantizan la sostenibilidad económica a medio plazo, pero se empieza a tomar conciencia de la problemática de la sostenibilidad social y, sobre todo, de la sostenibilidad ambiental.

Es una situación en la que la dimensión territorial de la actividad turística se proyecta como la principal preocupación de los agentes del turismo. Porque el espacio turístico es un territorio que tiene atractivos turísticos, que es soporte de un atractivo físico o cultural que se traduce en recursos turísticos. Pero también ese territorio es soporte de las actividades de movilidad, porque las actividades turísticas precisan de la capacidad de desplazamiento de los turistas y de los suministradores de bienes y servicios de consumo y producción turísticos, generando un inevitable impacto espacial. Y además de ser soporte de recursos y de movilidad turística, el turismo necesita al territorio como soporte de la prestación de los servicios públicos al turista y a los propios residentes.

También hay que tener presente que, además de cimiento y base física de las actividades turísticas, el territorio es un recurso no renovable y, por consiguiente, su utilización debe planificarse para aminorar o evitar los posibles impactos no deseados que el desarrollo turístico puede generar.

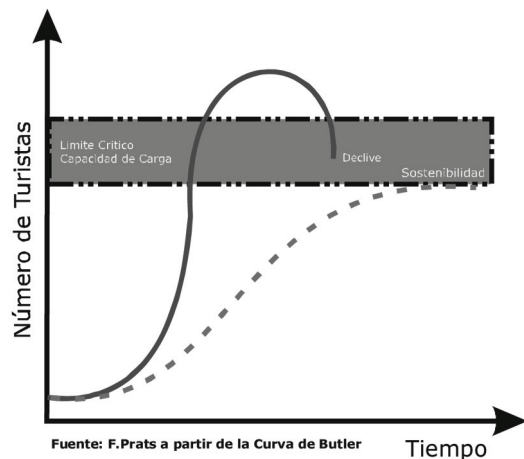
Por ello, en este último escenario de la competencia entre zonas turísticas, más que en la problemática territorial, se enfoca el análisis del territorio turístico como medio ambiente, como espacio que tiene una determinada capacidad de carga de unas determinadas actividades; es decir, se tiende a ver en el territorio su capacidad de sostenibilidad de las actividades turísticas a largo plazo.

El turismo, en tanto que es una actividad consumidora de espacio y que puede generar impactos físicos, económicos y sociales, requiere la implementación de estrategias de gestión que controlen esos impactos e impidan la superación de los límites de sostenibilidad.

Por tanto, en la última fase de los escenarios de competitividad, la dimensión de la sostenibilidad se transforma en el primer reto, trascendiendo la propia problemática economicista de la competitividad.

Ya no cabe hablar de desarrollo a futuro si no se tiene presente la idea de la sostenibilidad, es decir, la necesidad de mantener la capacidad de ese territorio para que las generaciones futuras puedan cubrir sus necesidades de consumo turístico.

El ciclo evolutivo de una zona Turística



Como resumen se puede concluir que en el análisis de los escenarios de la competencia entre zonas turísticas, se parte de una visión del territorio como mero atractivo y soporte de la actividad turística en el primer escenario, para pasar por las siguientes fases en que de recurso potencial, el territorio se convierte en producto para, finalmente, acabar por traducirse, en el quinto y último escenario, en preocupación básica y factor condicionante y también de oportunidad del desarrollo futuro de las zonas turísticas. De ahí que la sostenibilidad aparezca como el elemento básico para la competitividad de las zonas turísticas en el último escenario.

Tomando como referencia este esquema conceptual de evolución del destino turístico, el paso siguiente habrá de ser la identificación de cuál de los escenarios previamente dibujados es el que más se parece a la situación actual del Destino Costa del Sol, al objeto de poder establecer los objetivos, diseñar las estrategias e implementar las actuaciones tendentes a la consecución de los mismos.

En este sentido, todo apunta a que el destino Costa del Sol Occidental ya ha alcanzado el último estadio, el quinto escenario antes definido. El diagnóstico que más adelante se detalla, lo confirma de forma objetiva.

Para la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía todo ello justifica sobradamente, la necesidad de poner en marcha el presente Plan de Recualificación de Destinos «PLAN QUALIFICA».

III. EL PLAN QUALIFICA

1. Introducción.

El Plan Qualifica es el resultado de un análisis profundo y reflexivo sobre los distintos parámetros turísticos que definen la actual situación del destino turístico Costa del Sol, su posible evolución en el tiempo y las medidas y estrategias a seguir para planificar un adecuado desarrollo turístico de la zona y evitar los desequilibrios detectados. Análisis realizado en consonancia con las distintas aportaciones y conclusiones debatidas durante las sesiones de trabajo llevadas a cabo por los participantes en el proceso de elaboración del Plan.

En este sentido, también se debe destacar que, debido a la coincidencia y reiteración que se han dado a lo largo de todo el proceso de consulta en cuanto a señalar, como un punto clave del análisis, la necesidad de infraestructuras y servicios, el

plan profundiza sobre dicha variable, coordinándose totalmente con las propuestas de infraestructuras emanadas del POT de la Costa del Sol Occidental.

La Junta de Andalucía apuesta claramente por dotar de infraestructuras y servicios a este privilegiado territorio y apoyar su desarrollo, calidad y sostenibilidad, entendiendo que no deben ser términos opuestos. Por ello, con la ordenación territorial diseñada en el POT, y con la estrategia turística prevista en el Plan de Recualificación, se dotará a la Costa del Sol Occidental de los elementos de planificación necesarios para una verdadera apuesta política, empresarial y técnica, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia malagueña y la satisfacción de los turistas que la visitan.

Al objeto de ilustrar convenientemente la situación del destino Costa del Sol, así como de arrojar luz sobre las estrategias, políticas y acciones a emprender, en los apartados siguientes se incluye información derivada de los estudios específicos que se han llevado a cabo para la elaboración del Plan de Recualificación de la Costa del Sol, habiendo contado para ello con un panel de expertos en la materia.

2. Justificación y objetivos.

2.1. Justificación del Plan Qualifica.

El fundamento del Plan Qualifica radica en el diseño de las líneas estratégicas de recualificación del sector turístico, con el objetivo de aumentar la competitividad del Destino «Costa del Sol» con respecto a otros destinos competidores, y mantener, o incluso, mejorar la calidad turística de la zona en un contexto de aumento de competitividad y de mejora de la rentabilidad económica y social de la actividad turística.

La necesidad de acometer el Plan Qualifica, se fundamenta en una serie de razones como son:

- El hecho de que no exista actualmente ninguna estrategia integral de mejora del destino Costa del Sol Occidental.

- La confluencia en el tiempo con el Plan de Ordenación Territorial de la Costa del Sol Occidental hace que sea el momento de articular, de forma conjunta y coordinada, los mecanismos de ordenación territorial y de modelo de competitividad turística.

- Los cambios significativos que se están produciendo en la oferta turística de la provincia de Málaga, tanto en sus aspectos cuantitativos (crecimiento), como en factores cualitativos (trasvase de la oferta hotelera a la residencial).

- La necesidad de mejorar las infraestructuras y servicios en beneficio tanto de la población turística como de la población autóctona.

- Los actuales cambios en los hábitos de la demanda y la aparición de nuevos segmentos de especial interés a futuro.

- La aparición con fuerza de otros destinos turísticos de sol y playa competidores de la Costa del Sol, como son Turquía, Túnez y Croacia.

- Las transformaciones en el transporte aéreo ya que están originando un cambio en el diseño de paquetes turísticos.

- Los cambios en la operación tradicional.

- Los cambios en la comercialización de los productos y servicios turísticos, como la posibilidad de contratación on line y otras nuevas modalidades.

- La aparición de nuevos mercados emisores, con una previsión de rápido crecimiento en los próximos años.

2.2. Los objetivos del Plan Qualifica.

Objetivo general:

Aumento de la calidad y de la competitividad del destino Costa del Sol, mediante el diseño de estrategias basadas en la rehabilitación cualitativa del patrimonio y del espacio turístico, bajo las premisas de sostenibilidad y rentabilidad socioeconómica, y apostando por la diferenciación frente a estandarización.

Objetivos finalistas:

- Objetivo social.

- Aumentar el bienestar social, tanto de los turistas que visiten este destino como de los propios residentes de la zona.

- Objetivo económico.

- Aumentar la rentabilidad que genera el sector turístico desde el punto de vista del beneficio empresarial, del empleo y del efecto arrastre sobre otros subsectores de la economía provincial.

- Objetivo medioambiental y cultural.

- Garantizar un desarrollo de la actividad a largo plazo compatible con el entorno, con actuaciones que lo mejoren desde sus puntos de vista natural, urbano y cultural, y que conserven la identidad del destino y sus recursos autóctonos.

3. El nuevo escenario turístico

3.1. Las previsiones de futuro: un nuevo escenario turístico.

Según todas las previsiones, el turismo será el sector económico de mayor crecimiento a corto, medio y largo plazo y, por lo tanto, seguirá siendo el motor de arrastre de la economía malagueña.

Las previsiones de aumento de la actividad turística, que influirán de forma directa en el futuro del destino Costa del Sol Occidental, vienen avaladas por las estimaciones de la Organización Mundial del Turismo (OMT). Esta organización prevé, de 2000 a 2020, un aumento del número de viajes turísticos a nivel internacional, pasando de 700 a 1.560 millones de llegadas, con ritmos de crecimiento esperados a nivel global en torno al 4%, aunque con estimaciones más moderadas para regiones como Europa, donde se parte ya de unas cifras elevadas de llegadas.

Además, a los cambios cuantitativos basados en ritmos de crecimientos más o menos estables, hay que sumarle los cambios en las preferencias y hábitos de comportamiento que ya presenta la demanda turística y que son significativos en las formas de viajar, en los medios de transporte, en los canales de distribución y en las motivaciones. Esto provoca cambios estructurales que modifican los usos de venta y promoción y obligan a que las empresas y destinos turísticos sean capaces de adaptarse de manera innovadora y responder eficientemente a las necesidades de una demanda cada vez más exigente y experimentada.

A la luz del análisis de este conjunto de factores que conformarán el desarrollo turístico del siglo XXI y para superar con éxito los retos a los que se enfrenta el turismo, la OMT ha establecido una lista de elementos estratégicos que pueden servir de orientación para planificar la actividad turística en la Costa del Sol Occidental. Estas orientaciones gravitan en torno a:

- La conservación del medio natural.

- La adecuada planificación del destino turístico.

- La diversificación y mejora de la calidad de los productos y servicios prestados.

- La profundización en el conocimiento de los mercados.

- La depuración de las estrategias y acciones de promoción y comercialización.

4. Diagnóstico Turístico de la Costa del Sol.

4.1 El Sector Turístico y la Economía Malagueña.

Análisis provincial:

Los distintos indicadores disponibles nos presentan valores bastante definitorios del papel relevante del turismo en el desarrollo económico de la provincia de Málaga:

- La Costa del Sol es la zona económicamente más activa de la provincia de Málaga y uno de los motores principales de Andalucía.

- Se sitúa a la cabeza regional en aspectos como generación de empleo, nivel de renta, etc.

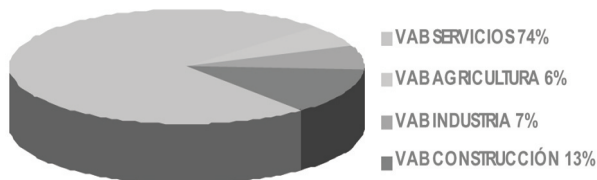
- Málaga es la provincia española con mayor crecimiento económico entre los años 1995-2004, aporta el 29% del total de la recaudación andaluza, ha sido por séptimo año consecutivo la provincia líder en Andalucía en creación de empresas, liderando la densidad empresarial de la comunidad al registrar 73 empresas por cada 1.000 habitantes.

- En definitiva, podemos concluir que este sector es el que mayor fuente de riqueza genera en nuestra economía.

Desde que a mediados de los cincuenta el turismo inició su desarrollo en Málaga, el sector se ha convertido en el motor de la transformación y modernización de su desarrollo socioeconómico. La extraordinaria evolución del VAB provincial en los últimos 30 años (multiplicador del 300%) tiene mucho que ver con el rol jugado por el sector servicios (multiplicador del 400% del valor y del 55,74% al 74,49% en la cuota del VAB provincial) en el que el turismo ha actuado como locomotora y en el que el sector de la construcción, si bien ha multiplicado su valor por un 150% a lo largo de esos treinta años, ha disminuido su cuota en dicho VAB de un 26,78% a un 12,55% en estas tres últimas décadas.

La economía malagueña también ha constituido un factor fundamental del desarrollo socioeconómico andaluz, mejorando su cuota de aportación al VAB regional del 15,62% al 18,28% en los últimos treinta años.

VALOR AÑADIDO BRUTO (VAB) Málaga



En los tres últimos decenios la economía andaluza ha mejorado extraordinariamente, el VAB regional se ha multiplicado por un 241%, gracias, entre otras actividades al turismo, que ha producido un aumento en el sector servicios desde el 50,37% al 68,5% de dicho VAB. En ese proceso, la contribución de la provincia de Málaga a las cuentas regionales ha resultado muy significativa (su porcentaje, en términos de VAB Regional ha crecido del 15,62% al 18,28% en esos treinta años).

Asimismo, en ese mismo período de tiempo, la participación malagueña y andaluza en la economía española se ha incrementado ligeramente: de 1970 al año 2004, las cuotas de VAB malagueñas con relación a las nacionales han pasado del 1,99% al 2,48% y las andaluzas del 12,76% al 13,55%.

Esto tiene su correspondencia en los indicadores de empleo. Prácticamente el 39% del número de empleados en establecimientos hoteleros de Andalucía durante el año 2004 trabajaban en la provincia de Málaga, lo que supone en términos absolutos un total 12.176 trabajadores, frente a los 31.530 que presentó Andalucía en su conjunto.

Si se analiza la evolución del conjunto de las empresas dadas de alta en la Seguridad Social en las distintos subsectores, hostelería, transporte aéreo, agencias de viajes y actividades recreativas, culturales y deportivas, se observa la buena tendencia en cuanto a la creación de empresas turísticas, ya que se pasa de las 6.349 de promedio en 2000 a las 8.451 en 2005, incrementándose en un 33,1%.

EMPRESAS DADAS DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL EN DISTINTAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Promedio anual	Hostelería	Transporte aéreo	Agencias de Viajes	Actividades recreativas y culturales	TOTAL
2000	5.125	28	498	698	6.349
2001	5.547	30	498	744	6.820
2002	5.989	28	510	745	7.272
2003	6.277	25	522	844	7.669
2004	6.523	22	549	902	7.995
2005	6.900	22	569	960	8.451

Al igual que el sector turístico ha influido decididamente en el desarrollo económico de la provincia de Málaga, el sector de la construcción (relacionado con la creación de oferta de alojamiento residencial), también supone un positivo aporte al crecimiento económico malagueño, aunque los efectos de arrastre de ambos sectores y su influencia sobre los VAB son distintos.

Por otra parte, según datos del sector de la construcción en Andalucía, ha generado el 14,7% del total de trabajadores ocupados, por lo que esta actividad continúa destacando como un sector dinámico de la economía andaluza, con crecimientos del 7% interanual.

En cuanto a los datos de Málaga, la cifra de ocupados en el sector de la construcción, se sitúa en 2005 en 99.200 personas, lo que supone el 17,6% de la población ocupada de la provincia. Ello fue debido el incremento en el número de viviendas visadas registrado durante ese ejercicio en la provincia de Málaga, que se incrementó en un 1,5%, situándose en las 44.958 viviendas. De ellas se estima que las inversiones extranjeras, en segundas residencias fue de 15.300 viviendas.

Análisis del ámbito de la Costa del Sol Occidental.

Por otro lado, y centrándonos ya en la Costa del Sol Occidental, su economía está basada fundamentalmente en el turismo y en el resto de servicios que éste arrastra, sobre todo el comercio, el sector inmobiliario y la construcción, como consecuencia de la proliferación de las viviendas de segunda residencia tanto en el litoral como en el interior.

La industria tiene una presencia muy por debajo de la media provincial, lo que tiene significación en su empleo: La actividad manufacturera aparece entre las 5 principales actividades económicas en 5 de los municipios del interior, aunque desde el punto de vista más cuantitativo es en las localidades de la costa donde se concentra más del 75% del empleo de este sector. Estos 6.350 empleos industriales existentes representan el 4,8% del empleo total de la zona, más de 3,5 puntos por debajo de la media provincial, correspondiendo el 92% del mismo a industrias manufactureras.

La construcción tiene una gran importancia, con cerca de 20.300 empleos, que representan el 15,5% del total, en términos similares a la media provincial y siendo la principal fuente de empleo en casi la mitad de los municipios. A nivel de empresas, la construcción figura entre las cinco principales actividades en el conjunto de los municipios de la zona.

Por su parte, los servicios dan trabajo a algo más de 101.000 personas, lo que significa el 77,1% del empleo de esta zona, más de 6 puntos por encima de la media provincial. Los servicios públicos, en cambio, emplean a cerca de 25.300 personas, 3,3 puntos porcentuales por debajo de la media de la provincia.

De estos, el comercio es, junto a la hostelería, una de las principales actividades en el conjunto de los municipios, alcanzando los 25.400 empleos, el 19,2% del total, casi un punto por encima de la media provincial.

El turismo y la hostelería también están representados entre las tres principales actividades de los distintos municipios, en el 75%, y el sector inmobiliario se ha logrado incorpo-

rar entre las cinco principales actividades económicas. Ambos concentran cerca de 6.000 empresas, empleando a más de 24.100 personas, el 18,4% del total de la Costa del Sol, casi 8 puntos por encima de la media provincial.

4.2 Contextualización y tendencias relevantes.

A partir de las aportaciones y trabajos realizados durante el proceso de consulta del Plan Qualifica así como de otras fuentes de información se obtiene el siguiente resumen del diagnóstico de situación del Destino Costa del Sol y los Retos identificados como más inmediatos.

A) Participación de la provincia de Málaga en el entorno turístico andaluz⁽¹⁾.

1. La participación en el Número de turistas: Del 35% al 38% en el número de llegadas.
2. en los viajeros alojados en establecimientos hoteleros: Sobre el 28%.
3. En pernoctaciones de viajeros en establecimientos hoteleros: Sobre el 39%.
4. En grado de Ocupación de viajeros en establecimientos hoteleros: Mayor en 6,2 puntos.
5. En estancia media de viajeros en establecimientos hoteleros: Mayor en 1,1 días.
6. De plazas de establecimientos hoteleros. Sobre el 35%.
7. De plazas de apartamentos: Sobre el 56%-60%.
8. De empleos en el sector hotelero: Sobre el 36,8%.

B) El Mercado Turístico Malagueño.

1. Crecimiento continuo de la oferta de alojamientos turísticos de 2000 a 2005. Establecimientos: 824 a 1.074. Plazas: 111.604 a 136.945.
2. Mayor crecimiento de las plazas hoteleras de 4 estrellas. Plazas: 22.912 a 40.575.
3. Mayor crecimiento de los establecimientos de 4 estrellas. Establecimientos: de 57 a 113.
4. Crecimiento moderado de las pernoctaciones: De 15,1 millones en 2000 a 15,9 millones en el 2005.
5. Incremento en pernoctaciones de españoles y descenso de las extranjeras. Españoles: 4,5 a 6 millones. Extranjeros: 10,6 a 9,9 millones.
6. Disminución del grado de ocupación 2000-2005. Málaga: 68% a 56%. Costa del Sol: 70% a 58%.
7. Leve desestacionalización: Mayor crecimiento de la ocupación no vacacional.
8. Descenso de la Estancia Media 2000-2005. Málaga: 4,57 a 4,11. Costa del Sol: 4,85 a 4,36.
9. Creciente número de viajeros llegados al aeropuerto de Málaga 2000-2005: De 4,3 millones a 6,3 millones.
10. Predominio de llegadas de extranjeros: 74,2% extranjeros y 25,8% españoles.
11. Reino Unido y Alemania principales clientes del aeropuerto: 41% del Reino Unido y 9,7% de Alemania.
12. Crecimiento del número de viajeros por ferrocarril: De 498.733 a 537.281.
13. Crecimiento continuo en el empleo hotelero: De 9.013 a 11.854.
14. Crecimiento en la Contratación de Actividades relacionadas con el turismo: De 50.407 a 72.271.
15. Gran Importancia cuantitativa de las llegadas turísticas. Año 2005: 9 millones.
16. Polarización en la clientela España y Reino Unido: 70%.
17. Profesionales, nuestros clientes: Trabajadores cualificados (T. Alta), Jubilados (T. Baja).

18. Decrecimiento desde 2001 en el gasto: 809,7 € presupuesto de viaje, 34,56 € gasto de bolsillo diario.

19. Gran concentración del tipo de viaje: Más del 94% «Ocio y descanso», «Sol y playa».

20. Desarrollo de nuestros segmentos turísticos Golf, Circuitos, Cultural, Congresos e Interior

21. Concentración Territorial: De Torremolinos a Estepona.

22. Diversificación en la estancia: Desde fin de semana a los 8 meses.

23. Mayor necesidad de hacer cosas: Excursiones (69,5%).

24. Alto grado de satisfacción: Sobre el 90% satisfechos o muy satisfechos.

25. Lo bueno para los turistas: Clima, playa, ambiente y hospitalidad.

26. Lo malo para los turistas: Aparcamiento, limpieza, tráfico/Transportes.

27. La atracción de nuestro destino: Experiencia propia, Agencias de Viajes, recomendación de amigos y familiares.

28. Los competidores: Canarias, Baleares, Alicante/Costa Blanca.

C) Breve Análisis DAFO.

Fortalezas/Oportunidades.

1. Calidad de la oferta.
2. Buena infraestructura de comunicaciones externas (aeropuerto, ferrocarril, AVE, autovías,...) en el medio plazo.
3. Buena oferta deportiva: golf, puertos deportivos, alta competición.
4. Diversificación de segmentos turísticos: sol y playa, reuniones, golf, circuitos, cultural,...
5. Buena relación calidad-precio.
6. Buena oferta complementaria: bares, restaurantes, diversión, pequeños parques de ocio...
7. Clima.
8. Playas.
9. Imagen de marca «Costa del Sol».
10. Oferta próxima cultural, patrimonial, medioambiental,...

Debilidades/Amenazas.

1. Suciedad en la playa.
2. Falta de terminación del saneamiento integral.
3. Urbanización del litoral.
4. Tráfico.
5. Deterioro ambiental.
6. Descoordinación en la promoción.
7. Inexistencia de una macroasociación turística.
8. Excesiva dependencia de la turoperación.
9. Escasa representación de empresas de capital malagueño.
10. Falta de calidad en los destinos.

D) Retos Inmediatos.

- Sostenibilidad.
- Calidad del destino.
- Formación.
- Comercialización.
- Limpieza de Playas.
- Coordinación público-privada.
- Articular la aglutinación de los intereses turísticos.

4.3. El Modelo de Desarrollo del Sector Turístico Malagueño.

Tras el resumen diagnóstico anterior, en el que a continuación se profundiza, se puede afirmar que la Costa del Sol es uno de los principales destinos turísticos del mundo.

Tal afirmación se basa en el hecho de que nueve millones de turistas la han visitado en 2005 (casi el doble que a Cuba y a República Dominicana juntas), y en el conocimiento que de la marca se tiene a nivel internacional, además de la existen-

⁽¹⁾ Fuente: Balance del Año Turístico en Andalucía 2005. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a partir de datos ECTA. IEA.

cia de unas ciento treinta mil plazas de alojamiento turístico reglado.

También se puede afirmar que el «desarrollismo turístico» de este destino, que no desarrollo turístico, ha provocado una fuerte presión sobre el territorio, que a su vez ha originado un cambio en la fisonomía del litoral. La ocupación masiva de espacios, generadora de un fuerte impacto paisajístico que ha desembocado en una nueva realidad más compleja desde el punto de vista territorial y de sostenibilidad.

Todo ello ha dado paso a un modelo de desarrollo turístico desordenado que requiere la puesta en marcha de nuevas políticas turísticas que incluyan una acción planificadora basada en criterios de sostenibilidad

4.3.1. La evolución de la oferta turística registrada.

El cuadro siguiente muestra, según la oferta turística inscrita en el Registro de Actividades Turísticas (RAT), la evolución de alojamientos y plazas de la provincia de Málaga, para el periodo 2000-2005.

Nº Estab. TIPO ESTABLECIMIENTO	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
APARTAMENTO	227	255	285	293	308	313
CAMPAMENTO DE TURISMO	34	34	33	33	33	32
ESTABLECIMIENTO HOTELERO	291	310	346	372	406	422
ESTABLECIMIENTO HOTELERO-PENSION	272	277	281	284	287	307
Total general	824	876	945	982	1.034	1.074

Nº de Plazas TIPO ESTABLECIMIENTO	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
APARTAMENTOS	27.103	28.606	31.426	31.887	33.242	33.220
CAMPAMENTOS DE TURISMO	16.829	16.666	16.802	16.597	16.584	16.430
HOTELES	61.037	62.857	66.925	70.822	78.439	80.185
PENSIONES	6.635	6.762	6.761	6.807	6.881	7.110
Total general	111.604	114.891	121.914	126.113	135.146	136.945

Fuente: RAT. Junta de Andalucía

Por lo que respecta al número de plazas, la evolución porcentual (22,7%) ha sido algo menor que la del número de establecimientos (30,3%), en el período estudiado.

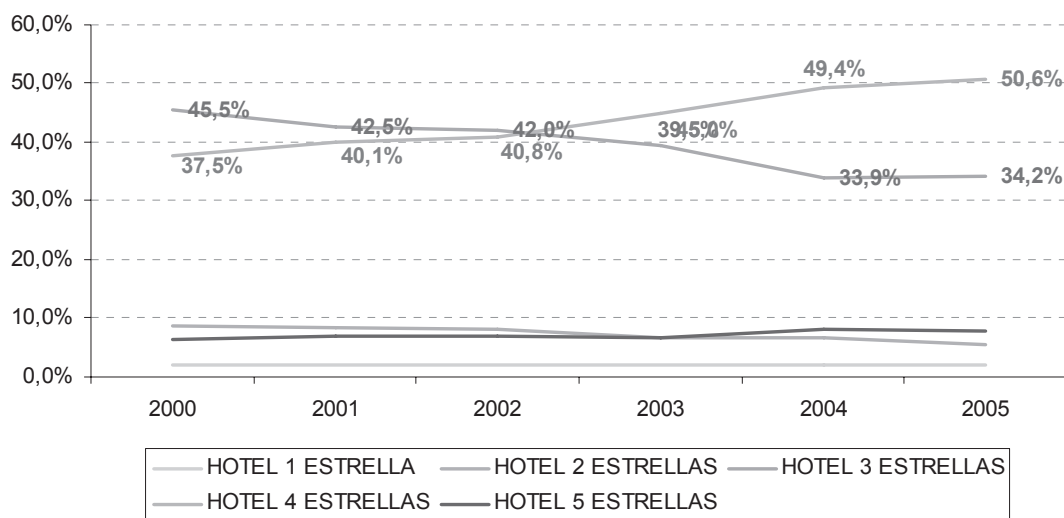
Por tipologías, son los Hoteles los que han crecido en mayor proporción en términos absolutos, con 19.148 plazas más que en 2000, lo que supone un crecimiento del 31,4%.

Analizando las categorías hoteleras, el mayor incremento porcentual en el número de plazas del período analizado, está

marcado por los hoteles de cuatro estrellas (77,1%), seguido de los de cinco estrellas (58,6%), en el mismo período.

Resulta también interesante destacar que, mientras tanto, los hoteles de tres estrellas han pasado de significar en el año 2000 el 45,5% de las plazas hoteleras existentes, a ostentar en 2005 un 34,2% de la cuota de la oferta de plazas en hoteles.

CUOTA DE PLAZAS HOTELERAS



De todas formas, esta creciente expansión presenta una evolución diferente en los distintos ámbitos geográficos de la provincia de Málaga. Así, en zonas como la capital o la parte oriental del litoral malagueño, pueda estar justificada esa nueva oferta hotelera, que viene a satisfacer la demanda potencial de nuevos segmentos o zonas turísticas.

Concretamente para la Costa del Sol Occidental, los datos a diciembre 2005 muestran un crecimiento en la capacidad de los alojamientos registrados según RAT igual de considerable (168,4%).

	1988	2005	Variación %	Distribución sobre total plazas %
Hoteles	13.839	54.716	295,4%	59,14%
Apartahoteles	1.882	9.867	424,3%	10,67%
Apartamentos Uso turístico	8.564	15.972	86,5%	17,26%
Pensiones	3.053	3.231	5,8%	3,49%
Campamentos	7.133	8.731	22,4%	9,44%
TOTAL Costa del Sol Occidental	34.471	92.517	168,4%	100,0%

Como puede apreciarse, en los municipios de la Costa del Sol Occidental, los mayores crecimientos se dan en los establecimientos hoteleros, que pasan de 13.800 a 54.716 plazas, lo que significa un incremento del 295% (como ejemplo los hoteles de cuatro y cinco estrellas pasan de 10.749 plazas a 33.713, +213%). Ese comportamiento de la oferta hotelera, unido a la menor evolución de las plazas de menor categoría muestra cuál ha sido la estrategia que caracteriza esta etapa: una apuesta decidida por la calidad y la búsqueda de un turista con un mayor poder adquisitivo.

4.3.2. Dinámica de la población flotante de la Costa del Sol.

Junto al desarrollo y crecimiento de la oferta turística registrada, se ha producido una expansión de la oferta de alojamiento residencial. Desde prácticamente los inicios del fenómeno de la Costa del Sol como destino turístico internacional, el desarrollo del alojamiento turístico reglado convivió con la llegada de visitantes de amplia estancia temporal en la zona, con el consiguiente incremento paulatino de esta carga turística sobre el destino Costa del Sol: Un importantísimo aumento de la población real que, aunque no está censada, es demandante de servicios.

Todo ese crecimiento de la oferta de alojamiento supone que la población residente de la Costa del Sol Occidental pierde peso relativo comparada con la población flotante que concentra la zona, que incluiría tanto a los residentes no censados como a los turistas vacacionales. Este hecho ha de tenerse en cuenta en la planificación de servicios e infraestructuras.

En congruencia con estas consideraciones la planificación territorial, especialmente reflejada en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y el Plan de Ordenación de la Costa del Sol Occidental, aprobados en 2006, y prevista en el Plan de la Aglomeración Urbana de Málaga, actualmente en redacción, establecen la estructura territorial básica en la que debe insertarse este crecimiento y las condiciones para su desarrollo, proponiendo las infraestructuras y dotaciones de escala territorial necesarias.

4.3.3. Consecuencias del modelo de crecimiento (I): pérdida de competitividad.

El crecimiento y desarrollo desordenado de la oferta turística de alojamiento, tanto registrado como residencial en un destino consolidado como es la Costa del Sol, y donde los turistas que nos visitan muestran una alta fidelidad al destino (según datos del Observatorio Turístico de la Costa del Sol más del 70% de los que nos visitan declaran haber visitado la Costa del Sol con anterioridad y más de un 60% piensa volver), genera un trasvase de turistas del modelo de oferta tradicional a la residencial, con los efectos que esto conlleva en el comportamiento de algunos de los principales indicadores turísticos de la competitividad de un destino.

De hecho, este devenir turístico de los últimos años ha generado un cambio en el comportamiento de algunas de las principales variables de análisis de la actividad turística del Destino Costa del Sol:

- Según la Encuesta de Ocupación Hotelera del INE, en los últimos cinco años el descenso continuado del grado de ocupación de los establecimientos hoteleros de la Costa del Sol, ha significado una pérdida de 12,15 puntos, pasando de un 70,25% en el año 2000 al 58,10% de grado de ocupación media en los hoteles de la Costa del Sol en 2005.

- Este mismo análisis referido a la estancia media de los turistas alojados en establecimientos hoteleros de la Costa del Sol, nos muestra que la duración de la estancia en estos 5 años se ha reducido en cerca de medio día (-0,49), pasando de los 4,85 días que registraban en el año 2000 a los 4,36 días que presentan en el año 2005.

- En cuanto al gasto medio diario de bolsillo del turista en los últimos años, y según el Observatorio Turístico de la Costa del Sol, ha experimentado un descenso en términos constantes, pasando de los 37,21 euros en el año 2000 a los 32,34 euros constantes en el año 2005. Este descenso en el gasto de bolsillo tiene un efecto directo en la disminución del impacto económico directo de la actividad turística, que se cuantifica en 556 millones de euros.

4.3.4. Consecuencias del modelo de crecimiento (II): Pérdida de calidad medioambiental y déficit de infraestructuras.

En los últimos cincuenta años y de manera especial en la última década, la trama urbana malagueña se ha desarrollado a un fuerte ritmo que no sólo ha agotado buena parte de los espacios de mayor calidad turística, singularmente los de la franja de terreno más próxima al mar, sino que ha condicionado de forma determinante el futuro de la actividad turística.

La expansión sostenida ha generado el aumento de las correspondientes densidades poblacionales, situándose en valores de entre los más altos del litoral español, y poniendo de manifiesto la necesidad de nuevas infraestructuras que permitan mantener el nivel de calidad del destino.

Lógicamente, este fenómeno ha inducido, e induce, a todo un proceso de presión sobre los sistemas naturales, costeros y terrestres, que están produciendo alteraciones estructurales en el entorno malagueño. Todo ello, además de su incidencia medioambiental, tiende a incrementar la sensación de masificación tan perjudicial para fidelizar los mejores segmentos del mercado turístico.

Así, el balance general sobre el crecimiento de la población, residente y turística, actual y futura y el grado de saturación de las infraestructuras y recursos, agua, saneamiento, carreteras y playas, es preocupante. Los problemas se sintetizan en un crecimiento de la población, con previsiones al alza, que no es acorde a las infraestructuras existentes:

- Un exceso de presión sobre los recursos naturales:

- Aumento en el consumo de agua.
- Aumento del consumo energético.
- Aumento de la presencia en espacios de.
- Incremento de las necesidades de depuración de aguas.

- Necesidad de mejora de servicios e infraestructuras, principalmente debido a los fuertes ritmos de crecimiento y la continua presión sobre las fuentes de unos recursos naturales finitos que han causado alteraciones medioambientales (necesidades crecientes de suelo para movilidad, de acuíferos sin contaminar y recursos superficiales para suministros de agua...) sin que existan opciones tecnológicas que salven inocuamente las contradicciones generadas por el desbordamiento de los ciclos de vida de los sistemas y recursos naturales.

- Problemas de movilidad a todas sus escalas, desde las existentes en el eje litoral hasta la permanente congestión del

tráfico en el interior de los propios municipios costeros, lo que constituye una de las principales quejas de la población residente y turista.

- Una visión excesivamente limitada sobre el concepto de la calidad turística y residencial que ha atendido más a una indiscutible mejora de ciertas instalaciones individuales que a la importancia estratégica y el valor añadido de los factores relacionados con el entorno (los diversos paisajes, el diseño urbanístico y arquitectónico, el panorama visual de las principales vías articuladoras, etc.).

La expansión territorial urbanística está afectando ya tanto a la competitividad estratégica turística y residencial de la Costa del Sol, habiéndose detectado fugas de sectores cualitativos de la demanda, como a la propia calidad de vida de la población malagueña, que percibe problemas de tráfico, ruido y otros relacionados con la creciente congestión urbanística.

No obstante lo anterior, la sensación social de que el desarrollo urbanístico ya ha colmatado todo el territorio o no tiene alternativa, no refleja la realidad de la situación ya que todavía existe un amplio margen de maniobra para redefinir un futuro más deseable para la Costa del Sol.

Es, precisamente este margen el que se pretende poner en valor, por medio de la intervención decidida que significa el Plan Qualifica.

5. Los condicionantes del crecimiento: La ruptura del equilibrio.

En apartados anteriores se ha visto que el análisis meramente cuantitativo de las variables estudiadas sobre el proceso seguido en décadas anteriores, conduce a la conclusión de que podría darse una situación de pérdida de rentabilidad y competitividad. A la vez que se crece en número de turistas, se pierde en calidad, se aumenta la presión sobre sistemas y recursos, se hace un uso más intensivo del territorio y se reduce la rentabilidad socioeconómica del destino, así como la de las empresas turísticas, especialmente las hoteleras.

Este modelo de crecimiento continuista puede conducir a la quiebra de un desarrollo turístico sostenible en tanto que conjunción equilibrada de factores económicos, ecológicos y socio-culturales y, por tanto, llevar a la pérdida de un factor clave, hoy por hoy, en la competitividad de los destinos turísticos.

5.1. Sostenibilidad ecológica.

El crecimiento urbanístico en los últimos cincuenta años en la provincia de Málaga prácticamente ha cuadruplicado la capacidad de alojamiento general en la zona y, sólo en los últimos treinta años, sus densidades de oferta se han casi duplicado, ocupando una gran parte de su línea costera (más del 50% a 1 Km de fondo está ocupado) y superando las 1.600 plazas por Km².

Ello provoca un exceso de presión sobre los sistemas y recursos naturales y una creciente banalización del paisaje, especialmente en los ecosistemas costeros (por alteración de

sus dinámicas vitales, aportes, sistemas dunares...), en los conjuntos fluviales y acuíferos (por transformación de perfiles, cauces, permeabilidad del suelo, flujos, y ciclos de vida...), y en la biodiversidad terrestre (por desaparición de hábitats naturales tan importantes como los sistemas forestales...) etc., tal y como se describe en los diversos informes medioambientales temáticos del Plan de Desarrollo de Málaga (MADECA) y de la Agenda 21 de la Provincia.

Asimismo, según pone de manifiesto el reciente Informe de Sostenibilidad de Andalucía 2005, la actividad turística está generando presiones sobre los sistemas y recursos naturales superiores a la aportación económica atribuible al turismo.

En dicho informe, se estima que entre 1996 y 2003, el incremento del Valor Añadido Bruto atribuible al turismo en Andalucía es de un 29%, mientras que la evolución de parámetros ambientales supera con creces dichos porcentajes. A la actividad turística se le imputa un aumento del 162% en la generación de residuos urbanos o un 128% en los crecimientos de consumo de agua de abastecimiento. Tan sólo en el período 2002-2003 el consumo de energía final atribuible al turismo ha crecido un 12%.

Los actuales ritmos de oferta de alojamiento en la provincia de Málaga conllevan que, por ejemplo, se ocupen 12 millones de m² de suelo cada año, de forma acumulativa se esté incrementando el consumo de recursos en 8 millones de m³ de agua y 260 millones de Kwh de electricidad, al tiempo que se estén generando 40 millones de Kg de residuos urbanos y 115 millones de Kg de CO₂.

5.2. Sostenibilidad económica.

El elevado ritmo de crecimiento observado en plazas hoteleras, está generando un problema de sobre-oferta. Como resultado de este proceso, desde 1999 se viene produciendo una caída constante en los niveles de ocupación hotelera, aunque todavía se mantiene por encima de las medias regional y nacional.

Analizando el cuadro adjunto, en el que se recoge la evolución del grado de ocupación media anual de los establecimientos hoteleros, excluidas las pensiones, a cuatro niveles, España, Andalucía, Málaga y Costa del Sol, durante el período 2000-2005, se obtienen como principales conclusiones las siguientes:

- El grado de ocupación registrado en 2005 es notablemente inferior al existente en el año 2000 en el total de ámbitos analizados, pese al leve repunte experimentado en 2005 en todas las zonas salvo en la provincial.

- España, según datos del año 2005 respecto al 2000, desciende en 4,35 puntos.

- Los hoteles de la provincia de Málaga y la Costa del Sol han sufrido mayores descensos en sus grados de ocupación desde el año 2000, pérdidas que han sido en ambos casos superiores a los de 12 puntos.

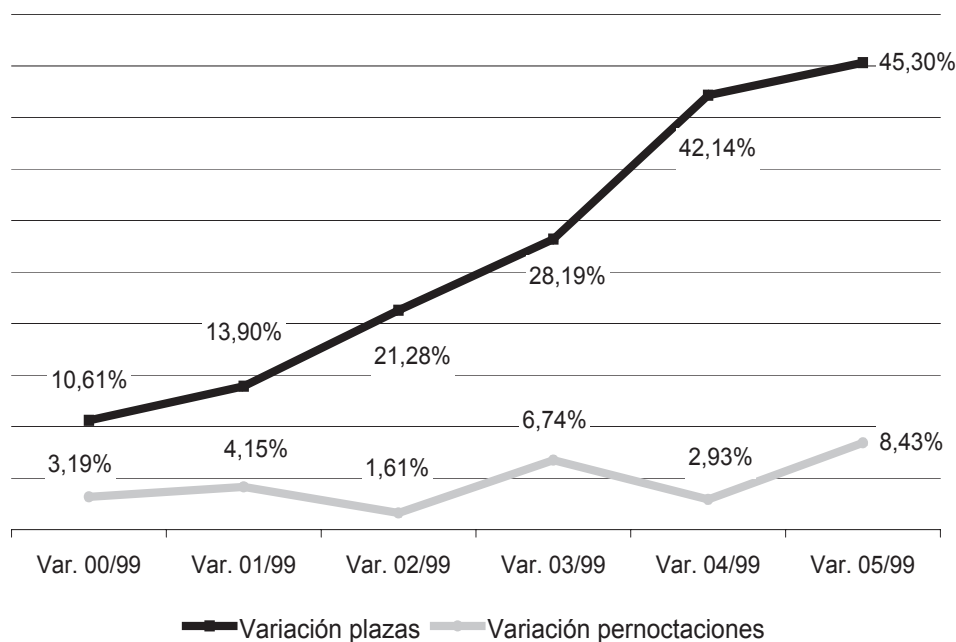
EVOLUCION DEL GRADO DE OCUPACION POR AMBITO TERRITORIAL						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Costa del Sol	70,25	65,78	63,17	62,22	57,97	58,10
Málaga	68,32	63,56	60,56	59,91	55,98	55,63
Andalucía	55,54	53,96	51,72	50,86	49,35	49,88
ESPAÑA	56,98	56,22	53,57	52,64	51,91	52,63

Fuente: Encuesta de Ocupación Hotelera (INE).

Este descenso ha afectado a todas las categorías. En los hoteles de cinco estrellas el grado de ocupación ha descendido un 17,58% y en los de cuatro estrellas, un 15,29%.

Para el período 1999-2005, las plazas hoteleras se han incrementado en un 45,30%, mientras que el total de pernотaciones lo hizo en un 8,43%.

Tendencia plazas y pernотaciones 1999-2005



Una estimación sobre los posibles escenarios que se pueden dar en el grado de ocupación, ofrece como conclusión que, si se quiere asegurar la rentabilidad de los establecimientos hoteleros, manteniendo el actual grado de ocupación, en el escenario 2010, habría dos opciones:

A) Que la demanda se adapte a los ritmos de crecimiento de la oferta. Lo cual implica que, para poder mantener el grado de ocupación en cada una de las categorías analizadas, los hoteles de la Provincia de Málaga tendrían que vender un total de 24.369.345 pernотaciones en el año 2010, lo que en términos relativos, supone un incremento con respecto al 2005 del 61,43%, que en valores absolutos se traduce en casi nueve millones trescientas mil pernотaciones.

B) Que sea la oferta la que se adecue al crecimiento de la demanda, lo que daría como resultado que los hoteles de la Provincia de Málaga sólo podrían alcanzar una tasa de crecimiento hasta el 2010 del 7,05%, ascendiendo la oferta a 87.714 plazas, lo que implicaría un crecimiento de 8.735 plazas, concentradas en los hoteles de máxima categoría. Esta hipótesis se plantea, cuando menos, poco factible; sobre todo si tenemos en cuenta que, según datos del Patronato de Turismo de la Costa del Sol, los proyectos hoteleros que tienen prevista su apertura a corto plazo suponen la puesta en el mercado de unas 2.485 plazas (el 28,4% del total de plazas hasta 2010).

C) Finalmente, también puede plantearse que tanto la oferta como la demanda continúen los ritmos de crecimientos de los últimos siete años. En ese caso el resultado no sería nada halagüeño, estableciéndose como previsión un grado de ocupación del 36,93%, (descenso en el grado de ocupación de más de trece puntos).

Previsión Grado Ocupación	2005	2010	Diferenc.
Cinco estrellas	38,90	26,29	-12,60
Cuatro estrellas	57,38	39,50	-17,88
Tres estrellas	61,59	54,49	-7,10
Dos estrellas	59,09	54,35	-4,73
Una estrella	36,06	10,02	-26,04
Total	50,60	36,93	-13,67

El informe «Situación y perspectivas del mercado hotelero español de las zonas vacacionales: un incipiente problema de sobreoferta», elaborado por Exceltur, realiza otro ejercicio específico para la Costa del Sol, en el que suponiendo que el 80% del incremento de las plazas previstas en la provincia de Málaga se concentre en los municipios que componen la Costa del Sol, para mantener los niveles de ocupación del año 2002, el número de pernотaciones tendrá que aumentar un 9,2% anual, tasas de crecimiento que no se han alcanzado desde los años de mayor demanda, la segunda mitad de los 90.

La conclusión es clara: resulta necesario reequilibrar la oferta y la demanda y reconocer como un elemento de la realidad turística de la Costa del Sol la existencia de una situación de inadecuada dimensión de la oferta hotelera, con un comportamiento de la demanda incapaz de consumir el crecimiento de la oferta y con el consiguiente impacto sobre la rentabilidad global de la oferta del destino. Esto, unido al trasvase de turistas al modelo residencial, está originando la correspondiente pérdida de rentabilidad de los hoteles y una lógica reducción de sus grados de ocupación, que puede llegar a situarse, en algunos casos, por debajo de umbrales de rentabilidad.

5.3. Sostenibilidad social.

El objetivo final de cualquier destino debe ser ofrecer aquel producto turístico que, bajo criterios de sostenibilidad, asegure una mayor contribución y rentabilidad económica al territorio.

Los distintos análisis realizados, indican la mayor rentabilidad de las plazas hoteleras de calidad, frente al resto de tipologías, tanto desde el punto de vista de generación de empleo y riqueza, como de continuidad a medio y largo plazo.

Un documento de debate recientemente presentado por Exceltur² trata de determinar el impacto generado sobre la renta de los municipios turísticos, tanto por la actividad hotelera, como por la construcción de viviendas residenciales. Para ello, evalúa sus intensidades en términos de contribución económica. El resultado que establece es el siguiente: «En concreto, con los datos del año 2003, la actividad de construcción de nuevas plazas turísticas de todo tipo (regladas y residenciales) generó en promedio en las seis comunidades autónomas del litoral mediterráneo y las islas tan sólo un 23,0% de la riqueza tanto directa como multiplicadora en comparación con la que indujo la llegada de turistas y su gasto en destino.»

Una vez más, la relación entre la dinámica de construcción de nuevas plazas de alojamiento de uso turístico y la dinámica asociada a la llegada y gasto del turista es más favorable a esta última en todas las comunidades autónomas estudiadas, incluyendo a aquellas como la Comunidad Valenciana y Andalucía, donde la construcción de nueva oferta de alojamiento eminentemente residencial está siendo más intensa, evidenciándose en el caso valenciano que la riqueza generada por la construcción supone el 48,9% de lo aportado por la afluencia de turistas y en el caso andaluz el 40,1%.

Ahora bien, en ningún caso sería deseable la competencia turismo hotelero versus residencial, no existe un modelo malo o bueno, lo que hay que detectar son las posibilidades de complementarse, buscando la máxima rentabilidad del destino Costa del Sol Occidental.

5.4. Sostenibilidad socio-cultural.

Un elemento cada vez más demandado turísticamente lo constituyen los valores culturales y tradicionales, así como la autenticidad de los destinos, elementos que conforman una riqueza intangible de incalculable valor.

Algunos de esos valores como el hábitat tradicional, la artesanía, la música, las costumbres, el folclore, la gastronomía, etc, son elementos integrantes de unas nuevas formas de turismo sostenible socialmente.

En los últimos años se ha venido detectando en la Costa del Sol Occidental una cierta pérdida de sus propias señas de identidad debido en parte a haber sufrido un proceso de adaptación a las costumbres y tradiciones de los visitantes, lo que va en detrimento de la autenticidad sociocultural de este destino.

Ya que la identidad y autenticidad son factores valorados por los turistas, mantener las señas y características identificativas propias de la zona supone tener un valor añadido como destino turístico atractivo y mejorar el nivel de competitividad en relación con otros destinos.

5.5. Las consecuencias de la pérdida de rentabilidad; la trampa del crecimiento.

La pérdida de las rentabilidades observada lleva aparejado una reducción de los impactos económicos del turismo para el destino, y por tanto una menor generación de riqueza para la población local.

Obviamente, las consecuencias no son positivas. Por un lado, si la rentabilidad disminuye como se ha visto, por el menor gasto del turista y por el menor efecto multiplicador de las plazas residenciales, la solución es ganar cuota de mercado, aumentando el número de turistas, lo que va a significar el incremento de la presión humana, mayores consumos de territorio... y nuevamente reducción de márgenes y rentabilidades.

Pero además, este círculo vicioso va a implicar un incremento de las necesidades de infraestructuras, de los niveles de densidades, así como una acentuación de los problemas de movilidad y otros que van a afectar tanto a la población turística, como a la residente. Este efecto podría inducir un cambio de actitud de la población local hacia el turismo, por lo que esta variable ha de ser prevista y valorada.

Quizás se está superando la capacidad de carga social del turismo, entendida como el nivel de actividad turística por encima del cual se produce un cambio negativo de percepción hacia el turismo por la población, y se podría estar asistiendo, en la Costa del Sol Occidental, a la quiebra de uno de los requisitos básicos en los que se apoya un modelo de desarrollo turístico sostenible. Ya existen casos, tanto en España como en el resto del mundo, en los que la población autóctona ha manifestado explícitamente su postura contraria al modelo turístico vigente en su territorio.

6. El Cambio del modelo imperante.

6.1. Los escenarios de futuro.

Si bien los buenos resultados de la coyuntura socioeconómica malagueña parece que se mantendrán en el corto plazo, a medio plazo existe el riesgo de que el modelo expansivo seguido hasta ahora acabe mermando la calidad global de la oferta turística y residencial malagueña y su competitividad estratégica.

Las hipótesis de crecimiento hablan por sí solas y anticipan un panorama de pérdida progresiva de valor y rentabilidad, con procesos sostenidos de sustitución de segmentos de alto perfil turístico y residencial por otros menos rentables, todo ello en un entorno de progresiva pérdida de eficiencia económica y de calidad de vida por parte de la población residente.

Como premisa estratégica, cualquier escenario sobre el futuro malagueño ha de imputar su madurez como destino turístico y ha de contemplar su fortalecimiento en claves de sostenibilidad, calidad integral, diferenciación y rentabilidad estratégica. Asumir la madurez de la Costa del Sol Occidental como destino turístico y actuar en consecuencia significa apostar por la rehabilitación y calidad de este espacio turístico.

No actuar así sería contraproducente para los intereses de la economía de la provincia de Málaga y de Andalucía que en gran medida están vinculados a la actividad turística y porque se trata de un moderno sector de actividad que, lejos de abandonarse, requiere una reformulación desde nuevos parámetros.

Ello significa, entre otras consideraciones, que la ordenación del territorio no sólo no diluya, sino que fortalezca ese nuevo concepto de actividad turística más sostenible y de mayor calidad integral, como factor de desarrollo socioeconómico; porque la competitividad de los territorios en los tiempos de la globalización debe renovarse permanentemente o estos languidecen. En sentido y concretamente en el caso del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental se han tenido en cuenta las características propias de los espacios turísticos complejos de base climática.

La complementariedad de la diversidad de distintos perfiles espaciales es perfectamente compatible con un esquema territorial integral y complejo, heterogéneo, que sepa articular y potenciar las sinergias entre áreas urbanas relativamente diferenciadas y competitivas, con relación a diferentes actividades que deben interrelacionarse pero que, a la vez, tienen especificidades propias (desde el espacio de la capitalidad, el conocimiento y la diversificación hasta los territorios para el

⁽²⁾ Estudio de los Impactos Socioeconómicos, Ambientales y sobre el empleo del actual modelo de Desarrollo Turístico Español del Litoral Mediterráneo, Baleares y Canarias.

turismo, el ocio y la residencia valorizados por la calidad de vida y del entorno).

Más allá de que ciertos municipios se hayan consolidado como destinos turísticos/residenciales en los últimos años (especialmente en el extremo occidental de la Costa del Sol, en la costa oriental y en ciertas zonas del interior), lo cierto es que el litoral de la Costa del Sol reúne muchas de las características propias de las zonas maduras del litoral mediterráneo, aunque, a diferencia de otros, haya conseguido desarrollar productos turísticos de alto valor añadido y, como se ha dicho, mantenga cifras interesantes en sus cuentas de resultados.

Si bien la madurez es una característica que no es aplicable a todos los municipios por igual, ha obligado a reconsiderar el desarrollo del litoral malagueño, ya que no es posible ignorar el carácter finito de la capacidad de crecer como tampoco la necesidad de dar un peso creciente a la viabilidad y valorización del patrimonio existente, hoy amenazado de pérdida de competitividad estratégica por el desbordamiento de los equilibrios básicos y la progresiva obsolescencia de la oferta respecto a una demanda cada día más exigente.

La competitividad turística de la Costa del Sol se juega en el futuro en términos de sostenibilidad, calidad integral (incluida la diversificación) y de vida, diferenciación y rentabilidad estratégica.

Esos son los referentes del nuevo modelo turístico en el litoral europeo mediterráneo de los próximos años y el destino turístico que no los asuma, corre el riesgo de perder posiciones en los mercados nacionales e internacionales. Efectivamente, ya no es ni será el precio o la libre expansión y el continuo consumo de recursos paisajísticos y naturales lo que configurará la competitividad de la Costa del Sol, sino la capacidad de superación y mejora de su sostenibilidad, calidad integral y su revalorización económica.

CIRCULO VIRTUOSO DE REVALORIZACIÓN DE DESTINOS MADUROS DEL LITORAL



FUENTE: EXCELTUR

6.2. Qualifica: Una apuesta por el cambio en el modelo actual.

En la actualidad, la recualificación de la Costa del Sol occidental o, lo que es lo mismo, la recuperación de su competitividad turística mundial, al margen de actuaciones puntuales de índole estrictamente turísticas y de corto alcance, se encuentra en la «recualificación del territorio». No es un problema sólo de precios, ni de calidad, ni de abundar en las fortalezas y atacar las debilidades turísticas, que también; la esencia del problema es estructural, se trata de que el territorio y su sostenibilidad constituyan la base de la competitividad del futuro en el turismo.

El nuevo modelo diseñado se basa en la rehabilitación frente a la expansión; defiende una expansión económica y no territorial. Romper la dinámica de crecimiento turístico, apostando por el desarrollo turístico sostenible. Plantea la rehabilitación del espacio y los servicios turísticos consolidados, frente a la expansión turística, es decir, invertir en proporcionar valor añadido al vasto patrimonio turístico existente en el litoral de la Costa del Sol Occidental, que empieza a presentar cotas de devaluación. Apostar, como base de la recualificación, por la inversión en el valor añadido del patrimonio turístico existente, frente a la postura de crear más patrimonio, supone confiar en los grandes márgenes de rentabilidad socioeconómicos que aún presenta el destino, y en una explotación intensiva del territorio –frente a la explotación extensiva actual– rehabilitando, recualificando y mejorando el espacio turístico tradicional.

Además, la apuesta por la inversión en espacio turístico actual debe implicar algunas nuevas apuestas en la actividad del sector de la construcción, basadas fundamentalmente en la rehabilitación y la mejora de las infraestructuras y en su reorientación hacia fórmulas más comprometidas con la actividad turística. Esto permitiría incorporar una dinámica de modulación del crecimiento, garantizando una buena gestión del mismo que logre adaptar sus ritmos a los cambios reales de la demanda y a los espacios.

La dinámica actual se traduce en una pérdida constante de valor de los activos patrimoniales del destino, y por lo tanto lo que procede es reorientar el modelo con la perspectiva del medio y largo plazo.

La sociedad tiene la obligación de obtener la máxima rentabilidad económica y social de las inversiones públicas, que no son ilimitadas. Por lo tanto, el deseo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía es que los recursos públicos se destinen a apoyar un nuevo modelo de desarrollo turístico más cualitativo que cuantitativo, que rentabilice al máximo las inversiones en infraestructuras y que permita obtener el máximo provecho del territorio, sin comprometer su sostenibilidad.

La viabilidad de este cambio de modelo y de visión debe ir precedido de medidas de «anclajes público-sociales» orientadas a la consecución de un compromiso de la sociedad malagueña. No habrá cambio real del modelo territorial sin un gran pacto institucional y empresarial por el turismo, en el que concurren la Administración autonómica, la provincial y las locales, y sustentado en un convencimiento y respaldo activo por parte de los principales actores sociales empresariales y sociales malagueños.

6.3. Las bases de la recualificación: Complementariedad e infraestructuras y servicios.

En concreto, las bases sobre las que ha de asentarse este nuevo modelo son:

A) Cruces de Producto.

La ventaja que ofrece la provincia de Málaga es que dispone de recursos suficientes para captar los segmentos de mercado que están en expansión (salud, congresos, golf, cultural, medio ambiente, náutica, ...), que pueden dar respuesta al perfil de esa nueva demanda que reclama un oferta más especializada y discriminada por nuevas líneas de producto.

Es necesario trabajar en el desarrollo de proyectos de cooperación entre empresas y Administración, para conseguir productos ampliados, que generen mayor valor añadido y se adapten mejor a las nuevas motivaciones múltiples y a la concepción de viaje-experiencia de la demanda actual.

Debemos planificar el destino, no solamente con el producto de sol y playa sino también con el cruce de las ofertas con cualquier otro de los productos turísticos mencionados. Además, la Costa del Sol Occidental cuenta con un interior que apenas está explotado, y que permite claramente esa ampliación, que adicionalmente diferencia y posibilita una cantidad ingente de oportunidades de nuevos cruces (activo, sen-

derismo, rutas gastronómicas, etc). La complementariedad de la Costa del Sol con el interior es necesaria.

B) Sobre las infraestructuras y servicios.

La premisa básica de análisis consiste en considerar que la Costa del Sol Occidental representa un todo geográfico, donde conviven residentes y turistas. Ambos comparten en gran medida las infraestructuras y los servicios públicos, tanto en cuanto a elementos básicos como a elementos de ocio o propiamente turísticos. Por tanto, las propuestas de solución en materia de infraestructuras para la recualificación de la Costa del Sol Occidental, deben pasar ineludiblemente por atender adecuadamente las demandas de todo el conglomerado urbano y ciudadano que confluyen y comparten este territorio.

Para garantizar el crecimiento futuro y la continuidad de un modelo basado en el turismo de calidad, se precisa una dotación de infraestructuras adecuadas, disponer de recursos no deteriorados y el mantener los niveles de calidad.

Asimismo será preciso analizar las capacidades de carga potenciales de los municipios para elaborar una planificación a medio plazo de las necesidades reales de servicios a las que van a tener que atender los municipios (movilidad viaria, suministro de agua, electricidad, transporte público, etc). Esto permitiría dimensionar adecuadamente el nivel de prestación de servicios con las estimaciones de crecimiento y, por tanto, garantizar su cobertura con unos niveles de calidad exigentes.

7. Retos del Plan Qualifica.

Se ha mencionado que el nuevo ciclo de desarrollo territorial tiene que asimilar la existencia de límites en la capacidad de carga evaluando los márgenes de compatibilidad entre desarrollo y recursos naturales y obtener las máximas oportunidades estratégicas. Este escenario plantea la posibilidad de compatibilizar la diversificación económica malagueña con la apuesta por la competitividad del desarrollo turístico y residencial en torno al cuarteto formado por la sostenibilidad, la calidad integral, la rehabilitación y diferenciación, y la rentabilidad estratégica, en un marco de gobernanza institucional.

A continuación se señalan las bases que sustentan el Plan Qualifica y que se constituyen en los Retos que el Plan ha de alcanzar.

- La necesidad de trabajar en el plano territorial, urbanístico e infraestructural con escalas, ritmos y condiciones de desarrollo sostenibles, atentos a los balances ambientales y a la capacidad de carga de los diversos sistemas territoriales.

Escala y dimensión de la presión humana compatibles con una interrelación no destructiva con los sistemas naturales y el paisaje (en este sentido, hay que tratar de preservar los pocos sistemas costeros aún no urbanizados); un ritmo de desarrollo adecuado a la capacidad de asimilación sostenible de los recursos y emisiones y a la dotación de infraestructuras; y unas condiciones que mejoren la eficiencia ambiental y paisajística de los procesos urbanizadores y edificatorios.

Este planteamiento es plenamente compatible con la decidida apuesta por resolver las necesidades de infraestructuras y, en paralelo a la modulación de la demanda, programar con criterio anticipador y sostenible los requeridos en el futuro. Resulta de especial importancia resolver, en todas sus escalas, el tema central de la movilidad, sólo satisfactorio en el marco de soluciones integradas en el plano provincial, el litoral (vía eje ferroviario) y el local.

- La puesta en práctica del concepto integral y estratégico de la calidad de un sector turístico y vacacional moderno y complejo: la importancia de los procesos de rehabilitación integral de los espacios turísticos existentes.

Se trata de hacer una apuesta a fondo por recuperar los paisajes como un valor estructural; delimitar las «zonas turísticas» y las condiciones de calidad integral de los diversos usos contenidos en los mismos; ordenar y dimensionar los grandes equipamientos de centralidad, ocio y deportivos; abordar a

fondo la diversificación-desestacionalización de la zona; impulsar los procesos de calidad y certificación de calidad y ecoeficiencia de los diversos productos y servicios, etc.

Asimismo, se trata de conseguir que la modulación del crecimiento urbanístico permita abordar dos cuestiones importantes. La primera tiene que ver con la elevación del nivel de calidad integral de las nuevas actuaciones, que debieran evaluarse por su capacidad de contribuir, no ya al mero crecimiento cuantitativo de la oferta, sino a la mejora del conjunto existente. La otra cuestión es central y tiene que ver con la necesidad de apostar a fondo por la rehabilitación, también integral, de los espacios turísticos y residenciales existentes en el litoral a través del desarrollo de Agendas Locales 21, en procesos y programas a largo plazo, más ambiciosos y profundos de lo que está siendo usual en muchos destinos.

- Aprovechar los excelentes recursos disponibles para diversificar, diferenciar y reposicionar el destino «Costa del Sol».

La Costa del Sol ha consolidado una marca diferencial y operativa muy orientada al sol y playa, pero insuficiente a la hora de ampliar la temporada, diversificar los productos y atraer a visitantes sensibles hacia otro tipo de experiencias relacionadas con la historia, la cultura o la naturaleza. En ese sentido, habría que tender hacia una reinterpretación de la marca original como un producto multitemático y, además, diferencial; y no faltan recursos para ello: el mundo de Picasso, la Axarquía, Ronda, los Parques Naturales, los Pueblos Blancos etc., ofrecen oportunidades de reposicionar la marca malagueña con nuevos valores y atractivos que, bien tratados, enriquecerían y fortalecerían su competitividad turística y residencial.

- La necesidad de reorientar una buena combinación del alojamiento turístico y residencial, reglado y no reglado, para mejorar la rentabilidad socioeconómica estratégica del desarrollo.

Se trata de conocer mejor los comportamientos, rendimientos y compatibilidades de los distintos tipos/calidades de los alojamientos para tratar de mejorar el tejido turístico y residencial con relación a su capacidad de generar inversiones, ingresos y empleo durante la mayor parte del año y a medio y largo plazo.

- Incorporar todos los requisitos necesarios para mejorar la calidad de vida de las poblaciones residentes.

El objetivo de cualquier planificación debe ser la mejora de las condiciones y calidad de vida de la población residente. El nuevo escenario debiera constituir un marco en el que, junto a las medidas descritas, se apueste no sólo por resolver los déficit de vivienda asequible, transporte y servicios y equipamientos sociales, sino, también, por una rehabilitación integral de los espacios y marcos urbanos en los que se desenvuelve la vida de la población residente.

- Necesidad de un adecuado marco de concertación público-privada y de participación social.

La gestión de nuevas estrategias territoriales requiere un compromiso activo por parte de las instituciones públicas y constituye un reto político de primera dimensión.

La experiencia demuestra que este tipo de procesos requiere articular todo el peso y capacidad institucional para garantizar que los períodos de transición y arranque de los nuevos planteamientos se desarrollen con la solvencia y apoyos precisos.

La Junta de Andalucía es plenamente consciente de esta necesidad, y quiere apostar por este marco de actuación como se refleja en este Plan.

IV. ESTRATEGIAS DEL PLAN Y FINANCIACIÓN

1. Introducción.

El desarrollo metodológico del Plan Qualifica ha estado basado en tres bloques distintos e interconectados entre sí:

A) Estudios técnicos referentes a la situación turística de la Costa del Sol, las debilidades y potencialidades, la evolución

de sus principales indicadores turísticos, los grandes cambios de motivación de la demanda, la evolución de la oferta, la evolución de la población, los factores de competitividad, análisis de sostenibilidad, etc.

B) Análisis participativo realizado por más de ciento veinte personas relacionadas con la totalidad de asociaciones empresariales e instituciones del sector turístico de la Costa del Sol que han mostrado su opinión sobre el diagnóstico actual de la actividad, el modelo futuro a seguir, las estrategias necesarias a desarrollar, e incluso, las actuaciones a ejecutar.

C) Análisis cualitativo de la información anteriormente resultante realizado por un grupo cerrado de 25 personas, representantes de las asociaciones empresariales, sindicatos e instituciones turísticas de la Costa del Sol Occidental, las cuales, y bajo los diagnósticos y propuestas realizados, han trabajado en la programación estratégica del Plan Qualifica.

Como resultado de este método de trabajo se ha llegado a un diagnóstico consensuado del cual se han desarrollado unas estrategias dimanantes de dicho análisis y las actuaciones consideradas como necesarias desde los puntos de vista del diagnóstico realizado, las aportaciones del trabajo cualitativo y del consenso de los representantes de los ámbitos económicos, social e institucional de la Costa del Sol Occidental.

Las estrategias a las cuales han conducido los trabajos anteriormente citados han sido las siguientes:

E S T R A T E G I A S

1. Revitalización de centros y espacios turísticos.
2. Calidad medioambiental del destino.
3. Modernización de las empresas y productos turísticos.
4. Diversificación y diferenciación de productos.
5. Mejora de servicios e infraestructuras públicas.
6. Estrategia de innovación y nuevas tecnologías.
7. Estrategia de cualificación del empleo y formación.
8. Estrategia de comunicación.
9. Gestión del Plan Qualifica.

Dentro de cada una de estas estrategias se han incluido aquellas acciones que inciden directamente en cada una de ellas, si bien se pone de manifiesto con su examen que es posible que presenten sinergias con alguna otra.

El criterio que se ha seguido para encuadrar la acción en una estrategia concreta ha sido el incluirla en aquella que presenta una mayor intensidad, posponiendo a la Ficha de Actuación el comentar con qué otras estrategias tienen sinergias.

2. Financiación.

- Inversiones con incidencia turística en la Costa del Sol Occidental.

Teniendo en cuenta su coincidencia en el tiempo, los cuadros adjuntos reflejan la coordinación entre el Plan Qualifica y las actuaciones con incidencia turística del Plan de Ordenación Territorial de la Costa del Sol Occidental.

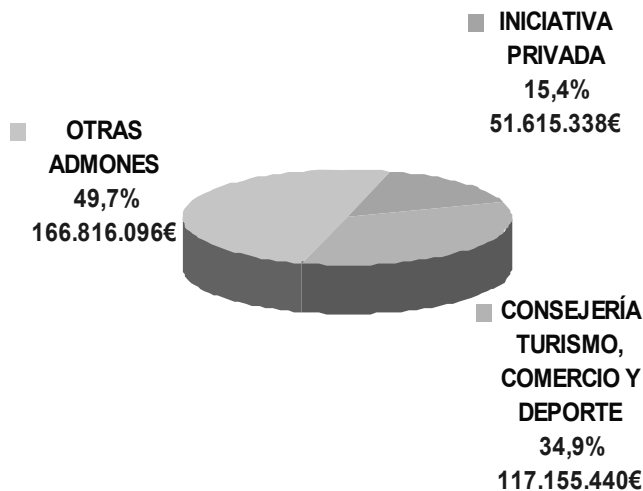
PLAN QUALIFICA

ESTRATEGIAS	CONSEJERIA TCD	OTRAS ADMINISTRAC.	INICIATIVA PRIVADA	POT
1. REVITALIZACIÓN DE CENTROS Y ESPACIOS TURÍSTICOS	25.878.003	23.784.839	2.694.300	115.165.000
2. CALIDAD MEDIOAMBIENTAL DEL DESTINO	38.120.587	107.016.987	2.993.596	
3. MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	21.401.990	821.610	31.607.000	
4. DIVERSIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTOS	22.870.849	5.767.367	13.264.442	40.140.000
5. MEJORA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS				3.598.875.000
6. ESTRATEGIA DE INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.181.524	1.088.000	1.056.000	
7. ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN	540.000	25.175.293		
8. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	4.034.950	2.932.000		
9. GESTIÓN DEL PLAN QUALIFICA	2.127.537	230.000		
PRESUPUESTO	117.155.440	166.816.096	51.615.338	3.754.180.000
PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA			335.586.873	
PRESUPUESTO QUALIFICA+POT			4.089.766.874	

ESTRATEGIAS	PLAN QUALIFICA	POT COSTA DEL SOL
1. Revitalización de centros y espacios turísticos.	52.357.142	115.165.000
2. Calidad medioambiental del destino.	148.131.170	
3. Modernización de las empresas y productos turísticos.	53.830.600	
4. Diversificación y diferenciación de productos.	41.902.657	40.140.000
5. Mejora de servicios e infraestructuras públicas.		3.598.875.000
6. Estrategia de innovación y nuevas tecnologías.	4.325.524	
7. Estrategia de cualificación del empleo y formación.	25.715.293	
8. Estrategia de comunicación.	6.966.950	
9. Gestión del Plan Qualifica.	2.357.537	
	335.586.873	3.754.180.000

PRESUPUESTO DEL PLAN QUALIFICA SEGÚN ENTIDAD FINANCIADORA

PLAN QUALIFICA	=	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	+	OTRAS ADMONES.	+	INICIATIVA PRIVADA
335.586.873 €	=	117.155.440 €	+	166.816.096 €	+	51.615.338 €



APORTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES POR ESTRATEGIA

ESTRATEGIAS	TOTAL OTRAS ADMONES.	EE.LL.	Cº. TCD en colaboración con AGE	Cº. MA	Cº. CULT.	Cº. OP y T	Cº. EM.	Cº. ICE	ADMÓN GRAL. ESTADO
1. REVITALIZACIÓN DE CENTROS Y ESPACIOS TURÍSTICOS	23.784.839	11.470.630	898.100	1.783.053	1.455.577	8.177.477			
2. CALIDAD MEDIOAMBIENTAL DEL DESTINO	107.016.987	10.360.149	57.800.000	17.452.658		4.568.182			16.836.000
3. MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	821.610		821.610						
4. DIVERSIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTOS	5.767.367	805.655	3.350.400		805.655	805.655			
5. MEJORA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS	POT								
6. ESTRATEGIA DE INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.088.000							1.088.000	
7. ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN	25.175.293						25.175.293		
8. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	2.932.000		2.932.000						
9. GESTIÓN DEL PLAN QUALIFICA	230.000		230.000						
TOTAL OTRAS ADMINISTRACIONES	166.816.096	22.636.434	66.032.110	19.235.710	2.261.232	13.551.314	25.175.293	1.088.000	16.836.000

PORCENTAJE DE CADA ESTRATEGIA EN EL PLAN QUALIFICA

ESTRATEGIA	%
1. REVITALIZACIÓN DE CENTROS Y ESPACIOS TURÍSTICOS	15,60
2. CALIDAD MEDIOAMBIENTAL DEL DESTINO	44,14
3. MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	16,04
4. DIVERSIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTOS	12,49
5. MEJORA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS	POT
6. ESTRATEGIA DE INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1,29
7. ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN	7,66
8. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	2,08
9. GESTIÓN DEL PLAN QUALIFICA	0,70

APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE AL PLAN QUALIFICA POR ESTRATEGIA

ESTRATEGIA	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
1. REVITALIZACIÓN DE CENTROS Y ESPACIOS TURÍSTICOS	25.878.003 €

ESTRATEGIA	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
2. CALIDAD MEDIOAMBIENTAL DEL DESTINO	38.120.587 €
3. MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	21.401.990 €
4. DIVERSIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTOS	22.870.849 €
5. MEJORA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS	POT
6. ESTRATEGIA DE INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.181.524 €
7. ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN	540.000 €
8. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	4.034.950 €
9. GESTIÓN DEL PLAN QUALIFICA	2.127.537 €
PRESUPUESTO	117.155.440 €

ESTRATEGIA 1.

Revitalización de centros y espacios turísticos

Objetivo general:

Revalorizar los entornos urbanos, eliminando los factores de contaminación paisajística, con acciones de remodelación y recuperación, que permitan convertir el paisaje urbano en un activo más del destino, con capacidad de ser generadores de actividad y nuevos equipamientos.

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
1. Revitalización de centros y espacios turísticos		52.357.142
1.1. Impulsar la integración de los recursos naturales y del paisaje en el territorio	Parques transversales	POT
1.2. Revalorización y puesta en valor de las playas	Corredor marítimo	POT
1.3. Revalorización y regeneración de los espacios urbanos	Programa de señalización turística	9.247.272
	Programa de "Tematización turística" en los cascos urbanos de los municipios.	8.362.161
	Programa de urbanismo – comercial – turístico.	8.082.901
	Programa de soterramiento de contenedores	4.754.809
	Programa de Regulación de vallas publicitarias	1.224.000
	Programa de Señalización de campos de golf	366.000
	Programa de soterramiento de cableado en centros históricos	4.320.000
	Programa de soterramiento de líneas de alta tensión en centros urbanos.	16.000.000

ESTRATEGIA 2.

Calidad medioambiental del destino

Objetivo general:

Incorporar los sistemas de evaluación medioambientales existentes para favorecer la consecución de una gestión sostenible del territorio, coherente con una nueva demanda turística más exigente con la calidad medioambiental de los lugares que visitan, y más concienciada por las consecuencias negativas que sus actividades puedan ejercer sobre el entorno.

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
2. Calidad medioambiental del destino		148.131.170
2.1. Establecimiento de políticas de educación medioambiental	Programa de sensibilización turística medioambiental	852.000
2.2. Establecimiento de políticas medioambientales	Programa de excelencia medioambiental	7.692.928
	Programa de energías alternativas y ahorro energético aplicables al turismo	127.600
	Programa de fomento de Reutilización de aguas depuradas para riego de campos de golf	1.890.000
2.3. Plan Integral de Costas	Programas de revitalización y puesta en valor de la franja costera y litoral	56.120.000
	Programa carril bici	18.272.727
	Programa red de senderos paisajísticos	2.875.704
	Programa de regeneración de cauces públicos	1.346.267
	Programa de reforestación y ajardinamiento	1.153.943
2.4. Adquisición de zonas estratégicas	Programa zonas de oportunidad turística	57.800.000

ESTRATEGIA 3.

Modernización de las empresas y productos turísticos.

Objetivo general:

Mejorar la competitividad de las empresas de la Costa del Sol, a través de dos vías:

- Por un lado, mediante la articulación de mecanismos incentivados que persigan bien la recalificación y modernización de las empresas turísticas, o bien la salida de las instalaciones obsoletas del mercado turístico.
- Por otro, impulsando los procesos de certificación de calidad de empresas y productos, más allá de los sectores tradicionales de alojamiento y restauración.

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
3. Modernización de las empresas y productos turísticos		53.830.600
3.1. Esponjamiento de la oferta	Programa de esponjamiento	2.700.000
3.2. Plan de Calidad Integral de las Pymes	Programa de implantación de sistemas de calidad y medio ambiente	6.664.000
3.3. Reclasificación de la oferta alojativa	Programas de subvención y ayudas	3.000.000
3.4. Recualificación o modernización de la oferta	Programa de subvención y ayudas	40.500.000
3.5. Inventarización y regulación de la oferta alojativa	Programa de inspección y control turística	966.600

ESTRATEGIA 4.

Diversificación y diferenciación de productos.

Objetivo general:

Aprovechar las excelentes oportunidades y recursos turísticos de los que dispone Málaga, para diversificar, diferenciar y hacer único al destino malagueño, atrayendo la cultura o la naturaleza, permitiendo a la vez reposicionar la marca malagueña con nuevos valores y atractivos que, bien tratados, enriquecerían y fortalecerían su competitividad turística y residencial.

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
4. Diversificación y diferenciación de productos		41.902.657
4.1. Creación de oferta complementaria de ocio relacionada con la cultura y el turismo activo	Creación del Centro de Interpretación Turística de la Costa	1.920.000
	Fomento de instalaciones turístico-deportivas	4.800.000

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
4.2. Divulgación y coordinación de la oferta complementaria existente con productos consolidados	Programa de paneles web cam	1.237.000
	Programa de oficinas de información	2.640.000
4.3. Incentivar la oferta de visitas al interior de la provincia	Programas de interrelación franja litoral-interior	1.584.000
4.4. Potenciación de nuevos productos emergentes	Equipamiento congresos Banús	POT
	Programa turismo de negocios	1.000.000
	Programa turismo de golf. Escuela de golf	1.000.000
	Programa turismo, salud y belleza	1.000.000
	Programa gastronomía	1.000.000
	Programa de turismo social	1.000.000
	Programa de turismo de ocio	1.000.000
	Programa de turismo cultural y flamenco	1.000.000
	Programa de actividades nocturnas	1.000.000
4.5. Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico y cultural	Programa de revitalización turística del patrimonio artístico	3.514.311
	Programa de iluminación patrimonial	1.319.622
	Parques arqueológicos	POT
4.6. Impulsar la creación de instrumentos y nuevos productos evitando la pérdida de autenticidad del destino	Defensor del turista	272.000
	Programa de nuevos productos turísticos	15.847.724

ESTRATEGIA 6.

Innovación y Nuevas Tecnologías.

Objetivo general:

El objetivo de esta estrategia es el de implantar dentro de la cultura empresarial turística la necesidad de innovación continua y permanente, así como el de procesos de aprendizaje y capacitación de los recursos humanos, todo ello con la finalidad de avanzar en la profesionalización de los diversos subsectores que integran la actividad turística.

Para la puesta en marcha de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos de una estrategia como ésta así como de la gran mayoría de las que se plantean, se requiere un fuerte compromiso y coordinación institucional, empresarial y social.

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
6. Estrategia de innovación y nuevas tecnologías		4.325.524
6.1. Impulsar procesos de la gestión del conocimiento	Creación del Centro de Inteligencia del Turismo en el Cinta	300.000
	Creación de un centro de estudios de la industria turística	521.524
6.2. Modernización tecnológica de la oferta turística	Programa de mejora y adaptación tecnológica	3.216.000
6.3. Potenciación de la innovación y creatividad empresarial	Programas de premios a la innovación	288.000

ESTRATEGIA 7.

Cualificación del empleo y formación.

Objetivo general:

Las estrategias de formación se deben abordar desde el enfoque de la cualificación de empleo turístico. Además, es necesario entender la formación de una manera amplia, en cuanto existen otros sectores engarzados directamente con el turismo, que pudieran ser destinatarios de esta formación, como pueden ser los sectores del comercio, la artesanía, el transporte, etc.

El desarrollo de esta estrategia le corresponde en su mayor parte a la Consejería de Empleo.

Es necesario rentabilizar al máximo todos los recursos que están disponibles actualmente en materia de formación.

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
7. Estrategia de cualificación del empleo y formación		25.715.293
7.1. Impulsar procesos de la gestión de capacitación de los recursos humanos	Programa de formación y empleo	25.175.293
	Programa de cualificación del empleo turístico	540.000

ESTRATEGIA 8.
Comunicación.

Objetivo general:

Las estrategias de comunicación pretenden un doble objetivo. Por un lado, debe conseguir la generación de un entorno social favorable al turismo. Por otro lado debe apoyar el proceso de concienciación de agentes públicos y políticos sobre la necesidad de apostar por este nuevo modelo de desarrollo.

Finalmente debe ser elemento clave en el desarrollo y lanzamiento de una campaña de publicidad y difusión del reposicionamiento y el cambio de imagen del destino Costa del Sol. Es decir, debe ser una de las mejores acciones de marketing turístico de la Costa del Sol y de Andalucía.

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
8. Estrategia de comunicación		6.966.950
8.1. Comunicación externa	Programa de renovación de imagen de la Costa del Sol	5.040.000
	Programa de promoción a través de internet y nuevas tecnologías	360.000
	Desarrollo material informativo innovador	464.000
	Auditoría de imagen de la Costa del Sol	42.000
8.2. Comunicación interna	Programas sensibilización ciudadana	1.060.950

ESTRATEGIA 9.
Gestión del Plan.

Objetivo general:

Creación de la Unidad Técnica del Plan como instrumento de impulso y dinamismo, que asegure el desarrollo de las actuaciones definidas y la implementación de los distintos programas diseñados.

POLÍTICA	PROGRAMA	PRESUPUESTO PLAN QUALIFICA
9. Gestión del Plan Qualifica		2.357.537
9.1. Gestión y seguimiento del Plan Qualifica	Creación de la unidad de seguimiento	570.837
9.2. Estudios de apoyo	Programa de estudios e informes técnicos para la ejecución del plan	1.786.700

V. MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN QUALIFICA

El Plan Qualifica nace con un horizonte temporal a medio plazo. El proceso iniciado precisa un instrumento de impulso y dinamismo, que asegure el desarrollo de las actuaciones definidas y la implementación de los distintos programas diseñados.

Para ello se plantea la creación de dos órganos:

- Comisión de Seguimiento.
- Unidad Técnica del Plan.

1. La Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento será un órgano que potencie y agilice el Plan de Actuaciones, controlando el grado de ejecución y las desviaciones sobre los resultados esperados. Se trata de un instrumento operativo, por lo que su composición será reducida.

En cuanto a su naturaleza, esta comisión tendrá un carácter mixto (público y privado) y en ella estarán representados la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, los agentes económicos y sociales, los municipios afectados y las asociaciones e instituciones turísticas.

En aplicación del artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que establece que el órgano ambiental participará en el seguimiento de los planes sometidos a evaluación ambiental, se considera a la Consejería de Medio Ambiente como órgano integrante de la citada Comisión de Seguimiento, con el objetivo de identificar de forma inmediata los efectos adversos no previstos sobre el medio ambiente y permitir afrontar las medidas adecuadas para evitarlos.

Uno de los objetivos básicos de esta Comisión será el seguimiento de los proyectos y calendarios de ejecución, además de establecer cauces de coordinación con las distintas

Administraciones de cara a acelerar y realizar el seguimiento de las actuaciones de mayor alcance cuya responsabilidad se escapen del ámbito de influencia del Plan.

Además, entre sus objetivos también estarán:

- Impulsar y difundir permanentemente el Plan.
- Evaluar el grado de desarrollo de las actuaciones y de los plazos de ejecución.
- Estudiar y analizar las nuevas propuestas de proyectos.
- Coordinar las actuaciones del Plan Qualifica con otras actuaciones estratégicas (POT).

Al no ser una Comisión ejecutiva, habrá de apoyarse en un Equipo Técnico.

2. La Unidad Técnica del Plan.

La Unidad Técnica del Plan es el equipo técnico de asesoramiento a la Comisión de Seguimiento, cuya principal misión es el trabajo operativo de ejecución de los proyectos y actuaciones.

Se encargará, entre otros aspectos, de realizar propuestas a la Comisión de Seguimiento sobre microactuaciones turísticas, bajo los criterios de máxima contribución en la consecución de los objetivos del Plan (mejora de la competitividad y calidad del destino, bajo criterios de sostenibilidad).

Además será responsable de la elaboración de los indicadores de control de ejecución y presupuestario. Asimismo, elaborará los informes de seguimiento y control de objetivos que se establezcan periódicamente. Dichos dossiers técnicos serán analizados por la Comisión de Seguimiento, con el objetivo de conocer los ritmos del Plan, así como establecer las medidas de corrección.

También deberán contemplar un escenario financiero y diseñar el Plan de Presupuesto plurianual.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 21, 22, 25 y 27/06, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por don Francisco Baeza Rojano Sevilla recursos contencioso-administrativos núms. 21, 22, 25 y 27/06 contra: la Resolución de 3.8.05, por la que se hizo pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales a los Maestros pendientes de colocación para los cursos escolares 2005/06 y 2006/07 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; contra la Orden de 26 de julio de 2005 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se hizo pública la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de la convocatoria del 2005 y se les nombra funcionarios en prácticas; Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que hizo pública la regulación de la fase de prácticas, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los aspirantes seleccionados y nombrados funcionarios en prácticas en el Anexo I de la Orden de 26 de julio de 2005 y contra la Resolución de 26 de julio de 2005 por la que hizo pública la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros de la convocatoria del 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1740/06 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 26, se ha interpuesto por doña Carmen M.ª Granados Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 1740/06 contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión Baremadora núm. 5 (Tribunal núm. Siete, de la Especialidad de Dibujo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria) de fecha 31.7.2006, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso, actuación dentro del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de 8 de marzo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 29/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª José Jiménez Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 29/07, Sección 3.ª, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 11.5.2005, mediante la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 22 de febrero de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre autorización a diversas categorías profesionales del personal laboral de los Grupos I, II y III y personal funcionario, para que participen en actividades de formación programadas por la Red Andaluza de Formación del Profesorado.

Los centros docentes son realidades cada vez más complejas en las que intervienen una gran cantidad de factores, lo que es un reflejo de las continuas transformaciones en los contextos sociales, tecnológicos y culturales. El sistema educativo se entiende ya como un instrumento al servicio del cambio social, del desarrollo económico y de la producción de conocimiento, por lo que la educación es objeto de demandas cada vez más exigentes. En consecuencia, los centros educativos han modificado en gran manera su estructura y su funcionamiento para adaptarse a la nueva situación y para dar respuesta a las necesidades que se le plantean.

La atención a la diversidad, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, la interculturalidad, etc., implica que en los colegios e institutos trabajan colectivos cuya labor está relacionada con el apoyo a las tareas del profesorado, convirtiéndose un complemento imprescindible en dichos centros. Por tanto, las personas que pertenecen a esos colectivos deben poseer la formación que les permita realizar adecuadamente los mencionados cometidos.

Según la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente (BOJA de 9 de noviembre), los Centros del Profesorado podrán certificar aquellas actividades organizadas y convocadas por ellos mismos o conjuntamente con instituciones públicas o entidades privadas y que formen parte del desarrollo de sus Planes de Actuación. Dichas actividades deben estar dirigidas al profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios, a los servicios técnicos de apoyo a los mismos y a los servicios de inspección educativa. A estos colectivos, y por las razones anteriormente apuntadas, deben añadirse aquellos que realizan labores de apoyo al profesorado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior esta Dirección General

RESUELVE

1. Autorizar al personal laboral encuadrado en los Grupos Profesionales I, II y III y al personal funcionario, que figuran en el Anexo, de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, servicios técnicos de apoyo a los mismos y Centros del Profesorado, a participar en las actividades de formación programadas por los Centros del Profesorado, siempre que el contenido de la actividad formativa tenga relación directa con las tareas asignadas a dicho personal.

2. Una vez finalizada la actividad formativa, el Centro del Profesorado entregará la Certificación correspondiente a las personas interesadas.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

ANEXO

CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO, AUTORIZADAS A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ORGANIZADAS POR LA RED ANDALUZA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

GRUPO PROFESIONAL I	GRUPO PROFESIONAL II	GRUPO PROFESIONAL III
MÉDICO	DIPLOMADO ENFERMERÍA	MONITOR ESCOLAR
PSICÓLOGO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	MONITOR DE RESIDENCIAS ESCOLARES
PEDAGOGO	EDUCADOR (DE DISMINUIDOS)	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL
	FISIOTERAPEUTA	MONITOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL
	LOGOPEDA	
PERSONAL FUNCIONARIO		
EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES		

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

La Orden de 21 de julio de 2006 regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa. Esta Orden, en su Anexo V, contempla los proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

La citada Orden establece en su artículo 8 que el titular del centro directivo que tenga asignada la gestión del plan o proyecto educativo, formulará la Resolución definitiva de los centros en los que se aprueba la implantación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo V de la Orden, es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el órgano gestor de los proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

En virtud de ello, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Hacer pública la relación de Institutos de Educación Secundaria que han sido seleccionados para participar en los proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad. Dichos Institutos aparecen relacionados por orden alfabético de provincia y localidad.

CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD
23000556	IES NTRA. SRA. DE LA CABEZA	JAÉN	ANDÚJAR
23005049	IES PABLO OLAVIDE	JAÉN	LA CAROLINA
29700357	IES JACARANDA	MÁLAGA	CHURRIANA
41011014	IES PROFESOR TIERNO GALVÁN	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
41700181	IES HERMANOS MACHADO	SEVILLA	DOS HERMANAS

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las cuentas anuales de las Universidades Públicas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1038/2004. (PD. 1255/2007).

Número de Identificación General: 2906942C20040007487.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1038/2004. Negociado: MC.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. 4).
Juicio: Proced. Ordinario (N) 1038/2004.
Parte demandante: Irmgard Walter.
Parte demandada: Hyprafund Limited.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

JUICIO ORDINARIO NÚM. 1038/04

En Marbella, a 6 de febrero de 2007.

La Ilma. Sra. doña María Virtudes Molina Palma, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Marbella y su partido, en funciones de sustitución ordinaria en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de dicho partido, ha visto lo presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1038/04 seguidos en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de doña Irmgard Walter, asistida de Letrado don Dieter Fahnebrock, contra la mercantil Hyprafund Limited en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de doña Irmgard Walter, asistida de Letrado don Dieter Fahnebrock, contra la mercantil Hyprafund Limited, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 21.985 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda incrementado en dos puntos desde la presente resolución hasta su total ejecución, condenando en costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.3.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164, y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de.

En Marbella, a veintitrés de marzo de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1396/2004. (PD. 1257/2007).

NIG: 4109142C20040038233.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1396/2004. Negociado: 2.

De: Doña Teresa Molina Carnicer.
Procuradora: Sra. Noelia Flores Martínez.
Contra: Empresa Andaluza de Construcciones Económicas, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1396/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Sevilla a instancia de Teresa Molina Carnicer contra Empresa Andaluza de Construcciones Económicas, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 152

En Sevilla, a doce de septiembre de dos mil seis, vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal núm. 1396/04-2 seguidos a instancia de doña Teresa Molina Carnicer, representada en autos por la Procuradora doña Noelia Flores Martínez y asistido por el Letrado don Javier Delgado Salazar, contra la Entidad Empresa Andaluza de Construcciones Económicas, S.A., declarada en rebeldía,

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Flores Martínez, en nombre de doña Teresa Molina Carnicer condeno a la entidad demandada Empresa Andaluza de Construcciones Económicas, S.A., al otorgamiento de escritura pública de la compraventa celebrada el 13 de octubre de 1972, apercibiéndose que de no efectuarlo voluntariamente se suplirá la voluntad del vendedor, y al abono de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Empresa Andaluza de Construcciones Económicas S.A., C/ Miguel de Mañara, núm. 9.

Extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de febrero de dos mil siete.- El/la Secretario.

EDICTO de 20 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 371/2006. (PD. 1256/2007).

NIG: 4109100C20060009937.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 371/2006. Negociado: L.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Maqui-Ret Málaga, S.L. (Maqui-Rent).
Procuradora: Doña Noelia Flores Martínez.
Contra: Consultoría Ingeniería CMPA, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario (N) 371/06-L seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Maqui-Ret Málaga, S.L. (Maqui-Ret) contra Consultoría Ingeniería CMPA, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 37/07

En la ciudad de Sevilla, a 16 de febrero de 2007.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Ordinario núm. 371/06 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Maqui-Ret Málaga, S.L. (Maqui-Ret) representada por la Procuradora de los Tribunales doña Noelia Flores Martínez y bajo la dirección letrada de don Enrique Manuel Domínguez Galán y de otro la entidad mercantil Consultoría Ingeniería CMPA, S.L. en rebeldía.

F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Noelia Flores Martínez en la representación de la entidad Maqui-Ret Málaga, S.L. (Maqui-Ret) contra la entidad Consultoría Ingeniería CMPA, S.L. y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora de la cantidad de tres mil treinta y cuatro euros con veintisiete céntimos (3.034,27 euros), así como sus intereses legales desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Consultoría Ingeniería CMPA, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de febrero de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 11 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno), dimanante del procedimiento ordinario núm. 332/2003. (PD. 1236/2007).

NIG: 2990142C20031000327.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 332/2003. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno).

Juicio: Proced. Ordinario (N) 332/2003.

Parte demandante: Benalgranada, S.A.

Parte demandada: Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, Ildefonso Cobo Jiménez, Isidoro-Alfonso Carrillo Sande, M.ª Isabel Fernández Antón y Esther Gómez Martínez.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 48/06

En Torremolinos, a quince de marzo de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Uno de este capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 332/03, seguidos a instancia de la entidad Benalgranada, S.A., representada por el Procurador Sr. Benavides Sánchez y asistido por la Letrada Sra. Ramírez Montesinos, contra la Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A., representado por el Procurador Sr. Postigo Benavente y asistida del Letrado Sr. Contijoch Pradesaba y contra doña María Isabel Fernández Antón y doña Esther Gómez Martínez, en situación procesal de rebeldía, y don Ildefonso Cobo Jiménez y don Isidro-Alfonso Carrillo Sandre, representados por el Procurador Sr. Bernal Maté y asistido del Letrado Sr. Jurado Grana, sobre acción declarativa de dominio. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes:

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente y general aplicación.

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Benavides Sánchez, en nombre y representación de la entidad Benalgranada, S.A., contra la Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A., representada por el Procurador Sr. Postigo Benavente, y contra doña María Isabel Fernández Antón y doña Esther Gómez Martínez, en situación procesal de rebeldía, y contra don Ildefonso Cobo Jiménez y don Isidro-Alfonso Carrillo Sande, representados por el Procurador Sr. Bernal Maté, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones contra ellos ejercitadas, con imposición de costas a la actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, María Isabel Fernández Antón, por providencia de 11 de julio, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, a once de julio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 12/07/6). (PD. 1264/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 12/07/6.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Emergencias 112 Andalucía: Desarrollo y análisis de las operaciones en los Centros Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, e integración de Organismos al Sistema 112».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Centros provinciales del 112 en Almería, Granada, Jaén y Málaga. Eventualmente, se realizarán desplazamientos a otros Centros de Emergencia 112 de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses. Desde el 25 de junio de 2007 hasta el 24 de junio de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones ochocientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco euros (2.814.955,00).

Garantía provisional: Cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve euros con diez céntimos (56.299,10 euros).

 - a) Obtención de documentación e información.

Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Sí.

Grupo U, Subgrupo 7, Categoría D (Según RGLCAP), o bien
Grupo V, Subgrupo 8, Categoría D (Según RGLCAP).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 14 de mayo de 2007.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 21 de mayo de 2007 la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - e) Hora: 12 horas
9. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el día 16 de mayo de 2007 para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario hasta el límite de 3.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de marzo de 2007.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, por Orden de Delegación de Competencias de 30 de junio de 2004, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios. (PD. 1260/2007).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 040/07-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Trabajo de campo de la encuesta de coyuntura turística de Andalucía, para el tercer y cuarto trimestre del año 2007 y primero y segundo del año 2008.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Debido al calendario de encuestación, el contrato finalizará el 9 de julio de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: El precio máximo unitario por cuestionario cumplimentado y aceptado por la dirección del proyecto es de veinte euros (20,00 €), IVA incluido. Teniendo en cuenta que el número máximo de encuestas a realizar es de 17.885, el presupuesto para la realización del

proyecto no deberá superar los trescientos cincuenta y siete mil setecientos euros (357.700,00 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: Siete mil ciento cincuenta y cuatro euros (7.154,00 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 033 800.

e) Telefax: 955 033 816.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 21 de mayo de 2007.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 2, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 21 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1, titulado «Documentación General», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP, y Sobre núm. 2, titulado «Proposición económica y técnica», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2. del PCAP.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas y técnicas.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo da Vinci, 21, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 30 de marzo de 2007.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica>.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1261/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 470/07.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Mantenimiento sedes Servicios Centrales 2007/2008.

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: Del 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y cinco mil doscientos setenta y seis euros (195.276,00 €).

5. Garantía. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 811.

e) Telefax: 955 031 801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo O, Subgrupo 1, Categoría B.

Grupo P, Subgrupos 1, 2, 3 y 5, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicios, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: raquel.gallego@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es> (Consejería de Justicia y Administración Pública).

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocio Marcos Ortiz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1237/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de Expediente: 2006/4603.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: CO-03/02-0818-PO.- Rep. en Cerro Crespo. Aguilar (Córdoba). Obras.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 16 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 350.634,62 euros.
5. Garantías:
 - a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
 - b) Definitiva: Catorce mil veinticinco euros con treinta y ocho céntimos (14.025,38 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Sto. Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: 14071-Córdoba (Córdoba).
 - d) Teléfonos: 957 001 330/957 001 331.
 - e) Telefax: 957 001 404.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 21 de mayo de 2007 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. de Fax del Registro General: 957 001 404.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: 14071 Córdoba.

d) Fecha: 12 de junio de 2007.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al D.O.U.E. (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

Córdoba, 23 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia corrección de errores de la de 19 de febrero de 2007, por la que se anunciaba la licitación del contrato de obras para la adecuación de local para sede de la Oficina de Empleo de Sevilla-Triana. Expte. 7/2005 y trámite de urgencia (PD. 647/2007) (BOJA núm. 44, de 2.3.2007). (PD. 1323/2007).

Advertido error en el cálculo del presupuesto base de licitación de la contratación de obra para la «Adecuación de local para sede de la Oficina de Empleo de Sevilla-Triana, en la calle Febo, números 7-9, de Sevilla. Expte. 7/2005», por no haberse

incluido en el mismo el importe del Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de obra, esta Dirección Provincial

R E S U E L V E

1. Aumentar en 7.145,39 € (siete mil ciento cuarenta y cinco euros y treinta y nueve céntimos de euros) el presupuesto base de licitación, siendo así 288.354,64 € (doscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos de euros) el importe resultante para la mencionada licitación.

Esta modificación en el presupuesto base de licitación no altera la clasificación exigida a las empresas participantes en la licitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Establecer que el coste del Estudio de Seguridad y Salud se distribuirá, a partes iguales, entre el número de semanas que se establezcan como período de ejecución del proyecto y se incluirá en las certificaciones mensuales correspondientes.

3. Ajustar el importe de la garantía provisional que deberán presentar las empresas licitadoras para poder participar, al 2% del presupuesto base de licitación, resultando así en 5.767,09 € (cinco mil setecientos sesenta y siete euros y nueve céntimos de euros).

4. Acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA y autorizar la retirada de las proposiciones que se hubiesen presentado en virtud de la Resolución de 19 de febrero de 2007.

Sevilla, 27 de marzo de 2007.- El Director Provincial, P.D. Orden de 14.7.04 (modif. por Orden de 3.5.05), Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 156/07) que se relaciona. (PD. 1265/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 156/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Sistema de Información para la Vigilancia en Salud Pública.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán tanto en la Sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud como en las instalaciones de la adjudicataria, en función de las tareas a desarrollar.

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 217.000,00 €.

5. Garantías. Provisional: 4.340,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). 955 0037 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

e) Telefax: 955 006 219.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí procede.

Según la normativa vigente: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.

Según la normativa anterior:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que el último día de plazo sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.

e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020 Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de la contratación de los servicios de asistencia podológica en la provincia de Huelva. (PD. 1266/2007).

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio, con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Delegación Provincial de Salud de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

- c) Número de expediente: SPEA 2/2007.
2. Objeto del contrato.
- a) Contratación de los servicios de asistencia podológica de tratamientos específicos de quiropodia y de uñas encarnadas para los pacientes diabéticos con riesgo de presentar la situación de pie diabético.
- b) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable hasta un máximo de ocho años, incluidas las prórrogas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 185.148,90 euros.
5. Garantía. Provisional: Trescientos euros (300).
6. Garantía. Definitiva: Trescientos euros (300).
7. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva.
- b) Domicilio: Cardenal Cisneros, núms. 3-5.
- c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
- d) Teléfono : 959 010 649.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Véase punto 9.a).
8. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los arts. 16 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en BOJA.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Huelva.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Huelva, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios, con al menos 48 horas de antelación.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
- Huelva, 20 de marzo de 2007.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1263/2007).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
Coordinación Provincial de Almería.
Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edificio Modular, 04008, Almería.
Tlfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250.
Dirección internet: www.iseandalucia.es.
Número de expediente: 5/ISE/2007/ALM.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: «Reforma e instalación eléctrica en residencia escolar Madre de la Luz, de Almería».

- b) Lugar de ejecución: Almería.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Cuatrocientos mil doscientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos (400.258,16 €).
5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto de licitación: Ocho mil cinco euros con dieciséis céntimos (8.005,16 €).
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo: I. Subgrupo: 6. Categoría: e.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Almería del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.
11. Otros: Por delegación del Director General del Ente Público de 21 de diciembre de 2005, modificada por Resolución de fecha 25 de abril de 2006.

Almería, 28 de marzo de 2007.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de «Obras de adecuación y reformas del CEIP "Los Silos" de Jabugo (Huelva) - Expte. 10/ISE/2007/HUE» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1259/2007).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Huelva.
- c) Dirección: Alameda Sundheim, 8, 1.º B. Huelva, C.P. 21003.
- d) Tlfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
- e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

- f) Número de expediente: 10/ISE/2007/HUE.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: «Obras de Adecuación y Reformas del C.E.I.P. "Los Silos" de Jabugo (Huelva)».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Pza. Andalucía, s/n, 21290, Jabugo (Huelva).
- d) Plazo de ejecución (meses): Cinco meses (5 meses).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (445.899,45 €).
5. Garantías.
- a) Provisional: 8.917,99 € (ocho mil novecientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación de contratistas: Grupo: C, Subgrupo: Completo, Categoría: D.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Huelva, 28 de marzo de 2007.- El Coordinador, Manuel Arroyo Carrero.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras de «Ejecución de reformas y obras varias en el IES "San Antonio" de Bollullos Par del Condado (Huelva). Expte. 11/ISE/2007/HUE» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1258/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Huelva.
- c) Dirección: Alameda Sundheim, 8-1.º B. Huelva, C.P. 21003.
- d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
- e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
- f) Número de expediente: 11/ISE/2007/HUE.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Ejecución de reformas y obras varias en el IES «San Antonio», de Bollullos Par del Condado (Huelva).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Calle del Pendique, s/n, 21710 Bollullos Par del Condado (Huelva).
- d) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses (4 meses).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Cuatrocientos trece mil seiscientos treinta y un euros con ocho céntimos (413.631,08 €).
5. Garantías.
- a) Provisional: 8.272,62 € (ocho mil doscientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría E.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 28 de marzo de 2007.- El Coordinador, Manuel Arroyo Carrero.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de obras de edificación de 16 VPA y garajes en la U.E. OTR-12 de San Vicente y obras de edificación de 8 VPA y garajes en la parcela 6 U.E. OTR-15 de Loma Cabrera, en Almería. (PD. 1241/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. Núm. 2007/1346. Obras de edificación de 16 VPA y garajes en la U.E. OTR-12 de San Vicente y obras de edificación de 8 VPA y garajes en la parcela 6 U.E. OTR-15 de Loma Cabrera, en Almería.

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón doscientos ochenta y tres mil veinticuatro euros con noventa y un céntimos (1.283.024,91 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 25.660,50 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Almería.

a) Domicilio: C/ Jesús Durbán Remón, núm. 2, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.

c) Teléfono: 950 004 301. Fax: 950 004 309.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Almería.

Domicilio: C/ Jesús Durbán Remón, núm. 2, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica. Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Almería.

Fecha: A las 10,00 horas del cuarto día natural, contado a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Almería, 27 de marzo de 2007.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de contratación de obra de transformación de infravivienda sita en C/ Licenciado Moreno, núm. 34, del área de rehabilitación concertada del centro histórico de Loja. (PD. 1262/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. Núm. 2006/5558. Contratación de obra de transformación de infravivienda sita en C/ Licenciado Moreno, núm. 34, del área de rehabilitación concertada del centro histórico de Loja.

b) Lugar de ejecución: Loja (Granada).

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Sesenta y ocho mil doscientos ocho euros con doce céntimos (68.208,12 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 1.364,16 euros.

6. Obtención de documentación e información: Dependiendo de las obras será en GGPP y Oficina ARC de Loja.

a) Domicilio: C/ San Antón, núm. 72, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Granada, 18005.

c) Teléfono 958 002 400. Fax 958 240 010.

a) Domicilio: C/ Las Tiendas, 14.

b) Localidad y Código Postal: Loja (Granada), 18300.

c) Teléfono: 958 325 628. Fax 958 325 316.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:

- Opción 1: 24 de mayo de 2007 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Granada.

Domicilio: C/ San Antón, núm. 72, 1.ª planta, en Granada.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: El día 7 de junio de 2007 a las 9,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 29 de marzo de 2007.- El Gerente Provincial, Miguel Ocaña Torres.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de proyecto y opción a dirección de obra de duplicación de calzada de la Carretera A-492 desde el acceso a Aljaraque hasta la Autopista A-49. (PD. 1250/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: C-HU5219/PPRO. Redacción de proyecto y opción a dirección de obra de duplicación de calzada de la carretera A-492 desde el acceso a Aljaraque hasta la Autopista A-49.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinte (20) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Quinientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (594.353,62), IVA incluido. Presupuesto de licitación de la dirección de obra: Seiscientos siete mil sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (607.066,40), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-HU5219/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 29 de marzo de 2007.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de tratamiento urbano de la travesía de Loja en la N-432 (Avenida de Andalucía). (PD. 1249/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GRO005/OEJO. Obra de tratamiento urbano de la travesía de Loja en la N-342 (Avenida de Andalucía).

b) Lugar de ejecución: Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un euros con noventa céntimos, IVA incluido (1.768.481,90).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G; Subgrupo 4; Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla, 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-GRO005/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la carretera A-495, tramo Gibrleón-San Bartolomé de la Torre. (PD. 1248/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-HU1045/OEJO. Obra de acondicionamiento de la carretera A-495, tramo: Gibrleón-San Bartolomé de la Torre.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil siete euros con veinticinco céntimos, IVA incluido (11.494.007,25).

5. Garantías: Sí, 2% del importe de licitación, IVA incluido: 229.880,14 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 22 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla) 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-HU1045/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 29 de marzo de 2007.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de la obra de refuerzo de firme en las carreteras A-4152 del p.k. 0+000 al 21+000 (Venta Moriscos-intersección A-431) y A-7204 (Venta Baja-A-45). (PD. 1247/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-MA7002/CEJO. Obra de refuerzo de firme en las carreteras A-4152 del p.k. 0+000 al 21+000 (Venta Moriscos-intersección A-431) y A-7204 (Venta Baja-A-45).

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Nueve millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos seis euros con sesenta y tres céntimos, IVA incluido (9.253.806,63).

5. Garantías: Sí, 2% del importe de licitación, IVA incluido: 185.076,13 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 22 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla) 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-MA7002/CEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 29 de marzo de 2007.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 2 de abril de 2007, de la Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: C-AL5230/OEJO. Obra de la autovía A-334, Almanzora, tramo: Variante de Albox (Almería).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.12.2006.

2. Presupuesto de licitación: 62.148.468,93 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.
- b) Contratista: UTE Aldesa Construcciones, S.A./Bahía San Kristóbal, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 43.827.100,29 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica y dirección de obra.
- b) Descripción del objeto: C-JA1082/ODO0. Asistencia técnica y dirección de obra de la autovía A-316, tramo: Variante de Mancha Real (Jaén).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.12.2006.

2. Presupuesto de licitación: 1.300.516,05 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.
- b) Consultor: Ayesa, Aguas y Estructuras, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.196.474,77 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Proyecto.
- b) Descripción del objeto: C-MA1082/PPRO. Proyecto de la autovía A-357 del Guadalhorce, tramo: Casapalma-Zalea (Málaga).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 21.12.2006.

2. Presupuesto de licitación: 712.821,38 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.
- b) Consultor: Apia XXI, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 669.635,58 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica y dirección de obra.
- b) Descripción del objeto: C-SS5106/ODO0. Asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento de la A-433, Tramo: Alanís-Guadalcanal.
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 8.1.2007.

2. Presupuesto de licitación: 304.582 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.
- b) Consultor: UTE Geotécnica del Sur, S.A./UG 21, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 280.215,44 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: C-AL0026/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-350, intersección AL-610 a Pulpí-intersección A-332 (Almería).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.12.2006.

2. Presupuesto de licitación: 17.281.218,96 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.
- b) Contratista: UTE Construcciones Hormigones Martínez, S.A./Construcciones Pérez Jiménez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.582.455,52 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Control de calidad.
- b) Descripción del objeto: C-AA0028/OCC0 y C-CO5214/OCC0. Control de calidad de mejora de la A-306, p.k. 0+000 al 16+000, y del p.k. 16+000 al 34+000 (Córdoba).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 11.12.2006.

2. Presupuesto de licitación: 260.723,13 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.
- b) Consultor: Cemosá, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 222.017,67 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: C-GR0110/OEJO. Obra de enlace Santa Fe en la A-92, p.k. 2+900 (Granada).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.12.2006.

2. Presupuesto de licitación: 12.480.166,73 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.
- b) Contratista: GEA-21, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 10.591.217,15 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica y dirección de obra.
- b) Descripción del objeto: C-GR0110/ODO0. Asistencia técnica y dirección de obra de enlace Santa Fe en la A-92, p.k. 2+900 (Granada).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12.1.2007.

2. Presupuesto de licitación: 255.244,58 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.

b) Consultor: UTE Protecniimar, S.A./Grupo Azierta, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 2229.720,11 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.
 b) Descripción del objeto: C-AG1070/OEJO. Obra de renovación de firme y actuaciones de seguridad vial en la A-92, p.k. 185 al 191 (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.1.2007.

2. Presupuesto de licitación: 1.412.883,26 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de marzo de 2007.

b) Contratista: Empresa de Gestión, Obras y Asfaltos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.247.575 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción del objeto: C-CA5000/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-2000 en la travesía de Mesas de Asta (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.12.2006.

2. Presupuesto de licitación: 1.562.912,21 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de marzo de 2007.

b) Contratista: Suralmaq, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.273.304,57 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-GR0140/PPRO. Proyecto de la A-338, variante de Agrón (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 21.12.2006.

2. Presupuesto de licitación: 133.893,04 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de marzo de 2007.

b) Consultor: A.I.T., Arquitectura, Ingeniería y Territorio, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 123.175,34 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría.

b) Descripción del objeto: G-GI0111/OCA0. Consultoría de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento (Control ADAR) de obras varias III en las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12.1.2007.

2. Presupuesto de licitación: 1.050.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 27 de marzo de 2007.

b) Consultor: UTE Gestión y Auscultación de Infraestructuras, S.L./LGA Technological Center, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.025.000 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-MA1170/OEJO. Obra de acondicionamiento de la travesía de la A-7207 en el tramo comprendido entre la rotonda de Algarrobo Pérez y la barriada de La Rabitilla (antigua MA-102) (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.1.2007.

2. Presupuesto de licitación: 1.350.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de marzo de 2007.

b) Contratista: Constructora Hormigones Martínez, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 1.238.085 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría.

b) Descripción del objeto: G-GI0113/OCA0. Consultoría de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento (Control ADAR) de obras varias III en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12.1.2007.

2. Presupuesto de licitación: 1.050.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de marzo de 2007.

b) Consultor: Geocisa, Geotecnia y Cimientos, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 1.049.267,03 euros, IVA incluido.

Sevilla, 2 de abril de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

EMPRESAS

ANUNCIO de 2 de marzo de 2007, de la Fundación Hospital Clínico, por el que se anuncia el procedimiento de adquisición de un equipo Postulografía Dinámica. (PP. 999/2007).

Equipo con plataforma propioceptiva y entorno visual móvil para realización de test, destinado al servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario «San Cecilio», de Granada. Por un importe máximo de 84.797,50 €.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Los concursantes deberán enviar la documentación, que estará compuesta de 3 sobres cerrados:

- Oferta económica.
- Documentación administrativa de la empresa licitadora.
- Características técnicas.

La documentación necesaria para participar en el concurso se podrá recoger en la Secretaría de la Fundación, situada en la Segunda Planta Izquierda del Pabellón de Dirección del Hospital Universitario «San Cecilio». Avda. del Dr. Oloriz, 16. 18012-Granada. Teléfono 958 023 136. Fax 958 023 182. Y en la página web del Hospital Universitario San Cecilio: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hsc.

La Presidenta del Patronato, Áurea Bordons Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación del procedimiento sancionador 36/2007.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador núm. 36/2007, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos de Ayuntamiento de Mojácar (Almería), al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 36/2007.

Interesado: Francisco Flores Gallardo.

Último domicilio conocido: C/ Playa de Mojácar, núm. 175, 04638, Mojácar (Almería).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo para efectuar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Precepto vulnerado: Art. 108 del R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, así como el punto 1 de la ITC 06.0.07.

Cuantía de la sanción: Mil (1.000) euros.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro de la mencionada Resolución y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 22 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por el que se notifica comunicado de entrada, plazo para resolver y alegaciones en los recursos de alzada 203/05F y 232/05F.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica comunicado de entrada, plazo para resolver y plazo de alegaciones en los recursos de alzada en los que es interesado don Francisco D. García Ruiz, haciendo constar que para el conocimiento íntegro de los mencionados recursos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena I, de Sevilla.

Interesado: Don Francisco D. García Ruiz.

Expediente: Farmacia.

Acto notificado: Comunicado de entrada, plazo para resolver y plazo de alegaciones.

Fecha: 27 de febrero de 2007 (Exptes.: 203/05F y 232/05F).

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Administrativos.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1.º Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre, de dos plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y que figura en el Anexo que acompaña a estas bases.

Las plazas objeto de esta convocatoria están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2.º Normas generales.

Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) No padecer ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigible según anexo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6.º Tribunales.

EL Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante de la Junta de Andalucía, dos Técnicos designados por la Presidencia de la Corporación. Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.º Procedimiento de selección. Oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, preguntas sueltas sobre el temario o preguntas tipo test, atendiendo a la decisión del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

9.º Sistema de calificación.

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

10.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.º Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro

General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

h) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.,

e) Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviere expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

11.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

12.º Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionario en propiedad al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se le notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

13.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

14.º Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Número de plazas convocadas: Dos.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

Grupo: C.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8.ª de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 4. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 7. El Administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos, Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La extinción del contrato.

Tema 10. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 14. El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15. Organización Municipal. Competencias.

Tema 16. La provincia en el régimen local. Organización provincial, Competencias.

Tema 17. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 18. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores.

Tema 19. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20. La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 21. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno, El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 22. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 23. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 24. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La Regencia y la Tutela. El Refrendo.

Tema 25. Concepto de documento. Registro y Archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 26. El modelo económico de la Constitución: principios informadores. El Tribunal de Cuentas.

Tema 27. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 28. Intervención Administrativa Local en la Actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 29. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 30. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 31. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 32. La forma de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 33. Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

Tema 34. Ejecución del planeamiento. La gestión de los distintos tipos de planes. Presupuestos para la ejecución del planeamiento.

Tema 35. La expropiación forzosa: idea general. Tema 36. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 37. El Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Las facultades urbanísticas sobre el suelo urbano y urbanizable.

Tema 38. Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

Tema 39. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 40. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Algeciras, 24 de enero de 2007.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Licenciado en Derecho.

1.º Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Licenciado en Derecho vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y que figura en el Anexo que acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) No padecer ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indi-

cará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6.º Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante de la Junta de Andalucía, dos Técnicos designados por la Presidencia de la Corporación. Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicarán la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.º Procedimiento de selección.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, preguntas sueltas sobre el temario o preguntas tipo test, atendiendo a la decisión del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente an-

tes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

9.º Sistema de calificación.

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plaza convocadas, será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

10.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, y proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al órgano municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.º Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

11.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y

quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

12.º Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el órgano Municipal competente, nombrará como funcionario en propiedad al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se le notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

13.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

14.º Base Final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Licenciado en Derecho.

Grupo: A.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8.ª de las bases Generales, ateniéndose al siguiente:

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española. Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. Unidad, derecho a la autonomía y solidaridad territorial. Partidos Políticos, sindicatos de trabajadores, asociaciones de empresarios y Fuerzas Armadas en la Constitución. Las declaraciones del artículo noveno.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española y en su legislación reguladora. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración Pública en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 4. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones.

Tema 5. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Administración periférica. Órganos Consultivos.

Tema 6. La Administración Institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local. Origen, tipología y régimen jurídico.

Tema 7. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Competencias de las Comunidades Autónomas. El modelo constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas, compartidas y concurrentes. La delegación y transferencia de competencias estatales. Los conflictos de competencias.

Tema 8. Los Estatutos de Autonomía: Su significado y naturaleza jurídica. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley de Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y principios fundamentales. Aprobación y reforma. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial consideración a las competencias en materia de régimen local.

Tema 10. La Junta de Andalucía. Composición, constitución y funciones. Potestad reglamentaria de la Junta de Andalucía. Impulso y control de la acción de gobierno.

Tema 11. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros. El Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.

Tema 12. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico español. Las políticas comunes. La moneda única. La dimensión europea de la enseñanza superior. La declaración de Bolonia. Programas de movilidad. Fondos estructurales FEDER y Fondos de Cohesión.

Tema 13. Las fuentes del Derecho Administrativo. Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales: Leyes ordinarias y leyes orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como norma de derecho interno.

Tema 14. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 16. El silencio administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. Las fases del procedimiento administrativo general. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 18. La Responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 19. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 20. Organización y competencias municipales y provinciales. Diferenciación entre las dos entidades.

Tema 21. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. El Servicio público local: concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 23. Funcionarios Públicos al servicio de las entidades locales. Clases. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajos. Derechos y deberes.

Tema 24. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministro y de consultoría, asistencia y servicio.

Tema 25. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 26. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Legislación aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 27. Objeto y aspectos básicos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios generales de la actividad urbanística.

Tema 28. Los planes de ordenación del territorio. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras.

Tema 29. La Ley de Costas y su incidencia en el Urbanismo. Especial mención a la situación de Algeciras como municipio costero.

Tema 30. El Planeamiento General. Planes Generales de Ordenación Urbana, planes de ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Encuadre general con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Tema 31. Formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Publicidad y publicación de los planes urbanísticos. Efecto, vigencia e innovación de los planes urbanísticos.

Tema 32. La definición del estatuto legal de la propiedad del suelo: El suelo urbano y urbanizable.

Tema 33. El régimen jurídico del suelo urbano y urbanizable LOUA.

Tema 34. El régimen jurídico del suelo no urbanizable en la LOUA.

Tema 35. Normas de aplicación directa en suelo no urbanizable. Parcelaciones y segregaciones.

Tema 36. Los planes parciales de ordenación: ámbito, objeto, determinaciones, contenido y documentación.

Tema 37. Los planes especiales. Significado, naturaleza y características. Clases. Contenido y documentación. La formación y aprobación de los planes especiales.

Tema 38. Los Estudios de Detalle. Objeto y fines. Concepto. Naturaleza Jurídica. Características. Función. Contenido. Tipos. Límites.

Tema 39. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. Concepto y naturaleza jurídica de los bienes integrantes de los patrimonios públicos. Constitución y bienes que lo integran. Destino y gestión.

Tema 40. Sistemas de actuación. Clases, elección y cambio de sistema de actuación. Bienes de dominio público. Gastos de urbanización.

Tema 41. La actuación por unidades de ejecución. Criterios para su delimitación. Clases de unidades de ejecución. Procedimiento y efectos de delimitación de unidades de ejecución.

Tema 42. Las áreas de reparto. Definición y delimitación, El aprovechamiento urbanístico. El aprovechamiento medio. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Tema 43. Las sociedades urbanísticas como instrumentos de gestión y promoción de suelo y vivienda. Marco jurídico de

las empresas públicas. Las empresas urbanísticas: Concepto, normativa, caracteres, finalidades y régimen jurídico.

Tema 44. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Antecedentes. Supuestos expropiatorios. Procedimientos expropiatorios. La Comisión Provincial de Valoraciones.

Tema 45. El régimen jurídico de las licencias urbanísticas en la LOUA. Concepto, naturaleza jurídica y características de las licencias. Alcance objetivo y subjetivo del deber de obtener licencia. Competencia y procedimiento.

Tema 46. Las órdenes de ejecución en la LOUA. Régimen jurídico. Ámbito objetivo y subjetivo. Procedimiento y efectos. Reacción ante su incumplimiento. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. Los delitos contra la Ordenación del Territorio.

Tema 47. Vías pecuarias y urbanismo. Modificaciones del trazado y desafectación de vías pecuarias con motivo de instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico general.

Tema 48. El Administrativo Ambiental. Los antecedentes en la legislación española. La dimensión internacional del proceso. La constitucionalización del derecho al medio ambiente y su relación con otros Derechos Constitucionales. La integración de España en la Unión Europea.

Tema 49. La Constitución Española en materia medioambiental. Evolución jurisprudencial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia medioambiental. Los delitos contra el medio ambiente.

Tema 50. El Medio Ambiente como título competencial: su delimitación por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado: Legislación básica sobre protección del Medio Ambiente.

Tema 51. Competencias de las Comunidades Autónomas: Legislación de desarrollo y gestión de la protección Medioambiental. Las Competencias de las Administraciones Locales. Los modelos de organización administrativa al servicio de la protección del Medio ambiente.

Tema 52. El régimen general de las técnicas de prevención ambiental, el sistema de evaluación de Impacto Ambiental. El sistema de Informe Ambiental. El Sistema de calificación ambiental.

Tema 53. El régimen jurídico de los Espacios Naturales. Protección de la fauna y la flora. La legislación forestal de Andalucía. Los incendios forestales. Actividades cinegéticas: Caza y Pesca.

Tema 54. Las fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 55. La Ley de Costas y de Puertos: su incidencia medioambiental. Régimen jurídico de los vertidos y administración local.

Tema 56. La Ley de Residuos. Normas generales. Obligaciones de la puesta en mercado de productos generadores de residuos. Producción, posesión y gestión de residuos. Inspección y vigilancia. Responsabilidad administrativa y régimen sancionador.

Tema 57. Espacios Naturales Protegidos: Parques Nacionales, reservas y Parajes Naturales. Los Parques Naturales.

Tema 58. La Ley forestal de Andalucía y su reglamento. Régimen general de los montes públicos. Gestión de montes. Uso y aprovechamiento del monte. Infracciones y sanciones.

Tema 59. La Ley de flora y fauna silvestre de Andalucía. Protección de la flora y fauna silvestre y sus hábitats. Su aprovechamiento. Infracciones y sanciones.

Tema 60. El Instituto Municipal para la Conservación de la Naturaleza del Ayuntamiento de Algeciras: Concepto de Organismo Autónomo Municipal. Sus estatutos. órganos de Gobierno y sus competencias.

Tema 61. La legislación mercantil. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica.

Tema 62. Las sociedades mercantiles en general. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima.

Tema 63. Teoría de los títulos de valores. La letra de cambio. El cheque.

Tema 64. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 65. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 66. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 67. La Seguridad Social. Entidad gestora y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 68. La jurisdicción laboral. Organización y competencias.

Tema 69. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 70. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 71. La autonomía municipal.

Tema 72. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 73. Elecciones locales. Sistema de elección de los miembros de Ayuntamiento y Diputaciones.

Tema 74. Régimen de sesiones y acuerdo de órganos colegiados locales.

Tema 75. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 76. Asistencia y cooperación en las Diputaciones Provinciales a los Municipios. Regulación en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 77. El recurso económico-administrativo.

Tema 78. Administración y Jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 79. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 80. La posición jurídica de la Administración Local en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 81. Defensa y representación de las Corporaciones Locales.

Tema 82. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de los municipios, provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 83. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 84. La inspección de tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 85. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 86. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 87. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 88. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 89. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 90. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Algeciras, 30 de enero de 2007.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Técnico de Gestión Deportiva.

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte,

Anuncia: Que por Decreto de fecha 30 de junio de 2006, se han aprobado las Bases Generales, las cuales se rectifican por Decreto de fecha 18 de diciembre de 2006, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Gestión Deportiva, vacante en la plantilla de personal funcionario.

BASES GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de la plaza que se señala a continuación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2003.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Técnico de Gestión Deportiva.

Titulación exigida: Diplomado Universitario en Magisterio y Diplomado en Educación Física.

Retribuciones: Dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B.

1. Condiciones generales.

a) A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, La Ley 30/92, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

b) La adjudicación de la plaza a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntua-

ción total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

3. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del DNI.

d) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública y/o en la empresa privada se acreditarán mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante así como con fotocopias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

e) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 20 €, según Ordenanza Fiscal 2/32 aprobada en Sesión Ordinaria de Pleno

de fecha 4 de febrero de 2005. Este ingreso se realizará en la Caja del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, sita en C/ Concepción, núm. 7, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Técnico en Gestión Deportiva del Ayuntamiento de Almonte».

El importe de las mencionadas tasas no se admitirá fuera del plazo de presentación de instancias y sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

f) Publicada la Resolución final, los aspirantes dispondrán del plazo de tres meses para retirar la documentación aportada con la solicitud, transcurrido el cual dicha documentación será destruida.

4. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonte, o la autoridad en quien haya delegado, dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas, si procede, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurridos este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición: Tribunal Calificador que se constituirá para valorar el proceso selectivo, de conformidad con el art. 4, letras e) y f), del Real Decreto 896/91, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía-Presidentencia.

- Un funcionario/a de la Corporación designado/a por la Junta de Personal.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Tanto el Secretario como los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

5.2. Abstención y recusación.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC, debiendo notificarse la abstención a la autoridad convocante.

5.3. Constitución y actuación:

a) Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su

caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

b) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El Secretario del Tribunal tendrá la consideración de vocal, actuando con voz y voto.

c) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

d) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

e) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

f) Los acuerdos del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición.

El proceso de selección por concurso-oposición consiste en desarrollar dos fases diferenciadas: la primera fase, de concurso; la segunda, de oposición.

1) Primera fase: Concurso.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 9 puntos:

a) Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 4 puntos.

- Cursos de 10 a 20 h: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 h: 0,50 puntos.
- Cursos de 41 a 100 h: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 100 h: 1 punto.

Si no se justifica la duración del curso se valorará con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en la Administración Local: 0,12 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en empresas privadas: 0,08 puntos

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

2) Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

a) Prueba teórica, que constará de un ejercicio, consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres

horas, dos temas a escoger por el aspirante uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro de los extraídos al azar, por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública, y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

b) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

c) Estas dos pruebas, práctica y teórica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

d) La puntuación del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas para cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

e) El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

f) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

g) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

h) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y de persistir el empate, según la puntuación de la prueba práctica y teórica por este orden.

7. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento. En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso ordinario ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales conta-

dos a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.

2. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

3. Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Certificado médico expedido por el médico de cabecera de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

Aquellos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando la certificación de la Administración Pública de la que dependan que acredite su condición y todas las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

5. Titulación exigida para la plaza a la que opta.

10. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

12. Disposiciones finales.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

ANEXO I

TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución. Concepto. Líneas del Constitucionalismo Español. La Constitución Española de 1978. Estructura.

Tema 2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 3. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 4. La Junta de Andalucía: Organización y competencias. El Parlamento: Composición y funciones. El Consejo Ejecutivo: Composición y funciones.

Tema 5. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Mecanismos de cooperación y coordinación.

Tema 6. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Concepto. Las Administraciones y funciones del Estado. Gobierno y Administración.

Tema 7. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.

Tema 9. Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 10. La función pública local y su organización.

Tema 11. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 12. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

ANEXO II

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. La Ley del Deporte. Preámbulo.

Tema 2. Principios Generales de la Ley del Deporte.

Tema 3. El Consejo Superior de Deportes.

Tema 4. Dimensión del Deporte. Deporte para todos. Deporte de rendimiento y Deporte espectáculo.

Tema 5. La Ley del Deporte Andaluz.

Tema 6. Los Clubes y las Asociaciones Deportivas en el municipio.

Tema 7. Técnicas de Gestión y organización deportivas.

Tema 8. Organización de actividades deportivas en el ámbito local.

Tema 9. Características generales de las instalaciones deportivas.

Tema 10. Características generales de las instalaciones deportivas de El Rocío y Matalascañas.

Tema 11. La importancia del mantenimiento de las instalaciones deportivas del municipio.

Tema 12. Las Escuelas Deportivas Municipales.

Tema 13. Circuitos provinciales de actividades deportivas

Tema 14. Principios fundamentales de las Escuelas Deportivas Municipales.

Tema 15. Gestión de usuarios en las instalaciones deportivas municipales.

Tema 16. Organización y gestión de las Piscinas Municipales.

Tema 17. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar.

Tema 18. Las competiciones básicas. La Comarca en Juego.

Tema 19. Las competiciones básicas. La Provincia en Juego.

Tema 20. Las competiciones básicas: el CA.DE.BA.

Tema 21. La organización de pruebas populares.

Tema 22. La necesidad del marketing deportivo.

Tema 23. Coordinación y gestión del marketing.

Tema 24. Principios básicos de organización deportiva.

Tema 25. Organigrama de funcionamiento del Servicio Municipal de Deportes.

Tema 26. Principios básicos de la organización deportiva.

Tema 27. Sistema de organización de competiciones deportivas.

Tema 28. El papel y competencias del Ayuntamiento de Almonte en el deporte local.

Tema 29. El papel y competencias de la Diputación Provincial en el deporte provincial.

Tema 30. La Campaña de Natación.

Tema 31. La Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Almonte a Clubes y Asociaciones Deportivas y a Deportistas individuales.

Tema 32. La estructura del Deporte para todos.

Tema 33. La formación en el ámbito deportivo.

Tema 34. Las titulaciones deportivas en el territorio español.

Tema 35. Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Tema 36. Reglamento disciplinario de las instalaciones deportivas municipales.

Tema 37. Ordenanzas Municipales de precio público de las instalaciones deportivas municipales.

Tema 38. El programa de actividades deportivas del Servicio Municipal de Deportes.

Tema 39. Convocatoria de subvenciones para Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Tema 40. Convocatoria de subvenciones para Entidades Locales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Tema 41. Los deportes hípicos.

Tema 42. El desarrollo de los deportes de equipo en el municipio.

Tema 43. El desarrollo de los deportes individuales en el municipio.

Tema 44. Planificación de instalaciones deportivas: El Pabellón Cubierto.

Tema 45. Planificación de instalaciones deportivas: Los campos de fútbol.

Tema 46. Planificación de instalaciones deportivas: Las Piscinas Municipales.

Tema 47. Planificación de instalaciones deportivas: Pistas polideportivas.

Tema 48. Presupuesto de gastos e ingresos del Servicio Municipal de Almonte.

Tema 49. La Gala del Deporte. Organización y objetivos.

Bibliografía: Biblioteca Municipal y Servicio Municipal de Deportes (temas propios del municipio).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 29 de enero de 2007.- El Alcalde-Presidente, Francisco Bella Galán.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Técnico en Emergencias.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Técnico en Emergencias, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2006.

1.2. La plaza citada se encuadra en el Grupo «C» del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 2/2002, de 11 de no-

viembre, sobre la Gestión de Emergencias de Andalucía, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española y extranjeros en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior o equivalente.

d) Acreditar una formación en materias relacionadas con Protección Civil y/o Gestión de Emergencias impartida en Escuela de Seguridad Pública oficial u homologada, Universidad o Centro Público Oficial de, al menos, 150 horas lectivas,

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (no obstante, sería aplicable el beneficio de la rehabilitación), ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, BTP y C.

h) Compromiso de hacer uso de los medios de transporte de emergencia en concordancia con el apartado anterior.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, excepto los de edad, titulación y permiso de conducción que se acreditarán documentalmente con la instancia, mediante fotocopias compulsadas del DNI, de la titulación, los permisos de conducción. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopias compulsadas del DNI y de los permisos de conducción, así como del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50,00 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. En el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» anuncio relativo a la Resolución por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del lugar donde se encuentran expuestas al público dichas listas, así como el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

5.4. La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Personal.
 - El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
 - Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
 - Dos Técnicos designados por la Alcaldía.
 - Un representante de cada una de las Secciones Sindicales representativas.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de RJPA y PAC, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.4. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.5. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la base quinta.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas.

6.7. En ningún caso el órgano de selección podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio o prueba de la fase de oposición.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

8.1.1. Este proceso consiste en la comprobación y evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes.

8.1.2. La fase concurso no tendrá carácter eliminatorio, se celebrará previamente a la fase oposición, puntuándose de acuerdo al siguiente baremo, los méritos profesionales, no pudiendo superar el 45% del proceso de selección:

A) Experiencia profesional:

Por cada mes de servicios trabajados, por cuenta ajena en cualquier Servicio Local de Protección Civil en puesto igual o similar al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,04 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Conocimientos técnicos:

- Por cada hora de curso de Protección Civil y/o Gestión de Emergencias superior a 300 h lectivas, completado y aprobado, y expedido por algún organismo público o universidad, 0,0016 puntos por hora, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por cada hora de los cursos superior a 20 horas lectivas realizados y aprobados de alguna Escuela de la Administración autonómica o estatal especializada en la Seguridad Pública, 0,025 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada hora como profesor en la materia de Protección Civil y Riesgos Naturales para la Escuela de Seguridad Pública de la Administración Autonómica correspondiente o Estatal, 0,03 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto

8.1.3. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

8.1.4. La puntuación máxima a otorgar es de 4,5 puntos sobre el cómputo general del proceso selectivo, que es el equivalente al 45% de la puntuación máxima del proceso de selección.

8.2. Segunda fase: Oposición.

Esta fase del proceso selectivo, constará de 2 pruebas puntuables. La puntuación máxima de esta fase será de 5,5 puntos que supone el 55% sobre el cómputo general del proceso selectivo.

8.2.1 Primera prueba ejercicio: Prueba práctica.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar una prueba práctica o ejercicio relacionado con el conocimiento y manejo de los útiles, herramientas, y actuaciones de rescate del Servicio de Extinción de Incendios y/o Protección Civil de Estepona, propuestas y evaluados por los técnicos del tribunal. Se calificará de 0 a 4 puntos sobre el cómputo general. El valor máximo de esta prueba será de 4 puntos. Esta prueba es eliminatoria si no supera los 2,00 puntos.

8.2.2 Segunda prueba: Conocimientos.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, elaboradas y corregidas por los técnicos del tribunal, para cada materia que figure en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. El valor de cada pregunta acertada es de 0,05 puntos, y se calificará de 0 a 1,5 puntos sobre el cómputo general. El valor máximo de esta prueba será de 1,5 puntos. Esta prueba es eliminatoria si no supera los 0,75 puntos.

9. Calificación final.

9.1. Será el resultado de la suma de la puntuación de la fase concurso más la calificación obtenida en cada una de las pruebas de la fase oposición.

9.2. En caso de empate entre los aspirantes de mayor puntuación, el tribunal podrá proponer otra prueba práctica y/o una entrevista personal para determinar el orden definitivo.

10. Relación de aprobados.

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, el aspirante aprobado, con la mayor puntuación alcanzada en todas las fases.

11. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento el aspirante aprobado, deberá presentarse en la Delegación de Personal los siguientes documentos:

A) Declaración de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Declaración referente al compromiso de manejar los medios de transportes de emergencias del municipio.

No se exige la presentación del DNI, titulación académica y de los permisos de conducción al haber sido requeridos para ser admitido en la convocatoria.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos requeridos, no podrá ser nombrados, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. Finalizado el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionario de carrera para la plaza objeto de esta convocatoria.

10.4. La toma de posesión del los aspirante aprobado se efectuará en el plazo de un mes.

13. Recursos.

13.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

T E M A R I O

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Concepto general.
2. Elaboración. Caracteres. Estructura. Principios generales.
3. Los Derechos Fundamentales en la Constitución Española.
4. El Defensor del Pueblo. Conceptos generales.
5. Tribunal Constitucional. Conceptos generales.
6. Estatutos de Autonomía. Elaboración, significado y competencias.
7. El personal al servicio de las Entidades Locales, concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
8. Régimen disciplinario y situaciones administrativas. Formas de provisión de puestos.
9. El Municipio. Término municipal (conceptos). El Alcalde. Tenientes de Alcalde. Concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios y sus competencias con especial referencia al Ayuntamiento de Estepona.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Clasificación de las Emergencias.
2. Protección Civil. Objetivos y funciones.
3. Plan de Emergencia Municipal. Concepto general.
4. Plan Territorial de Andalucía. Concepto general.
5. Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. Conceptos.
6. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad.
7. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Código ICAO.
8. Asistencia Sanitaria Colectiva.
9. Principios generales de socorrismo y primeros auxilios.
10. Normas generales de comportamiento en la intervención ante el accidente.
11. Movilización y transporte de accidentados.
12. Reanimación Cardio-Pulmonar. Protocolos.
13. Terremotos, efectos.
14. Movimientos de terreno.
15. Riesgos meteorológicos.
16. La radiación térmica.
17. Riesgos por interrupción de los servicio básicos.
18. Contaminación atmosférica, continental y marina.
19. El cambio climático.
20. Terrorismo nuclear, bacteriológico y químico.
21. Nociones básicas de Al Qaeda, Hezbolla, Hamas y Eta.
22. Radiaciones ionizantes, tipos y definiciones.
23. Mercancías peligrosas, clases, ONU.
24. Tipos de desintegración radioactiva.
25. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego.

26. Tipos de combustión. Transmisión del calor.
 27. Riesgos por incendios urbanos, industriales y forestales.
 28. Riesgos por concentraciones humanas en espacios abiertos y cerrados.
 29. Topografía. Interpretación básica de planos.
 30. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias.
 31. Planos de construcción.

Estepona, 19 de diciembre de 2006.- El Alcalde.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución de 22.3.2007, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matricula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51967	C/ Arquitecto José Galnares C6 B7 5º A	MARIA DOLORES UTRABO PONS
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52840	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B3 4º B	ANTONIO PEREZ MARTIN
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52849	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B3 6º C	ANTONIO MEDINA MEDINA
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51537	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B1 3º A	ANTONIO MARTINEZ ORTIZ
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51662	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B7 6º D	ISIDRO PARRAS MUÑOZ
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51688	C/ Escultor Sebastián Santos C5 B1 1º D	BASILIA MONTES SILVA
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51727	C/ Escultor Sebastián Santos C5 B3 3º C	ALBERTO REJANO CRUZ

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63